EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 17 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LOS ANDES

Sociedad Anónima, Textil, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio (de Registro), doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 21 de abril de 1958, y por escritura pública de fecha 5 de enero de 1959, pasada ante el escribano don J. Hervás Ibáñez, la sociedad anónima denominada "Fábrica de Tejidos Los Andes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha modificado los artículos: 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20 y 21 de sus estatutos; suprimido los artículos 22 y 23 y reformado en parte el Art. 24, que como consecuencia de la supresión de los dos artículos que le preceden, pasa a ser el artículo 22, siendo el texto definitivo de sus estatutos sociales el siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima que fuera constituída con la denominación de "Baibiene Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y posteriormente cambiada por la de "Fábrica de Tejidos Los Andes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país y fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de tejidos y afines. — Artículo cuarto: Para la realización de su objeto la sociedad puede: comprar, vender, importar y exportar materias primas y toda clase de artículos manufacturados que se relacionen con su objeto; adquirir el activo y pasivo, financiar y|o hacerse cargo de agencias, empresas o sociedades para la fabricación de tejidos o su venta y distribución; comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales y aceptar los constituídos a su favor; dar y tomar en locación por el máximo del tiempo legal y administrar, y en general, celebrar toda clase de contratos sobre bienes raíces que a juicio del directorio fueren convenientes; comprar, vender, gravar y en general celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, concesiones, procedimientos, etcétera; realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, emitir, adquirir, vender debentures, títulos o cuantos otros documentos fueren necesarios para la mejor realización de los negocios sociales; realizar todos los actos jurídicos que el directorio considere convenientes a los fines de la sociedad, cuya enumeración no se considera taxativa. — Artículo quinto: Se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal el capital autorizado, pero la asamblea de accionistas podrá elevarlo hasta el quintuplo de esa cifra. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en series de diez mil acciones. Las acciones podrán ser ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos o de clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas, según lo resuelva la asamblea que autorice su emisión. Las acciones preferidas tendrán voz y no voto, pero si una asamblea hubiera aprobado un balance en el que no se les abona el dividendo básico pactado, a partir de ese momento y mientras dure tal situación, tendrán derecho a voto simple. La asamblea fijará las condiciones de emisión, preferencia y rescate de las acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo o no, sin perjuicio del que se les pudiere acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La asamblea de accionistas podrá emitir acciones ordinarias de clase "B" y|o preferidas para que el directorio las entregue integradas con utilidades del ejercicio correspondiente al personal que a juicio del mismo se haya hecho acreedor a esa recompensa; podrá igualmente resolver que el pago de dividendos acordados se efectúe total o parcialmente en acciones. No podrá emitirse una o más series de acciones sin que las anteriores estén suscriptas y pagas en un diez por ciento como mínimo. Cada resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de nuevas series de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se dará a conocer por avisos durante tres días en el Boletín Oficial. En caso de mora en la integración de acciones suscriptas —la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial— la sociedad cobrará un interés del uno por ciento mensual y si la mora se prolongara más de noventa días, el directorio podrá exigir el pago de las cuotas e intereses adeudados o vender en remate público las acciones de los morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos que se produzcan. Las acciones en mora no tendrán derecho a dividendo mientras dure la misma y aunque posteriormente se haya regularizado su situación. Del capital autorizado ya se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las nueve primeras series de acciones que deberán ser identificadas como de clase "A". — Artículo sexto: En caso de efectuarse nuevas emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas que no estén condicionadas a la realización de operaciones especiales de interés social, los tenedores de acciones tendrán preferencia en su suscripción en proporción a sus respectivas tenencias, y en el caso de las ordinarias, sin distinción de clases. Tal derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo ser en facsímil una de las dos si así lo resolviera el directorio en cada caso particular. Serán al portador y llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de presidente, vicepresidente y secretario, que podrá ser ampliado por la asamblea hasta con cuatro vocales. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o más directores, el directorio con acuerdo del síndico podrá designarles reemplazantes hasta su reincorporación o hasta la próxima asamblea. El mandato de los directores es por un año que se extiende hasta que se nombren sus sustitutos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada director depositará en la sociedad, cien acciones ordinarias, las que no podrán ser retiradas, enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo noveno: Para que el directorio tenga quórum se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente o quien ejerza sus funciones tendrá doble voto. El directorio se reunirá por disposición de su presidente o a solicitud de los restantes directores o del síndico y sus acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y otro miembro del directorio. — Artículo décimo: El directorio tiene la representación de la sociedad y la ejerce por medio del presidente o en su defecto por el vicepresidente u otro director designado al efecto por el directorio, pudiendo delegarla en apoderados especiales para que la representen ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales o en juicio, facultándolos o no para absolver posiciones. — Artículo décimo primero: La asamblea general ordinaria de accionistas fijará anualmente los honorarios que los miembros del directorio y el síndico deberán percibir en el ejercicio subsiguiente, pudiendo autorizar adelantos a cuenta de los mismos. Tales honorarios junto con las remuneraciones que por cualquier concepto perciban de la sociedad los miembros del directorio y el síndico, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, salvo en los casos en que el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado. Tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto cómo uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo segundo: Son atribuciones y deberes del directorio todo lo que concierne a la administración de los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos industriales o comerciales; establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; aceptar y cancelar hipotecas; constituir, aceptar y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; presentar en juicio a la sociedad por intermedio del presidente o quien ejerza sus funciones o de los apoderados que designe; comprometer en árbitros o arbitradores; querellar criminalmente; dar o tomar en arrendamiento por el máximo del término legal, bienes inmuebles o de otra naturaleza; girar, extender, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar garantías, avales o fianzas personales a favor de terceros; celebrar todos los actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; b) Establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de representaciones en el territorio de la República o en el extranjero; c) Proponer a la asamblea general la emisión de series de acciones de acuerdo con el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; d) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, mediante sueldos, comisiones o habilitaciones; determinar sus atribuciones y deberes y encomendar a los empleados las tareas a su cargo; e) Encomendar a uno o más de sus miembros, a empleados o a personas ajenas a la Sociedad —otorgándoles o no poderes generales o especiales— el desempeño de puestos permanentes o temporarios, la representación de la Sociedad o la gestión de determinados asuntos, fijándoles las facultades y retribuciones correspondientes. Estas últimas deberán ser confirmadas por la Asamblea de Accionistas tratándose de miembros del Directorio. Tales retribuciones podrán consistir en sueldos fijos y/ó participación en las utilidades y se cargarán a gastos generales; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas; g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de las operaciones de la misma y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas así como el informe del síndico; i) Proponer a la Asamblea de Accionistas la distribución de las utilidades de cada ejercicio, la inversión de los fondos de reserva legal u otras resevas; así como de someter a su consideración y resolución todos los demás asuntos que deban ser considerados por la misma; j) Hacer por intermedio de quien considere conveniente, todas las gestiones que estime necesarias para los fines de la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; k) Dictar los reglamentos de organización interna y los que se requieran para la realización de los negocios sociales, debiendo someter estos últimos si fuere necesario a la aprobación previa de la Inspección General de Justicia. La presente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o que por estos estatutos no requieran la conformidad de autorización de la Asamblea General de Accionista y que se relacione con los objetos sociales. — Artículo décimo tercero: La Asamblea de Accionistas nombrará anualmente un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Podrá o no ser accionista y son reelegibles. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Artículo décimo quinto: A las Asambleas Ordinarias se someterá a su consideración y resolución: a) La Memoria, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance anual preparado por el Directorio con el dictamen del Síndico; b) El reparto de las utilidades, fijación del dividendo, disposiciones para los fondos de reserva y su inversión de acuerdo con la ley; c) Elección de los miembros del Directorio y de los Síndicos; d) Todos los demás asuntos que le someta el Directorio el que fijará el orden del día de las Asambleas y no podrán discutirse otros asuntos que los determinados en ella. — Artículo décimo sexto: Las convocatorias de las Asambleas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante el tiempo mínimo que fijen las disposiciones legales que rijan la materia, debiendo los mismos terminar tres días antes de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: El quórum de cualquier Asamblea se formará en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias suscriptas y, en segunda convocatoria, conforme a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computados teniendo en cuenta que cada acción de clase "A" representa cinco votos y un voto las de clase "B" y se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. Las disposiciones de este artículo rigen aún en los casos contemplados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito de las mismas en una institución bancaria del país y recibirán un certificado que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos a que tenga derecho su portador, sin perjuicio de las modificaciones que resulten al realizarse la Asamblea en virtud de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por resolución del Directorio o a pedido del Síndico y/o accionistas según las disposiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Queda fijado el treinta y uno de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio económico. De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amorti-

zaciones reglamentarias en vigor, se destinará: Primero) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; Segundo) La cantidad que fija la Asamblea para retribuir al Directorio y Síndico; Tercero) La cantidad que pudiera corresponder a dividendos acumulativos atrasados sobre acciones preferidas; Cuarto) La cantidad que pudiera corresponder a dividendo básico sobre acciones preferidas; Quinto) El importe que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión; Sexto) La cantidad que la Asamblea resuelva destinar a dividendo de las acciones ordinarias y —si correspondiere— a participación adicional variable de las acciones preferidas. — Artículo vigésimo primero: De producirse la disolución de la Sociedad conforme a lo establecido en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, procederá a su liquidación efectuando los pagos correspondientes en el siguiente orden de prelación: Primero) Deudas con privilegio, incluso gastos y honorarios de la liquidación; Tercero) Acciones preferidas; Cuarto) Acciones ordinarias, sin distinción de clases; Quinto) Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas; Sexto) Dividendos de acciones ordinarias y participación adicional de las acciones preferidas si así correspondiere. — Artículo vigésimo segundo: Se constituye el primer Directorio: Presidente: Horacio Raúl Baibiene Quintana; Vicepresidente: Enrique Frers; Secretario: Antonio Fulco; Síndicos: Raúl Peralta Ramos y Síndico suplente: Pedro F. Christophersen, cuyos mandatos terminarán los días treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y cuatro, mil novecientos cuarenta y cinco, mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente. Los señores Horacio Raúl Baibiene Quintana y Antonio Fulco quedan autorizados y facultados para que conjunta, separada o alternativamente efectúen todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones a este estatuto que el Poder Ejecutivo hiciere". Las mencionadas reformas estatutarias han sido aprobadas por Decreto número 10.821 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 8 de diciembre de 1958.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100 e.17|2-Nº 11.339 D.T.-v.17|2|59

GARCIA ALONSO

Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial (de Registro) se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número setecientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el señor Alejandro Agustín Nicola, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "García Alonso Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" cuya representación se acredita con la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada al folio mil setecientos tres, protocolo corriente de este Registro, cuyo testimonio se encuentra agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará y el compareciente dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de la Nación y después de las tramitaciones reglamentarias el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los Estatutos por Decreto número diez mil ciento cuarenta y dos de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número nueve mil quinientos cuarenta y dos año mil novecientos cincuenta y ocho y expediente diez y seis mil setecientos veinte y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores don Carlos García, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Julio Ramón García, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Freire mil treinta y cuatro de esta ciudad; don Louis José Richerod, francés, casado, domiciliado en la calle Alsina doscientos veinte y uno de la localidad de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Carlos Alberto Pita, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear mil setecientos ochenta de la localidad de Banfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Héctor Segundo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes tres mil quinientos ochenta y seis de esta ciudad; don Carlos Alfonso González, argentino, casado, domiciliado en la calle Gutemberg tres mil cuatrocientos setenta y seis de esta ciudad; don Agustín Hipólito Riva, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal dos mil setecientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Emilio Alberto Leal de Ibarra, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera cinco mil ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad; don Carlos Luis Carugatti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zamudio dos mil seiscientos setenta y siete de esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, con excepción del señor Carlos García, quién además de concurrir por sí, lo hace también en nombre y representación del señor Armando García Alonso, como lo acredita con el poder que pasó ante el funcionario consular de la Embajada de la República Argentina, en la ciudad de Viena (Austria), don Ricardo Rivero, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y copiado íntegramente dice: Primer. Testimonio. Escritura número ciento sesenta y seis. Poder Especial. En la Ciudad de Viena, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el funcionario consular autorizante con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho de la ley del servicio exterior número doce mil novecientos cincuenta y uno, y el artículo número trescientos diez y nueve del Reglamento Consular y los testigos don Enrique Horacio Tomás Martínez, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Asunción tres mil ciento cincuenta, Buenos Aires, actualmente de paso en Viena y don Juan Manuel Argerich, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Viena I. Freyung cuatro; compareció don Armando García Alonso, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín, cuatro mil ochocientos veinte, Buenos Aires, República Argentina, actualmente de paso por Viena, persona de mi conocimiento, hábil, doy fe y expone: Que sin perjuicio del Poder General que le tenía conferido a su señor hermano don Carlos García o García Alonso, viene por el presente y sin revocar aquél a conferirle así mismo Poder Especial a favor de su ya citado hermano don Carlos García o García Alonso, para que en su nombre y representación, constituya la Sociedad Anónima García Alonso S. A. Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", con un capital autorizado de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos de igual moneda, autorizándolo para que a tal efecto suscriba el acta constitutiva y demás escrituras públicas o documentos privados que se requieran de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina con las cláusulas y condiciones que son comunes en esta clase de operaciones. Al efecto lo faculta, igualmente para realizar los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica del caso, suscribiendo acciones en igual condición y clase que los otros socios fundadores hasta cubrir la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal argentinos, procediendo a abonar su importe en dinero efectivo o en bienes, ya estén éstos a su solo nombre o en condominio con terceras personas o mediante aportes que tenga realizados en otras sociedades a cuyo efecto podrá vender, transferir, constituir, hipotecar, renovar las obligaciones actuales y contraer nuevas obligaciones, en lo sucesivo, nombrar el primer Directorio o presentarse ante la Inspección General de Justicia y demás reparticiones públicas que se requieran, concurrir a las Asambleas que sean menester y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al desempeño del presente mandato. En su testimonio y leído que le fué el presente se ratificaron en su contenido los comparecientes, firmando con los testigos arriba mencionados por ante mí, lo que doy fe.— Firmado: Armando García Alonso, poderdante. Testigos: Enrique Horacio Tomás Martínez. Juan Manuel Argerich, Ricardo Ribero, Agregado, Jefe de la Sección Consular. Hay un sello, que dice: Embajada de la República Argentina. Sección Consular Viena. Hay otro sello que dice: Número de orden: tres mil quinientos cincuenta y ocho, número de arancel dos, a) Derecho percibido: trescientos sesenta pesos moneda nacional y Schilling doscientos diecisiete con noventa. Concuerda con el original que pasó ante mí, bajo el número de escrituras ciento sesenta y seis, folios cincuenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del libro de Actas Notariales de la Sección Consular a cargo del funcionario que suscribe. Hay un sello. Ricardo Ribero, Agregado de Embajada Jefe de la Sección Consular. Siguen las legalizaciones. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los señores Carlos García, Julio Ramón García, Louis José Richerod, Carlos Alberto Pita, Héctor Segundo González, Carlos Alfonso González, Agustín Hipólito Riva, Emilio Alberto Real de Ibarra, Carlos Luis Carugatti, por sí y el señor Carlos García además por el señor Armando García Alonso dicen: Que han convenido dejar constituída entre los arriba nombrados una sociedad anónima que se denominará "García Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria" y que será regida por los Estatutos redactados y aprobados por los accionistas presentes y representados, siendo el tenor de los mismos el siguiente: Estatutos: Título I. Nombre Domicilio y Duración de la Sociedad. Artículo Primero: Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "GARCIA ALONSO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República.— Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General de la Sociedad. — Título II. Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación y explotación y comercialización de toda clase de disolventes para pinturas en general, fraccionamiento de alcoholes y pinturas, su importación, exportación, representaciones, elaboraciones, fabricaciones y transformaciones químicas, su comercialización y distribución, realizar toda clase de operaciones, mobiliarias y financieras, facilitar dinero en préstamo, compra y venta de propiedades, etc. pudiendo además ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley en cumplimiento de sus objetos. En consecuencia está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrial, ya sean dentro o fuera de la República. b) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República. c) Formar Sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que tiendan a impulsar su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. Título III. Capital: Artículo Quinto: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000) moneda nacional de curso legal representado por veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional de curso legal cada una dividido en diez (10) series de dos mil quinientas (2.500) acciones cada una, de las cuales seis (6) serán de acciones de la serie "A" y las cuatro restantes (4) series serán de acciones de la serie "B". De este capital se encuentran suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) las dos primeras series de acciones de la serie "A". Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en épocas y bajo condiciones de pago que determine el Directorio pudiendo además el Directorio, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos por capitalización de reservas o en pagos de bienes entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias de la serie "B" y|o preferidas en la forma y precio de emisión que considere más conveniente, pero en tal caso de igual valor nominal que las ya emitidas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas la Asamblea fijará el tipo de dividendo fijo hasta un máximo de diez por ciento anual, acumulativo hasta tres años y si lo creyere conveniente con participación adicional, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio. Sin perjuicio de la obligación de la Asamblea de fijar las características de las Acciones a emitirse, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. El acta en que se resuelve un aumento de capital, deberá elevarse a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos públicos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de veinte y cinco millones de pesos (pesos 25.000.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. En toda nueva emisión de acciones tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, los actuales tenedores de acciones, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: El accionista que dejase de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de un uno por ciento (1%) mensual, y si dejase transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc., exigiendo el déficit si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a beneficio del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio

de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior alguno en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador y se entregarán al Accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Las acciones llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de éstas ser impresas. — Artículo octavo: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Título IV. — Debentures. — Artículo noveno: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes y reglamentaciones respectivas, en las condiciones de precio, amortización y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de Accionistas no menor de cuatro (4) ni mayor de siete (7) Directores Titulares y de dos (2) a cuatro (4) accionistas Directores Suplentes, quienes reemplazarán a los Titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo, los que serán incorporados al Directorio por resolución del mismo y por orden de lista obtenido en su elección. Habiéndose llamado todos los suplentes a reemplazar los Titulares y no hubiere quórum, el Directorio con el consentimiento del Síndico llenará las vacantes existentes hasta la subsiguiente Asamblea. — Artículo décimo primero: Para formar parte del Directorio y en garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar contra recibo, en la Caja de la Sociedad cincuenta (50) Acciones por lo menos, las que no podrán ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyera conveniente. — Artículo décimo tercero: El Directorio durará tres (3) años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete (347) del Código de Comercio. Los honorarios del Directorio por el ejercicio de sus funciones serán del diez por ciento (10%) sobre las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, cuyo importe se cargará anualmente al rubro de Gastos Generales. Los honorarios se repartirán entre los miembros del Directorio en la forma que ellos mismos por mayoría resuelvan. — Artículo décimo cuarto: Los Directores Suplentes se renovarán anualmente. Si llegare a faltar uno o más Directores suplentes, el Directorio con el consentimiento del Síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplazarán hasta la subsiguiente Asamblea. — Artículo décimo quinto: Tanto los Directores Titulares como los Directores Suplentes, serán elegibles. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos (2) de sus miembros o del Síndico. — Artículo décimo séptimo: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente. — Artículo décimo octavo: El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de la mayoría de sus miembros. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un Director. — Artículo vigésimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del Director que tenga al efecto poder especial. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar todo convenio con sociedades o centros de carácter gremial, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades Anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todo Banco, institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos para los cuales se requiere poder especial según artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Resolver los plazos y formas en que deben abonarse las emisiones de las acciones autorizadas por el artículo quinto. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determine sus atribuciones si el Directorio juzga conveniente, podrá nombrar en su seno uno o más Directores Gerentes o Administradores pagándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea General, pero el total de las remuneraciones a miembros del Directorio con arreglo a este artículo más las fijadas a los Directores en el artículo trece (13) no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco (25) por ciento del total de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes. — h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico. — j) Proponer a la Asamblea, el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — k) Dictar el reglamento interno. — Artículo vigésimo primero: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio, tanto el Síndico Suplente como el Síndico serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea General Ordinaria anticipadamente para cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales. — Título VII. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará las memorias, balances, inventarios y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Sindicatura. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio fijará el orden del día para las Asambleas, y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por Accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en los diarios de la Capital Federal, (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto), durante cinco (5) días, debiendo empezar las publicaciones diez (10) días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Con anticipación mínima de tres (3) días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponda. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea general extraordinaria, se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crea necesario o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que lo piden y debiendo el directorio o el síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada, dentro de los diez (10) días de presentada la petición. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno (351) del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas o mandatarios de los mismos, que concurran aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto), durante tres (3) días, debiendo empezar las publicaciones ocho (8) días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: En todas las votaciones de la asamblea, cada acción ordinaria de la serie "A" tendrá derecho a cinco (5) votos y cada acción ordinaria de la serie "B" tendrá derecho a un (1) voto, sin embargo, para la elección del síndico y síndico suplente, todas las acciones ordinarias emitidas tendrán derecho a un (1) voto cada una. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas sin perjuicio de los derechos que les confiere el artículo trescientos cincuenta y dos (352) del Código de Comercio, salvo que se encuentren pendientes de pago los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas, en cuyo caso, cada acción preferida tendrá derecho a un (1) voto mientras subsista dicha situación. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar por otras personas mediante carta poder dirigida al presidente. Ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo octavo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo vigésimo noveno: La asamblea general de accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: El presidente del directorio presidirá las asambleas con voz y voto y nombrará sus escrutadores. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas. — Título VIII. — Utilidades. — Artículo trigésimo segundo: Deducidas las sumas que reglamentariamente correspondieran aplicar para amortizaciones y depreciaciones, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten de cada balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2%) al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La suma que corresponda para abonar el dividendo atrasado que pudiera adeudarse a las acciones preferidas que se hubieran emitido y en un segundo término el dividendo fijo de las mismas correspondientes al último ejercicio; c) El importe que pudiera corresponder en concepto de participación adicional a las acciones preferidas si así se hubiera pactado al procederse a su emisión; y d) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias de las series "A" y "B" en proporción al capital integrado por cada accionista. La asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones ordinarias de las series "A" y "B" será repartido en forma de dividendo o si se le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes, dentro del ejercicio siguiente. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título IX. — Liquidación. — Artículo trigésimo tercero: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — Cada Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma. — En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación de la misma y el remanente se repartirá en la siguiente forma: a) Se pagará a los Accionisas preferidos si los hubiere hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas e integradas, b) A continuación se abonará a los Accionistas Ordinarios hasta el valor nominal de sus acciones suscriptas en proporción al capital integrado, c) Luego se pagarán los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas si los hubiere hasta el máximo previsto en las condiciones de su emisión y d) Cualquier saldo que quedara después de estas distribuciones se prorrateará entre las acciones ordinarios de las series "A" y "B" en proporción al capital integrado por cada accionista. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo trigésimo cuarto: Para los puntos de cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo trigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso se hará la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que los Estatutos pre-insertos fueron aprobados por unanimidad, lo que ratifican en este acto, haciendo constar lo siguiente: a) Que es voluntad de ellos, de que la sociedad constituída por la presente, adquiera para el cumplimiento de su objeto la totalidad o parte del activo y pasivo de la Sociedad "Armando García Alonso y Cía." y a estos fines el directorio queda autorizado para obrar como mejor estime conveniente. — En todos los casos, la adquisición se efectuará luego de obtenida la personería de esta Sociedad y por los va-

lores de libros que figuren en "Armando García Alonso y Cía." al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Todos los comparecientes incluidos los señores Armando García Alonso y Carlos García, únicos propietarios de la sociedad colectiva "Armando García Alonso y Cía." dan su expresada conformidad para que la transferencia pueda efectuarse en virtud de la resolución precedente. — b) Que el primer Directorio queda constituído por las siguientes personas: Presidente: señor Julio Ramón García. Vicepresidente: Louis José Richerod, Directores: Carlos Alberto Pita y Agustín Hipólito Riva, Síndico Titular: Héctor Segundo González, Síndico Suplente: Emilio Alberto Leal de Ibarra. — c) Que quedan íntegramente suscriptos e integradas en un diez por ciento (10 %) la primera y segunda serie de acciones de la serie "A" o sean Cinco mil (5.000) acciones de un mil (1.000) pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que representan Cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional suscriptas por los siguientes accionistas Armando García Alonso, un mil novecientas veinte acciones (1.920); Carlos García Alonso, un mil cuarenta y seis acciones (1.046); Julio Ramón García, un mil diez y ocho acciones (1.018); Louis José Richerod, setecientas veinte y seis acciones (726); Carlos Alberto Pita, ciento veinte y cuatro acciones (124); Héctor Segundo González, ciento veinte acciones (120); Carlos Alfonso González, seis acciones (6); Agustín Hipólito Riva, treinta y dos acciones (32); Emilio Alberto Leal de Ibarra, cuatro acciones (4); Carlos Luis Carugatti, cuatro acciones (4); d) Que otorgan poder suficiente a favor de los señores Carlos Alberto Pita, Héctor Segundo González, Louis Alberto Gestoso, Alfredo Clemente Falcón y Alejandro Agustín Nicola para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes Estatutos y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen y suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la Sociedad, presentándose ante los señores Jueces y Tribunales y Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato. — e) Quedan designados Directores Suplentes por el término de un año los señores Carlos Alfonso González y Carlos Luis Carugatti, los que en ese orden entrarán a reemplazar a los titulares en los casos previstos por el Estatuto. — Leída y ratificada las firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Miguel Angel Córdova y don José María Vanrell, vecinos y hábiles, doy fe. — C. García. — Julio R. García. — Louis J. Richerod. — C. Pita. — H. S. González. — C. González. — Agustín H. Riva. — E. Ibara. Carlos Luis Carugatti. — Tgo.: M. A. Córdova. — Tgo.: J. M. Vanrell. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante el Escribano Carlos J. del Carril al folio mil setecientos tres de este Registro Doscientos veinte y nueve. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos quince al un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos veinte y uno, del un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos veinte y tres al un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos veinte y cinco, un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y el presente un millón quinientos noventa y nueve mil quinientos veinte y nueve, todos de la serie O. y habilitados con una estampilla de un peso moneda nacional cada uno numeradas correlativamente del cuatro millones ochocientos veinte y tres mil quinientos veinte y nueve, al cuatro millones ochocientos veinte y tres mil quinientos treinta y cinco, del cuatro millones ochocientos veinte y tres mil quinientos treinta y siete al cuatro millones ochocientos veinte y tres mil quinientos treinta y nueve, cuatro millones ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y el presente, cuatro millones ochocientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, todos de la serie R. que sello y firmo en Buenos Aires a los trece días de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello y una firma que dicen: Carlos J. del Carril. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 21 de Nov. 1958. — Visto el expediente Nº 16.727|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "García Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "García Alonso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituída en esta Capital el 10 de septiembre de 1958 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y cinco (25) a veinte y ocho (28). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y ocho y vuelta (28 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.142. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y el compareciente agrega: Que estando cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código y a lo ordenado en el Decreto precedentemente transcripto, deja elevados a escritura pública los Estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, para el que se aprobaron los mismos, quedando así definitivamente constituída la referida Sociedad "García Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Leída y ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo junto con los testigos del acto don Miguel Angel Córdova y don José María Vanrell, vecinos y hábiles, doy fe. — A. G. Nicola. — Tgo.: M. A. Córdova. — Tgo.: J. M. Vanrell. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante el Escribano Carlos J. del Carril al folio dos mil ochocientos cuarenta y siete de este Registro Doscientos veinte y nueve. Para los interesados expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veinte y ocho al un millón cuatrocientos noventa y siete mil trescientos y el presente un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento uno, todos de la serie S. que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y un días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos J. del Carril. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 16.150.— e.17|2-Nos. 11.380 y 11.427 D.T.-v.17|2|59

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Juan Carlos Passaro, argentino, comerciante, nacido el diez de agosto de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Thusnelda Emilia Rodríguez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento diez mil cuatrocientos sesenta y ocho, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Miguel Angel Celedonio Grane, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Justo, nacido el diez de mayo de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidós; don Esteban Roberto Milicich, argentino, comerciante, soltero, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos siete; don Jorge Souza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Pía Mercedes Corbellini, nacido el veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos once; don Héctor Juan Mirabelli, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Ana Leonida Seggiaro, nacido el cuatro de junio de mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón veintiocho mil quinientos veinticuatro; don Mario Alberto Bottaro Castilla, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Delia E. Martin, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cuarenta y un mil nueve; don Francisco Anselmo Arcidiácono, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Sara Noemí Mac Gaul, nacido el nueve de mayo de mil novecientos trece, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón veintiséis mil ciento sesenta y ocho; don Dante Viola, italiano, abogado, soltero, nacido el once de mayo de mil novecientos nueve, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis; don Silvio D'Amico, italiano, comerciante, soltero, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos trece, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y siete; y de don Carlos Carrera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Emilia Rayán, nacido el once de agosto de mil novecientos doce, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve, todos los nombrados vecinos de la Capital Federal, cuya personería quedará acreditada en el curso de esta escritura. — Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada, Dice: Que con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado y por escritura número mil seiscientos noventa y cuatro que pasó ante el autorizante al folio cuatro mil ciento noventa y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, el compareciente y representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cruz del Sur, Sociedad Anónima Comercial", aprobando el estatuto que habría de regirla. — Solicitada oportunamente la correspondiente personería jurídica, el Poder Ejecutivo Nacional, previos los trámites legales, dictó con fecha treinta de diciembre del mismo año, el decreto número once mil novecientos ochenta y tres, el cual, en copia fotostática del original, debidamente certificada por el señor Samuel Schmukler, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Presidente de la Nación, tengo a la vista para este acto corriente a fojas diez y ocho del expediente de la Inspección de Justicia que más adelante se relacionará, el que copiado literalmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 de dic. 1958. — Visto el expediente Nº 19.294|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía General Mercantil, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía General Mercantil, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital con la denominación de Cruz del Sur, Sociedad Anónima Comercial el 14 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas trece vuelta (13 vta.) a quince (15) y la salvedad indicada a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.983". — Es Conforme con su original, doy fe. Y el compareciente Continúa Diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara por este instrumento Protocolizados: a) El Decreto del Superior Gobierno de la Nación precedentemente transcripto, y b) el estatuto de la Sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto definitivo. En consecuencia certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente número diez y nueve mil doscientos noventa y cuatro del año mil novecientos cincuenta y ocho correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, originado en la Inspección General de Justicia con el número N. nueve mil setecientos cincuenta y uno|cincuenta y ocho, que el estatuto aprobado de la Sociedad es el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima comercial con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que puede establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, distribución, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y productos; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres series de mil acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Dichas tres series se denominarán ordinarias de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. En la fecha se emiten seiscientas acciones de la primera serie, suscribiéndose totalmente e integrándose en su diez por ciento. Las emisiones de las restantes cuatrocientas acciones de la primera serie y de las dos series restantes, serán dispuestas por el Directorio, quien determinará la forma y condiciones de pago. Cada resolución del Directorio que emita acciones se elevará a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, ya sea en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción o en

ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, conforme a lo que resuelva la Asamblea, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Para poder emitir nuevas series previamente deberán estar suscriptas e integradas las emitidas con anterioridad. Todas las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos legales. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia en el plazo ya establecido en este artículo. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la asamblea anual de accionistas. El Directorio designará de su seno a quien ha de ejercer la presidencia y la vicepresidencia. El presidente y un director o dos directores tendrán la representación legal. El presidente y un director o dos directores suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. Los Directores depositarán diez acciones como garantía de su gestión; durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelegidos. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto de desempate. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo previsto en el estatuto. — Artículo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales ,provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se tienen por reproducidos; b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal, Francés e Italiano para la América del Sud, de Italia y Río de la Plata y demás Bancos oficiales y|o particulares creados o que se crearen, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) establecer sucursales, agencias y representaciones, designando su personal y asignarles o no capital; e) emitir debentures y constituir hipotecas y prendas de cualquier tipo; f) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; g) distribuir dividendos provisorios, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; h) designar de su seno uno o más directores como Gerentes, Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— Artículo Sexto: Anualmente se designará un Síndico titular que tendrá las facultades especificadas en el Código de Comercio. Habrá además un Síndico suplente. Sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea. — Artículo Séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de recibida la solicitud. Se citarán en primera y segunda convocatoria haciéndose las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las Asambleas aún las que deban considerar los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Códio de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para las Asambleas en segunda convocatoria regirán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en cuanto al quórum y mayoría para adoptar resoluciones válidas, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Octavo: El ejercicio social se clausura el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas y reglamentaciones en vigor. Las utilidades, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, la retribución que fije la asamblea al directorio y al Síndico, se repartirán como dividendos a los accionistas o de acuerdo a lo que resuelva la asamblea. — Artículo Noveno: La liquidación social estará a cargo de las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el pasivo el remanente se distribuirá, en forma proporcional entre los accionistas. Es conforme con el estatuto aprobado, doy fe. La personería invocada por el señor Juan Carlos Passaro, así como la integración de las acciones suscriptas y la designación del Directorio provisorio de la entidad, se acredita con la escritura de constitución provisional de que se ha hecho mérito, la que en testimonio tengo a la vista para este acto corriente de fojas uno a cinco inclusive del expediente de la Inspección de Justicia ya relacionado, y copiado en lo pertinente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen don Miguel Angel Celedonio Grane...casado en primeras nupcias con doña Marta Justo... don Esteban Roberto Millcich...soltero...don Jorge Souza...casado en primeras nupcias con doña Pía Mercedes Corbellini... don Héctor Juan Mirabelli...casado en primeras nupcias con doña Ana Leonida Seggiaro...don Mario Alberto Bottaro Castilla...casado en primeras nupcias con doña Delia E. Martín... don Juan Carlos Passaro... casado en primeras nupcias con doña Thusnelda Emilia Rodríguez... don Francisco Anselmo Arcidiácono... casado en primeras nupcias con doña Sara Noemí Mac Gaul...don Dante Viola...soltero...don Silvio D'Amico... soltero... y don Carlos Carrera...casado en primeras nupcias con doña Alicia Emilia Rayan...todos... de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que, han resuelto constituir una sociedad anónima, para cuyo funcionamiento y luego de un detenido estudio, han proyectado y aprobado por unanimidad los siguientes estatutos. — Primero: Con la denominación de "Cruz del Sur Sociedad Anónima Comercial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ...Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, distribución, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y productos... Tercero: El capital autorizado de la Sociedad es de tres millones de pesos moneda nacional... Cuarto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la asamblea anual de accionistas. El directorio designará de su seno a quien ha de ejercer la presidencia y la vicepresidencia...Quinto: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en lo pertinente se tienen por reproducidos... Sexto: Anualmente se designará un Síndico titular... Habrá además un Síndico suplente... Noveno: La liquidación social estará a cargo de las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagado el pasivo el remanente se distribuirá en forma proporcional entre los accionistas. —Acto continuo proceden los otorgantes a designar el siguiente Directorio: Presidente: don Silvio D'Amico; Vicepresidente: don Dante Viola; Director titular: don Juan Carlos Passara; Síndico titular: don Enrique A. González Echeverría; y Síndico suplente: don Miguel Cricun. — Seguidamente proceden a suscribir seiscientas acciones de la primera serie con el siguiente resultado: don Silvio D'Amico, quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Héctor Juan Mirabelli, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; y los demás comparecientes, diez acciones cada uno, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Y por último, agregan los exponentes que sin perjuicio de las funciones que corresponden al Directorio y Síndico precedentemente designados, otorgan Poder Especial a favor de los señores don Dante Viola y don Juan Carlos Passaro, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, sucesiva o alternativamente, gestionen y obtengan del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales con facultad bastante para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia eventualmente impusieren o que por cualquier otra razón los apoderados estimen convenientes; para cumplir con los demás requisitos y actos exigidos por la ley y otorgar y firmar oportunamente la respectiva escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don Dionisio A. Massarino... se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — Miguel Grane. — E. R. Millich. — J. Souza. — Héctor J. Mirabelli. — M. E. Castilla. — J. C. Passaro. — Fco. A. Arcidiácono. — Dante Viola. — Silvio D'Amico. — C. Carrera. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: D. A. Massarino. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez...". — Lo Transcripto concuerda con su pertinente, doy fe, solicitando el compareciente se expidan de la presente cuantos testimonios, copias o constancias fueren precisas para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace Constar el autorizante que en virtud de lo establecido en el artículo tercero del estatuto se ingresa por declaración jurada el impuesto fiscal correspondiente a este instrumento sobre el valor de seiscientas acciones correspondientes a la primera Serie, que asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, abonándose por tal concepto la suma de tres mil seiscientos pesos moneda legal; debiendo oportunamente y al emitirse las restantes series, abonarse el impuesto fiscal cada vez que se eleve a escritura pública las emisiones sucesivas. — Leída que le fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don Dionisio A. Massarino, vecinos y hábiles, se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma. — J. C. Passaro. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: D. A. Massarino. — Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz pasada al folio ciento cuarenta y uno del Registro número trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía General Mercantil, Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio en ocho sellos de Ley, numerados correlativamente del dos millones cuatro mil ciento treinta y ocho al presente inclusive, todos de la Serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 5.700.— e.17|2-Nº 11.390 D.T.-v.17|2|59

CIRILO JUAN FAES

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 113. — Primer Testimonio. Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Ricardo Capurro, casado; Andrés Borghi, soltero; Luis Juan Antonio Zerega, casado; Cirilo Juan Faes, casado; Rinaldo Roval, casado; Luis Sandri, casado; Alcides Bianchi, casado; Raúl Ignacio Mateu, soltero, Oliviero Rigotti, casado y Servando López, casado, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el día veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, al folio tres mil seiscientos veinte y nueve del presente Registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la Sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "CIRILO JUAN FAES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número nueve mil ochocientos cuarenta y seis, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número setecientos treinta y siete de fecha diez y seis del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; por lo que y a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de constitución, estatutos con las salvedades hechas por la Inspección General de Justicia y el recordado Decreto, los que transcriptos por su orden dicen así: Primer Testimonio. Número mil ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Ricardo Capurro, casado; Andrés Borghi, soltero; Luis Juan Antonio Zerega, casado; Cirilo Juan Faes, casado; Rinaldo Roval, casado, Luis Sandri, casado; Alcides Bianchi, casado; Raúl Ignacio Mateu, soltero; Oliviero Ricotti, casado y Servando López, casado, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal; y que se regirá por el siguiente estatuto: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Constitúyese bajo la denominación de "Cirilo Juan Faes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", una sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que durará noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable. — La sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: La explotación de la industria metalúrgica, electromecánica y química en general; b) Comerciales: mediante la compra-venta en el país y en el extranjero de todo tipo de maquinarias y sus repuestos; la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, explotación y construcciones de bienes inmuebles o rurales, su administración, inclusive las comprendidas en el régimen de la ley nacional número trece

mil quinientos doce; y d) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta series de mil acciones de cien pesos cada una, que serán ordinarias al portador. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Toda emisión de acciones y aumento de capital se hará saber a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de efectuada la última publicación, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá realizarse: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago: c) Capitalizando con la conformidad de la Asamblea General, utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea de accionistas con excepción de la reserva legal; d). Capitalizando con la aprobación de la Asamblea General el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance también aprobados por la asamblea de accionistas, de acuerdo a las normas vigentes; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan. Las acciones deberán ser firmadas por dos directores y contendrán los recaudos legales establecidos en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares según lo resuelva la asamblea que los elija, la que elegirá también de dos a cuatro suplentes. Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer por lo menos doscientas acciones que se depositarán en la sociedad por el término que dure su mandato, en garantía de su gestión. En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y determinará el orden en que los Directores Suplentes reemplazarán a los titulares. En caso de renuncia, muerte o ausencia y|o cualquier otro impedimento de uno o más directores titulares serán reemplazados por los directores suplentes en el orden que les fuera fijado, y durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del director reemplazado cuando aquél fuere temporario, o hasta la primera asamblea anual ordinaria cuando el impedimento fuere permanente. Los Directores gozarán de una remuneración que establezca la asamblea, conforme lo determinado en el Título V, artículo undécimo. La remuneración del directorio no podrá ser superior a un importe equivalente al quince (15 o|o) por ciento de las utilidades del ejercicio que se considera. — Artículo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vice-Presidente en su caso, de dos directores o a pedido del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el directorio por otro director, designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo Sexto: El Director está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, en consecuencia podrá: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar los Actos Previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos seis del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas a sus efectos; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures o constituir hipotecas de acuerdo con las respectivas reglamentaciones legales en la forma y condiciones que considere conveniente; g) Y en general realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, de importación y exportación, financieras, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente o tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Séptimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y|o del Vice-Presidente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Presidente y|o del Vice-Presidente o del director nombrado por acta a tal efecto. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General, la cual elegirá por igual término un síndico suplente. Ambos podrán ser reelectos. Las atribuciones del síndico son las establecidas en el Código de Comercio, su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Noveno: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y|o se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera o en segunda convocatoria por publicaciones durante cinco y tres días en el Boletín Oficial, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la sociedad. — Artículo Décimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título V. — Balances y utilidades. Artículo undécimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, se destinará: a) El quince por ciento que se destinará a retribución del Directorio; y b) El saldo tendrá el destino que por sí y a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea de accionistas. — Artículo décimo segundo: Al disolverse la sociedad la liquidación se efectuará por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo social, el producto se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Aprobado que fué el estatuto pre-inserto, los comparecientes resuelven: Primero: Proceder a la suscripción de las ocho primeras series en la forma siguiente: Juan Ricardo Capurro, mil setecientas acciones; Andrés Borghi, mil setecientas acciones; Luis Juan Antonio Zerega, cuatrocientas acciones; Cirilo Juan Faes, mil ochocientas acciones; Rinaldo Rovai, cuatrocientas acciones; Luis Sandri, cuatrocientas acciones; Alcides Bianchi, doscientas acciones; Raúl Ignacio Mateu, cuatrocientas acciones; Olivero Rigotti, cuatrocientas acciones, y Servando López, seiscientas acciones; lo que hace un total de capital suscripto de ochocientos mil pesos de cuyo importe integran los accionistas suscriptores el diez por ciento en efectivo o sea, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Segundo: Se procede a la elección del primer directorio y de síndico titular y suplente, recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente: Don Luis Juan Antonio Zerega; Vicepresidente: Don Andrés Borghi; Directores Titulares: Juan Ricardo Capurro y Cirilo Juan Faes, con lo que el Directorio queda constituído por cuatro miembros. — Síndico Titular: Don Jorge Alberto Bence; Síndico Suplente: don Alcides Bianchi. — Tercero: Se resuelve: Conferir Poder Especial a favor del Doctor Alberto Rodríguez Galán, y del Señor Luis Juan Antonio Zerega, para que en nombre y representación de los otorgantes, soliciten del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, personería jurídica para la sociedad que por este acto se constituye y aprobación de su estatuto, contesten vistas, acepten y propongan modificaciones al acta constitutiva y al estatuto y retiren actuaciones, presenten escritos, escrituras y demás documentos que se les exijan; soliciten reconsideraciones y apelaciones, plazos y esperas, depositen y retiren fondos del Banco de la Nación Argentina, para que una vez obtenida la personalidad jurídica procedan a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio por intermedio del Juzgado respectivo; pudiendo practicar cuántos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato que podrán desempeñar en forma conjunta o separadamente. — Por su parte el señor don Luis Juan Antonio Zerega, expresa que a su vez confiere Poder Especial al doctor Alberto Rodríguez Galán, para los mismos efectos y con las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. — Cuarto: Los comparecientes autorizan desde ya al Directorio para que en representación de la sociedad, adquiera el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Cirilo Juan Juan Faes y Compañía", en la oportunidad que estimen conveniente, pudiendo abonar el precio de adquisición que se determine, en dinero efectivo y|o en acciones o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Ricardo Alejandro Villa y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe. — C. J. Faes. — Luis J. A. Zerega. — Juan R. Capurro. — A. Borghi. — Rinaldo Rovai. — Alcides Bianchi. — Raúl I. Mateu. — Oliviero Rigotti. — Luis Sandri. — Servando López. — Celina Baca Castex. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique P. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del: un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y nueve al presente en Buenos Aires a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entrelíneas: "que — en - Valen. — Raspado: Comparece — o — comprendidas — constitución — su — correspondiente — cuarenta — designados — conforme — lo determinado en el título V. artículo undécimo — (15 o|o) — dirigida — efectivo". - Valen. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 16 Ene. 1959. — Visto el expediente Nº 228|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cirilo Juan Faes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia., El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cirilo Juan Faes, Sociedad anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 26 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto a fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) y la salvedad indicada a fojas diez vuelta (10 vta.) para el art. 1º. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 737. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Es Conforme con el testimonio de la recordada escritura de constitución que obra de fojas uno a cinco y del Decreto del Superior Gobierno de la Nación que en su fotocopia obra a fojas doce del citado expediente N. número nueve mil ochocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, con lo que los comparecientes dan así por cumplido la disposición legal previa, para su inscripción como corresponde. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo todos los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Alejandro Villa y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan R. Capurro. — A. Borghi. — Luis J. A. Zerega. — C. J. Faes. — Rinaldo Rovai. — Luis Sandri. — Alcides Bianchi. — Raúl I. Mateu. — Oliviero Rigotti. — Servando López. — Ricardo A. Villa. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números correlativos del dos millones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve al dos millones ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretario.

$ 8.400.— e.17|2-Nº 48.186-v.17|2|59

UNIVERSITAS S. A.

Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, del Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento seis. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Francisco Valsecchi, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos cincuenta de la Capital Federal; don Tristán María Avellaneda, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento doscientos tres mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliados en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal; don Diego Rodger Grant, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Capital Federal número trescientos veintiocho mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Coronel Suárez doscientos cincuenta y cuatro de Témperley, don Luis Pedro Arrighi, argentino, casado, Ingeniero Civil, con libreta de enrolamiento ciento diecinueve mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bolívar mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Oscar

Salvador Martini, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento trescientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos veintiuno de la Capital Federal; don Luis Trama, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Capital Federal un millón quinientos cuarenta y siete mil ciento tres, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal; don Jesús Quinteiro, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Oro dos mil doscientos ochenta de la Capital Federal; don Pedro José Arrighi, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento ciento treintiséis mil treintiuno, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos noventa y ocho, de la Capital Federal; don Carlos Miguel Correa Avila, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y dos mil doscientos treinta ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil veintisiete de la Capital Federal y don Fernando Atanasio Iturbe, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal. Todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que dicen; Que han constituído "Universitas" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, por acto privado y celebrado en la Capital Federal con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en el que se redactó el acta constitutiva, habiéndose efectuado la tramitación administrativa correspondiente, para la aprobación de los estatutos redactados ante el Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Superintendencia de Seguros de la Nación, por expediente número siete mil ciento cincuenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y tres, en el cual tomó la debida intervención, la Inspección General de Justicia de la Nación. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, número tres mil doscientos treinta y tres, dictado en el expediente número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos, de la nómina de accionistas, de la Resolución del Instituto Nacional de Reaseguros, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional los cuales, en el orden citado dicen: "Asamblea Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez días de octubre de 1952, siendo las 18 horas, se reunieron en la casa de la calle Lavalle 1430, 5º piso, "C", los señores Dr. Pedro J. Arrighi, casado, domiciliado en Bmé. Mitre 2398; Ingeniero Luis Arrighi, casado, domiciliado en Bolívar 1451; Dr. Tristán M. Avellaneda, casado, domiciliado en Lavalle 1430; Dr. Carlos M. Correa Avila, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1027; don Diego R. Grant, casado, domiciliado en Suárez 254, Témperley; Dr. Fernando A. Iturbe, casado, domiciliado en Lavalle 1430; Dr. Oscar S. Martini, casado, domiciliado en Bdo. de Irigoyen 621; Dr. Jesús Quinteiro, casado, domiciliado en Oro 2280, Contador Público Luis Trama, casado, domiciliado en Lavalle 1430, Dr. Francisco Valsecchi, casado, domiciliado en Río Bamba 950. Previo cambio de ideas entre los presentes, se adoptan las siguientes resoluciones: Primera: Fundar y constituir (provisoriamente) una sociedad anónima que se denominará "UNIVERSITAS S. A.", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, cuyo objeto es la realización de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general en todos los ramos autorizados por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará situado en esta Ciudad pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercera: El capital de la sociedad se fijará en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) representada por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y dividida en cinco (5) series de mil (1.000) acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada serie, de acuerdo a las cláusulas del estatuto que se firma por separado y se considera parte integrante de este acto. El capital inicial de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) podrá ser aumentado, de acuerdo a las facultades conferidas al Directorio en los estatutos, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) mediante la emisión de acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y por series no inferiores a mil (1.000) acciones cada una, por valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.). — Cuarta: La primera serie de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional m$n. 100.—) cada una, queda integramente suscripta, e integrada en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, por los comparecientes señalados al principio de la presente acta, en la proporción que figura al pie de la misma. Quinta: El primer Directorio de la Sociedad, estará constituído por seis Directores titulares y dos suplentes, quienes durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá designar el Directorio que lo reemplace de conformidad con los estatutos. El primer Directorio queda constituído así: Presidente: Dr. Tristán M. Avellaneda. Vice-Presidente: Dr. Jesús Quinteiro. Secretario: Dr. Oscar S. Martini. Vocales: señor Diego R. Grant; Dr. Francisco Valsecchi; Contador Público, Sr. Luis Trama. Suplentes: Ing. Luis Arrighi; Ing. Enrique A. Garat. — Sexta: Con el mismo carácter y hasta tanto se reúna la primera asamblea ordinaria, se designa síndico titular al Dr. Carlos M. Correa Avila y Síndico Suplente al doctor Fernando A. Iturbe. — Séptima: Se autoriza al Presidente del Directorio, su Vice-Presidente y un Director, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en nombre de los socios constituyentes y de la sociedad, perciban y depositen en el Banco de la Nación Argentina, los importes integrados en dinero efectivo que establece la ley, así como también las nuevas integraciones que se efectúen ya sea en dinero, o en títulos nacionales de renta, a la orden conjunta de por lo menos dos de los autorizados, para que soliciten y gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, y|o demás autoridades competentes la personería jurídica de la sociedad y su autorización para funcionar como Compañía Argentina de Seguros, mediante la aprobación de sus Estatutos, facultándolos para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que el Superior Gobierno Nacional u otras autoridades competentes impusieren; para protocolizar los Estatutos aprobados, gestionar las publicaciones legales y la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también cuantos demás actos y diligencias fueren necesarias para dejar debidamente cumplida la misión que se les encomienda. — Octava: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los Directores suscriben las 10 acciones mínimas, obligándose a dejarlas depositadas en garantía de sus gestiones. Terminado el acto se levanta la sesión, siendo las veinte horas. De conformidad, firman los constituyentes, suscriptores de acciones en las proporciones que se establecen a continuación". — "Acta de Directorio. — A los once días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en el local situado en la calle Lavalle 1430, 5º piso, "C", los señores miembros del Directorio de "Universitas", Compañía Argentina de Seguros S. A. (en formación), que a continuación se expresan: Presidente: doctor Tristán M. Avellaneda; Vice-Presidente: doctor Jesús Quinteiro, Secretario: doctor Oscar S. Martini; Vocales: doctor Francisco Valsecchi y Contador Público, señor Luis Trama. Abierto el acto por el señor Presidente, éste manifestó que el objeto de la reunión era tomar decisión sobre diversos puntos necesarios para iniciar los trámites a fin de obtener la autorización de la Superintendencia de Seguros para que la Sociedad pueda funcionar como Compañía Argentina de Seguros, a saber: 1º) Resolver sobre los ramos de seguros con que iniciará sus operaciones la Compañía; 2º) Aprobar las pólizas y demás documentación y bases técnicas requeridas por las disposiciones de la Superintendencia de Seguros, preparadas con intervención del actuario doctor Jorge González Galé. Puesto a considerar el primer punto de la Orden del día, se aprobó por unanimidad, el criterio de que la Compañía iniciará sus operaciones únicamente en el ramo de Transportes terrestres y marítimos, de acuerdo a las tarifas y demás elementos utilizados en plaza. En cuanto al segundo punto, quedaron aprobadas las pólizas, solicitudes, denuncias, tarifas etc., que se indican en los formularios que se adjuntan por separado a la presente acta y que debidamente firmados por los Directores presentes forman parte integrante de la misma, así como las bases técnicas preparadas por el Actuario doctor Jorge González Gale, sin relación de dependencia. Finalmente quedó acordado que el Presidente y Secretario, de acuerdo con lo resuelto en el acta constitutiva del 10 de Octubre del corriente año, inicien las gestiones ante la Superintendencia de Seguros y demás autoridades para obtener la autorización a favor de la Sociedad para funcionar como Compañía Argentina de Seguros. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación. — Tristán M. Avellaneda. — Jesús Quinteiro. — Oscar S. Martini. — Francisco Valsecchi. — Luis Trama. — Es copia. — S|lt.: sin relación de dependencia. Vale. — Oscar S. Martini, secretario. — Tristán M. Avellaneda, presidente". "Nombre y apellido. Cantidad. Serie. Importe. $. Integrado 10 o|o $. — Pedro J. Arrighi, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Luis Arrighi, 100, 1ª 10.000. — 1.000. — Tristán M. Avellaneda, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Carlos M. Correa Avila, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Diego R. Grant, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Fernando A. Iturbe, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Oscar S. Martini, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Jesús Quinteiro, 100, 1ª, 10 000 — 1.000. — Luis Trama, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Francisco Valsecchi, 100, 1ª, 10.000 — 1.000. — Totales: Cantidad: 1.000 — Importe — 100.000 — Integrado 10 o|o: 10.000. — Pedro J. Arrighi. — Luis Arrighi. — Tristán M. Avellaneda. — Carlos M. Correa Avila. — Diego R. Grant. — Fernando A. Iturbe. — Oscar S. Martini. — Jesús Quinteiro. — Luis Trama. — Francisco Valsecchi. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los nueve días de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las 15 horas, se reunen en el local de la calle Lavalle 1430, 5º piso "C" — sede provisoria de "Universitas", Compañía Argentina de Seguros S. A., los señores: Luis Arrighi, Pedro J. Arrighi, Tristán M. Avellaneda, Carlos M. Correa Avila, Diego R. Grant, Fernando A. Iturbe, Oscar S. Martini, Jesús Quinteiro, Luis Trama y Francisco Valsecchi. Abierto el acto, el Presidente Dr. Tristán M. Avellaneda, manifiesta: que la Dirección General de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por resolución de fecha 24 de febrero ppdo., ha observado que el capital autorizado debe elevarse de acuerdo con la resolución 2189 a la suma de m$n. 1.200.000 por ser el capital mínimo requerido para operar en seguros, así como también que el Ing. Enrique A. Garat, director suplente justifique su calidad de accionista. Previa deliberación se resuelve por unanimidad aceptar la elevación del capital autorizado de m$n. 500.000 a m$n. 1.200.000, modificando en tal sentido el artículo pertinente de los estatutos y al mismo tiempo elevar proporcionalmente el capital máximo de m$n. 2.000.000 a m$n. 4.000.000. También se resuelve por unanimidad designar Director Suplente al Dr. Fernando A. Iturbe en reemplazo del Ing. Enrique A. Garat, y a éste Síndico Suplente en reemplazo del Dr. Fernando A. Iturbe. En consecuencia, el art. 4º de los estatutos queda redactado como sigue. El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000 m|n.) dividido en doce (12) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una y compuesta cada serie de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una. Cada acción da derecho a un voto. El directorio queda facultado para aumentar el capital autorizado luego de suscripto totalmente el fijado en el párrafo primero, si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales en una o más series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, hasta el límite máximo de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000). Todo aumento de capital requerirá resolución expresa del Directorio, debiendo publicarse, reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio e informarse a las autoridades competentes. No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) más los aumentos debidamente efectuados según lo estipulado en este artículo. En cuanto al Directorio y Síndicos designados en la sesión del 10 de octubre de 1952, resolución 5a. y 6a.. quedan integrados como sigue: Presidente: Dr. Tristán M. Avellaneda, Vicepresidente: Dr. Jesús Quinteiro, Secretario: Dr. Oscar S. Martini, Vocales: señor Diego R. Grant, Dr. Francisco Valsecchi y Contador Público Dr. Luis Trama, Suplentes: Ing. Luis Arrighi y Dr. Fernando A. Iturbe; Síndico Titular: Dr. Carlos M. Correa Avila, Síndico Suplente: Ing. Enrique A. Garat. De conformidad con lo que antecede firman los comparecientes previa lectura y ratificación Luis Arrighi, Pedro J. Arrighi, Tristán M. Avellaneda, Carlos M. Correa Avila, Diego R. Grant, Fernando A. Iturbe, Oscar S. Martini, Jesús Quinteiro, Luis Trama, Francisco Valsecchi. Suscripción e integración de las nuevas acciones por aumento de capital de m$n. 500.000 a m$n. 1.200.000. De conformidad, con la reglamentación vigente. — Nombre y apellido. — Cantidad. — Serie. — Importe. — Integrado. — Pedro J. Arrighi — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Luis Arrighi. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Tristán M. Avellaneda. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Carlos M. Correa Avila. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Diego R. Grant. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000. — 1.400. — Fernando A. Iturbe. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Oscar S. Martini. — 140 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Jesús Quinteiro. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Luis Trama. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Francisco Valsecchi. — 140 — 2a. y 3a. — 14.000 — 1.400. — Totales: 1.400. Importe: — 140.000 — 14.000. — Tristán M. Avelaneda. — Jesús Quinteiro, Oscar S. Martini, Diego R. Grant, Francisco Valsecchi, Luis Trama, Luis Arrighi, Fernando A. Iturbe, Carlos M. Correa Avila, Enrique A. Garat. — Ministerio de Hacienda. — Intituto Nacional de Reaseguros. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. Expediente Nº 323|53, (IN. de R.). — El Directorio en su sesión Nº 15 del día 18 del corriente, de conformidad con lo establecido en la última parte del art. 3º, de la Resolución de Presidencia Nº 236|53, consideró sobre tablas del expediente del título (7.158|53) de la Superintendencia de Seguros de la Nación) en el cual "Universitas" Compañía Argentina de Seguros S. A., (en formación) solicita autorización para funcionar y luego de analizar los antecedentes incorporados al mismo, resolvió: Artículo 1º. Dejar establecido, en función de lo que determina el art. 6º, del Reordenamiento de la ley 12.988 (decreto 10.307|53), que el Instituto no tiene objeciones que formular, teniendo en cuenta que la nueva entidad no proyecta operar en seguro de incendo a la incorporación de "Universitas" Compañía Argentina de Seguros S. A. (en formación) al movimiento comercial de la plaza argentina de seguros, en el ramo de transportes terrestres y marítimos. Artículo 2º: Comunicar a la Superintendencia de Seguros de la Nación la decisión adoptada, devolviendo, a la misma conjuntamente el expediente de ese organismo Nº 7.158|53. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el estatuto orgánico, artículo 17, inciso a) el Presidente del Instituto Nacional de Reaseguros resuelve: Hágase saber a todas las dependencias del Instituto que les corresponda, en razón de su competencia. Cúrsese la comunicación establecida y pase a conocimiento de la Gerencia comercial, Sub-gerencia de estudios y organización y departamento de Asesoría Letrada. Regístrese, comuníquese y archívese una vez cumplido

el trámite con el expediente. Resolución Nº 245. fdo. José Domingo Carando. Presidente. Es copia. Roberto C. Battaglia. Jefe de Departamento de Secretaría General." "Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio, duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Universitas" Compañía Argentina de Seguros S. A., se constituye una Sociedad Anónima que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general en todos los ramos autorizados por las leyes y que a juicio del Directorio convinieren. Podrá también administrar, y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos jurídicos de conformidad con las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. En el ramo de seguros, reaseguros y coaseguros de vida, llevará la Compañía una contabilidad especial, para mantener estrictamente separadas estas operaciones de las de otros ramos de seguros. — Artículo 2º: Esta Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Cuando lo resuelva el Directorio, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina, o en el extranjero, ajustándose a las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que se practique la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y en el artículo veintiséis de estos estatutos. — Capítulo II. Capital social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) dividido en doce (12) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una y compuesta cada serie de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Cada acción da derecho a un voto. El Directorio queda facultado para aumentar el capital autorizado, luego de suscripto totalmente el fijado en el párrafo primero, si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales en una o más series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una hasta el límite máximo de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—). Todo aumento de capital, hasta el máximo de $ 4.000.000.—. Será resuelto por la Asamblea General Ordinaria, debiendo ser elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado de conformidad con lo establecido en el art. 6º, de los presentes estatutos. No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado en un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) más los aumentos debidamente efectuados según lo estipulado en ese artículo. — Artículo 5º: La asamblea podrá delegar en el Directorio, en cada caso, la fijación de la época en que se emitirán las nuevas acciones, las series a emitirse y los plazos nunca mayores de un año en que deben ser integradas, contando a partir de la fecha de la suscripción. No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión inmediata anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento (70 %) como mínimo. — Artículo 6º: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par. En cambio, podrá efectuarse con la prima que el Directorio o la Asamblea, en su caso, considere conveniente, que en ningún caso, será inferior a la establecida por la Superintendencia de Seguros y cuyo importe, descontados los gastos que demande el aumento y emisión del capital, pasará al fondo de reserva legal o a un fondo especial de reserva, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. La sociedad destinará a la suscripción pública la serie o series que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que posean. A tal efecto, se comunicará la emisión a los accionistas mediante correspondencia certificada y se publicarán avisos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y será comunicada a la autoridad competente. El Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a partir de la última publicación para que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia, transcurrido el cual, sin que hayan formulado la opción respectiva, la sociedad podrá adjudicar las acciones a terceros. — Artículo 7º: Las acciones serán nominativas, no endosables e indivisibles para la representación ante la Sociedad y para todos los efectos legales. Por los importes suscriptos y no integrados en su totalidad, se extenderán certificados provisionales y nominativos en los que se harán constar las cuotas pagadas. La propiedad de una acción o de un certificado provisional implica conocimiento y aceptación de este estatuto y la obligación de someterse al mismo, a los reglamentos de la Sociedad y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones, títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y el Secretario y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones representativas del capital de la Sociedad, deberán ser de propiedad de ciudadanos argentinos en la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para considerarla compañía argentina de seguros. Si en el futuro las leyes o reglamentaciones que se dicten por las autoridades competentes no exigiesen como requisito indispensable que las acciones sean nominativas, podrá disponerse por el Directorio, la transformación de las acciones nominativas, totalmente integradas, en acciones al portador. — Artículo 8º: Las transferencias de los certificados o acciones, se efectuarán, a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y la cesión no tendrá efectos contra la sociedad, ni contra terceros, sino desde el día de su inscripción en el Registro de Accionistas, previa autorización del Instituto Nacional de Reaseguros o del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda. Al adoptar una resolución respecto a la transferencia de títulos nominativos, el Directorio fundará su decisión favorable o contraria, teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciere. — Artículo 9º: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento (1 o|o) mensual. Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas, o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos, poniendo a disposición de los interesados el saldo que pudiere resultar. El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Capítulo III. — Inversión de Capital y Reservas Técnicas. — Artículo 10º: El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de deuda pública nacionales, provinciales y municipales; en cédulas o bonos hipotecarios, en acciones de compañías de seguros, empresas de economía mixta y de sociedades anónimas de otra índole, debidamente autorizadas; en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina, en préstamos sobre caución de títulos públicos, en la adquisición y|o construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales y, en general, en cualquier operación y negocio conveniente. Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de superintendencia de seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 11º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la Asamblea. — En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio podrá designar su reemplazante entre los Directores suplentes, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros. — Artículo 12º. Los directores serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas que sean propietarios, al menos de diez acciones, que se depositarán en la Caja de la sociedad, por el tiempo que dure su mandato, y en garantía de su buen desempeño, y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. No podrán ser Directores las personas que estén en convocatoria de acreedores o cesación de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes, tampoco podrán ser directores, los ex administradores, de sociedades que hubieran sido disueltas, o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 13. Los Directores titulares y los suplentes durarán un año en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de su cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo vigésimo segundo, los reelija o designe sus sustitutos. — Artículo 14. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario. — Artículo 15. Se requiere siempre la presencia de más de la mitad de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día o días que a tal objeto fijará; asimismo podrá ser convocado toda vez que lo estime necesario el Presidente, dos de sus miembros titulares o el Síndico. En todos los casos, la convocatoria será efectuada por el Presidente. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes y el Secretario. Los miembros del Directorio que, a juicio del mismo faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas, serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. — Artículo 16. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí sólo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la sociedad. b) Nombrar todo el personal de la Compañía y en especial al gerente o gerentes. Podrá también designar en caso de considerarlo conveniente, a uno cualquiera de los directores con la denominación de Director Delegado, encomendándole en cada caso expresas funciones ejecutivas o de gestión aunque no estén comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo, de las que deberá dar cuenta inmediatamente al Directorio. El Director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director y las remuneraciones que perciba, con cargo a Gastos Generales, serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirán en uno de los puntos del orden del día. c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compra venta de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que se alude en el artículo décimo. d) Tomar dinero en hipoteca, contraer empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al uso del crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario. Estas operaciones no podrán efectuarse sino en casos especiales, sólo cuando los intereses de la sociedad lo hicieran indispensable y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación. e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando la respectiva Orden del Día. f) Resolver sobre la implantación de planes de seguros; probar los reglamentos que se dicten en cumplimiento de disposiciones estatutarias, como asimismo aprobar las pólizas y demás elementos técnicos contractuales, ajustándose a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — g) Preparar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea, juntamente con el informe del Síndico. h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualquier otro de sus miembros o al Gerente, para que actúen como mandatario de la Compañía con su sola firma, aún en los casos expresamente determinados en el inc. c) del artículo décimo séptimo o en cualquier otro de los casos previstos por estos Estatutos; como asimismo conferir poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación de las facultades del Directorio. — i) En general, se le confiere al Directorio los poderes necesarios para resolver, con arreglo a las disposiciones de las leyes en vigor, todo lo que no esté previsto en estos estatutos, a fin de realizar el objeto de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los Estatutos reservan a la resolución de la Asamblea. — Artículo 17º: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas y Sesiones del Directorio con voz y voto y en caso de empate tendrá, además, voto decisivo; b) Firmar con el Gerente las Pólizas y cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio, resuelva acordar poderes especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que especialmente se designen; c) Firmar con el Secretario los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonio o copias, las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo décimo o que el Directorio determine; d) Firmar con el Síndico, el Secretario y el Gerente las memorias Anuales y los Balances Trimestrales y Anuales de la Sociedad; e) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el expresado efecto; f) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — Artículo 18º: El Vicepresidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones, en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, y en ausencia del Vicepresidente, el Vocal que designe el Directorio. — El Secretario será reemplazado por el Vocal que designe el Directorio. — Artículo 19º: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de la Asamblea y del Directorio, de conformidad con los artículos décimoquinto y vigésimo noveno de estos Estatutos; b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los balances anuales y trimestrales de la sociedad, las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos firmados por este último. — c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea

a los escrutinios de las votaciones de a misma; d) Proyectar la Memoria anual. — Artículo 20°: El Directorio designará uno o más Gerentes, que podrán o no ser directores, fijando sus atribuciones y remuneración, debiendo ser expresamente aprobada por la Asamblea cuando se trate de un director. — El Gerente que el Directorio determine firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras, etc., de acuerdo a los poderes que se le otorgarán, y realizará los actos que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del Directorio, con acuerdo del Directorio podrá delegar cuando razones de organización lo justifique, funciones ejecutivas en el SubGerente o SubGerentes o cualquier otra persona. — Estos poderes no podrán nunca implicar una delegación de las facultades resolutivas del Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio — Para ocupar el cargo de Gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los directores en el artículo 12°. — Capítulo V. — Del Síndico. — Artículo 21°: Habrá un Síndico Titular y un Suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. — No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los Directores y Gerentes. Tampoco podrán ser Síndicos los empleados de la sociedad, asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallan en relación de dependencia. El Síndico titular y el suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores, o títulos de la deuda pública, por igual valor nominal. Cuando el Síndico sea abogado, escribano, doctor en Ciencias Económicas, actuario o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la Orden del Día. — Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo 22°:

Las asambleas generales ordinarias, a los efectos del artículo 347 del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán siempre que los Directores o el Síndico, lo juzguen necesario, o por requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto y que expresen el objeto de su solicitud, en cuyo caso el directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez (10) días de formulado. En caso de resolución favorable deberá convocarse a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes. — Artículo 23°: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos consecutivos publicados en el Boletín Oficial, y en otro diario del domicilio de la Sociedad. En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación a la fecha fijada de diez (10) días y por el término de cinco (5) días. Si por falta de quórum no se realizara ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta (30) días siguientes, debiendo publicarse los avisos con una anticipación de ocho (8) días y por un término de tres (3) días. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materia no incluída en la misma. — Artículo 24°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quórum" cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto. Cuando una asamblea no se celebre por falta de "quórum", se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las resoluciones que adopte la Asamblea, que se reúna en virtud de esta segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, con la excepción indicada en el artículo 25°. — Artículo 25°: Las asambleas en que se deban tratar alguno de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrán constituirse y resolver en primera convocatoria, con el "quorum" y mayoría establecidos en aquel artículo; en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes, y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos para resolver. — Artículo 26°: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del presidente en caso de empate, y dichas resoluciones acordadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción da derecho a un voto con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 27°: Los accionistas que no hayan integrado totalmente las cuotas de las acciones suscriptas no podrán tomar parte en las asambleas, representando las acciones no integradas en su totalidad, pero lo podrán hacer por las acciones ya integradas. Los accionistas que no hayan integrado las acciones, podrán participar de las respectivas asambleas siempre que abonaren su importe total al contado antes de la celebración de las mismas. — Artículo 28: Podrán participar en las asambleas los accionistas que figuren inscriptos en el Registro respectivo con una anticipación no menor de quince (15) días respecto a la fecha fijada para la realización de las mismas y que hasta tres (3) días hábiles antes de dicha fecha hayan depositado en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de su depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos, por los cuales se les otorgará un recibo en que conste la cantidad y numeración de las acciones depositadas y los votos a que tienen derecho, sirviendo el mismo de boleto de entrada a las Asambleas. A los accionistas que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de la aludida boleta de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por un mandatario con carta poder, suscripto por el accionista. Los directores titulares y suplentes, el Síndico, el Gerente y los empleados de la Compañía no podrán ser mandatarios. Cada acción confiere un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los directores titulares y suplentes, el Síndico, el Gerente y los empleados, cuando sean accionistas, no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo 29°: Las deliberaciones de la Asamblea General constarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas en él, por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe. — Capítulo VII. — Balance. — Repartición de Beneficios. — Artículo 30°: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y Balance General, del activo y pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencias. — Artículo 31°: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se destinará: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que resulte disminuído y no alcance al cincuenta por ciento (50 o|o); b) El tres por ciento al Fondo de Previsión Especial, cuya aplicación quedará librada a lo que disponga el Directorio. — c) El quince por ciento para remuneración del Directorio en la porción que la Asamblea fije. — La remuneración a los Directores se repartirá en proporción a las asistencias a las reuniones del cuerpo; d) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendo y|o aumento del capital y|o para constitución y aumento de otros fondos. — La parte destinada a dividendo se pagará cuando el Directorio resuelva, dentro de los sesenta días de la aprobación por la Asamblea. — Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas, con un semestre por lo menos de anticipación a la fecha del cierre del Ejercicio respectivo. — Artículo 32°. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedarán a beneficio de la Sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Lgal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 33°. — La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá en lo que sea aplicable por las normas fijadas para el Directorio, sin perjuicio de las normas especiales que fije la Asamblea Disolutiva o las posteriores sobre: Inventario Social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes, forma de pago de las deudas; reembolso del capital accionario; remuneración de sus funciones, etc. — La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los Accionistas a Asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 34°. — Cuando la disolución de la Sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 75 o|o del capital suscripto), la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Capítulo IX. Disposición transitoria. Artículo 35°: El Presidente de la Sociedad, o en su defecto otro Director, queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Superintendencia de Seguros, la Inspección General de Justicia o del Poder Ejecutivo, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación". El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. Foja 102. Buenos Aires, 20 de Mar. 1958. Visto el Expediente N° 2.499|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Universitas" Compañía Argentina de Seguros S. A., "atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Universitas" Compañía Argentina de Seguros S. A., constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1952, y apruébase su estatuto de fojas ochenta y cuatro (84) a noventa y cinco (95). — Dicha sociedad antes de iniciar sus operaciones deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto N° 3.233. — Hay dos firmas". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Superintendencia de Seguros, los cuales, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente escritura declaran definitivamente constituída la sociedad "Universitas" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí y los testigos del acto: don Miguel Ivan Sicardi y don Alberto Rafael Taubenschlag, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cinco de fecha de hoy. — Francisco Valsechi. — Tristán M. Avellaneda. — D. R. Grant. — Luis F. Arrighi. — Oscar S. Martini. — Luis Trama. — Jesús Quinteiro. — Pedro J. Arrighi. — Carlos M. Correa Avila. — Fernando A. Iturbe. — Miguel Sicardi. — Alberto Taubenschlag. — Hay un sello. Ante mí: G. Vallati. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, del Registro veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Universitas" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, expido el presente en veintiún sellos numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta y tres al tres millones cuatrocientos mil quinientos sesenta y siete; dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cuatro; tres millones cuatrocientos mil quinientos sesenta y nueve; tres millones cuatrocientos mil quinientos setenta; dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y uno; dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia simple. — Testado: "piso". — Entre líneas: "mil". Vale. — Entre líneas "y un". Vale. — — Héctor A. Patuei, secretario.

$ 21.050-e.17|2-N° 11.432 D.T.-v.17|2|.

S.A.D.E.D.P.A.

Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fo. 1.058. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Cesario Rekusz, casado; don Rómulo Di Rocco, casado; don Ricardo Horacio Manuele, casado; don Manuel S. González Poccard, casado; don Manuel Ferreira, soltero; don Enrique Antonio Dinzelbacher, casado; doña Zulema A. Pianelli de Bugallo, casada; doña Isaura García de Bugallo, casada; don César Augusto Luccioni, casado y don Pascual La Salvia, casado, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en cumplimiento del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio vienen a constituir definitivamente la Sociedad "S.A.D.E.D.P.A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", entregándome el testimonio de su estatuto con el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y certificado por la Inspección General de Justicia, que dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en Asamblea, en el local de la calle Córdoba tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta Capital, los señores Cesario Rekusz, argentino, empleado, casado, domiciliado en Ramallo cuatro mil quinientos ochenta y cinco, cédula de identidad número tres millones ciento un mil setecientos cincuenta y uno; Rómulo Di Rocco, argentino, comisionista, casado, con domicilio en Acevedo ochocientos treinta y uno (Lomas de Zamora), cédula de identidad un millón trescientos ocho mil noventa; Ricardo Horacio Manuele, argentino, empleado, casado, vive en Acassuso cinco mil trescientos treinta y siete, cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; Manuel S. González Poccard, argentino, abogado, casado, vive en Roque Sáenz Peña setecientos treinta, piso tercero, escritorio treinta y tres, libreta de enrolamiento quinientos diez y seis mil quinientos doce, Manuel Ferreira, portugués, comerciante, soltero, vive en Piedras mil doscientos setenta y tres, cédula de identidad un millón setecientos diez y ocho mil quinientos noventa y cinco; Enrique Antonio Dinzelbacher,

argentino, viajante, casado, vive en Piedras mil doscientos setenta y tres, cédula de identidad un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve; Zulema A. Pianelli de Bugallo, argentina, rentista, casada, vive en Caseros setecientos noventa y seis, libreta cívica número seiscientos setenta y un mil novecientos noventa y cuatro; Isaura García de Bugallo, española, rentista, casada, vive en Caseros setecientos noventa y seis, cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve; César Augusto Luccioni, argentino, casado, empleado, vive en Humahuaca cuatro mil cuarenta y nueve, libreta de enrolamiento ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho; Pascual La Salvia, argentino, comerciante, casado, vive en Gaona mil seiscientos cincuenta y siete, libreta de enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete; todos mayores de edad y hábiles para la celebración de este acto. Los presentes designan al señor Rómulo Di Rocco para presidir las deliberaciones. El Presidente declara abierta la sesión y expresa que, como es de conocimiento de los concurrentes, esta reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima bajo la designación de S.A.D.E.D.P.A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios y acto seguido somete a la consideración de la Asamblea el proyecto de estatuto confeccionado expresamente a los cuales se les da lectura. Luego de un amplio debate la Asamblea por unanimidad resuelve: Primero: Aprobar los estatutos a que se ha dado lectura, quedando aprobados en estos términos: Capítulo primero: Nombre. Domicilio. Duración y objeto. Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada S.A.D.E.D.P.A. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con facultad para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha en que se le otorgue la personería jurídica. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: I. Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a la industrialización y comercialización de aceites y productos alimenticios en general y a la realización de todos los actos relativos a la fabricación, compra, venta, producción, distribución, fraccionamiento, representaciones, importación, exportación, envasamiento, mezclas y transportes de aceites y productos comestibles de toda clase, sus afines y accesorios. — II. La sociedad podrá igualmente dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1) la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones o consignaciones. — 2) La fabricación, producción, transformación o elaboración de productos alimenticios de toda clase, así como las industrias afines y|o complementarias del ramo de la alimentación. — 3) Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. — 4) La compraventa, explotación, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — III. consecuentemente está facultada: a) Para comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles o inmuebles; b) Realizar toda clase de importaciones o exportaciones; c) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales; patrocinar, contestar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar en toda clase de estos valores; d) Realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales y Municipal de la República Argentina u otros países, así como a sociedades de cualquier clase o particulares; operar en descuentos, redescuentos y cambios; e) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase o particulares; operar en descuentos, redescuentos y cambios; e) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías; contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar o ampliar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos; f) Constituir hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real o aceptarlos; g) Solicitar, obtener y explotar concesiones oficiales de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal o de otros países, con el fin de facilitar y proteger cualquiera de los objetos de la sociedad; h) Ejercer representaciones y realizar sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo — Capítulo segundo: Capital y acciones. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por ocho series de quinientas acciones de cien pesos cada una. Estas acciones son ordinarias, al portador y se mencionarán de la categoría "A" de cinco votos cada una. El capital social podrá aumentarse en series sucesivas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una que podrán ser también de la categoría "A" similares al importe inicial, o bien, de acciones ordinarias, al portador, de la categoría "B" de un voto cada una; o de acciones ordinarias nominativas de uno o de cinco votos o de acciones preferidas. Este aumento podrá efectuarse por el Directorio de acuerdo al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General y cumplimentándose las formalidades establecidas en el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco; se hará constar en instrumentos públicos en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y las nuevas emisiones que se dispongan dentro del monto indicado, se dará a conocer por avisos publicados en los diarios de conformidad a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo quinto: La integración de las acciones se harán en la forma y fecha que determine el directorio en cuotas no menores del diez por ciento. Si los suscriptos no pagasen las cuotas en el plazo señalado por el Directorio, el importe adeudado devengará un interés del uno por ciento mensual, y en el caso de que el suscripto dejare de pagar una cuota, pasada que sean treinta días dará derecho al directorio para exigir judicialmente el pago respectivo de la cuota, y en defecto de pago, para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso su correspondiente cuota de acción. Artículo sexto: Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Serán numeradas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Los certificados que acrediten el pago de las cuotas a que se refiere el artículo quinto, que antecede, serán nominativos y extendido de acuerdo con las disposiciones legales y serán firmados como las acciones integradas. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo prévisto en el artículo cuarto gozarán de un dividendo fijo del ocho por ciento acumulativo, pudiendo, además, dichas acciones tener participación en el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo más dicha participación no exceda del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegara a satisfacerse el dividendo previsto en el cual tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista la mora. — Artículo octavo: La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción y si fuesen varios los copropietarios de una acción, elegirán a uno de ellos para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo noveno: En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento de éste, a suscribirse en dinero efectivo, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscripción proporcional de las nuevas dentro del plazo que a ese objeto fije el directorio que en ningún caso ha de ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación que a tal efecto y por el término de tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Capítulo tercero: Emisión de obligaciones. — Artículo décimo: El directorio podrá emitir dentro o fuera del país debentures, en las condiciones de precio, interés, garantías y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las Leyes respectivas. — Capítulo cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización. Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo y nueve como máximo. La asamblea general ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. — Los directores serán elegidos por un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. El directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. En caso de vacancia en el directorio, éste se reunirá y elegirá con la conformidad del síndico, el o los reemplazantes del caso hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de licencia a algún director se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta la reintegración del titulo o hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo segundo: Anualmente nombrará la asamblea general ordinaria un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea de igual naturaleza, y que estarán encargados de cumplir las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo asistir a las sesiones del directorio con voz, pero sin voto. Tanto el síndico titular cuanto el suplente podrán ser reelectos indefinidamente y para estas designaciones todas las acciones ordinarias cualesquiera sea el número de votos que les corresponda tendrán igualdad de votos. — Artículo décimo tercero: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad y en garantía de sus gestiones no menos de cincuenta acciones. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a partir de dos de su miembros o bienes del síndico. — Se le considerará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para que sus resoluciones tengan validez se requerirá el voto favorable de la mayoría de los presentes. El prisidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado dejándose constancia de los miembros presentes y serán suscriptas por el presidente y secretario o quienes lo reemplacen. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente u otra persona o personas debidamente autorizadas por el directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive de instalar nuevos establecimientos, agencias y|o sucursales dentro y fuera del país relacionados con sus fines; comprar y vender bienes inmuebles rurales y semovientes y darlos en pago; contraer empréstitos con o sin garantía; girar y aceptar letras de cambio; suscribir vales, pagarés, avales, conformes u otros documentos de dar bienes raíces en arrendamiento; aceptar gravamenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la Sociedad; cancelar y hacer liberaciones, totales o parciales de hipotecas, transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, nombrar apoderados generales y especiales o para toda clase de asuntos y para que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto; tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la sociedad. c) Crear los empleos de Gerentes, Asesores, Técnicos y Legales, y otro que juzgue conveniente a los intereses sociales, nombrar y remover los empleados de la sociedad, determinar su función, fijar sueldos y remuneraciones extraordinarias en la forma y condiciones que estime necesario, exigiendo garantías cuando así lo considere conveniente. d) Establecer los reglamentos internos de sus oficinas para la mejor administración de la sociedad. e) Resolver con la conformidad del Síndico todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social. — Artículo décimo séptimo: Además de la retribución establecida por estos Estatutos para los Directores, podrá el Directorio fijar remuneraciones adicionales a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico o especial administrativo, relacionados con la Dirección y Administración de la Sociedad ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día. Estas remuneraciones se imputarán a los gastos generales del ejercicio. — Capítulo quinto: Asambleas. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, en el local, día y hora señalado en la convocatoria, por determinación del Directorio. Queda establecido que el ejercicio económico de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo décimo noveno: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que en ella se mencionan. — Artículo vigésimo: La convocatoria a Asamblea se hará por medio de avisos que se publicarán en el Boletín Oficial con arreglo a los plazos y términos previstos en el Decreto mil setecientos noventa y tres|cincuenta y seis, debiendo especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y si no pudiero celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, publicándose entonces avisos con trece días de anticipación en el Boletín Oficial durante diez días. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por los que le sustituyen de acuerdo a lo previsto en el artículo once. A falta de éstos, las asambleas designarán a su Presidente a mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la asamblea, el síndico, el secretario y dos accionistas que al efecto designe la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: En caso de empate de la votación de las cuestiones que se discuten en las asambleas, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la asamblea. En el libro de actas de las asambleas se harán constar el número de accionistas presentes y el número de acciones que representen y demás requisitos legales y reglamentarios. — Artículo vigésimo cuarto: Para tomar parte en las Asambleas generales los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea sus respectivas acciones, recibiendo en este acto un certificado de depósito que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco. En el caso de emitirse acciones nominativas, los titulares de éstas que no estuvieran en mora en cuanto al pago de las mismas, según los estatutos, podrán asistir personalmente a la Asamblea exhibiendo a la entrada sus acciones sin necesidad de boleto de depósito. Artículo vigésimo quinto: Los accionis-

tas podrán hacerse representar por terceros, otros accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Asamblea. Los miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Capítulo sexto: Balances y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo sexto: La utilidad neta del ejercicio se distribuirá del siguiente modo: a) El dos por ciento como mínimo al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto, el cual la Asamblea resolverá si se continúa o no con estas reservas; b) el diez por ciento para distribuir entre los Directores, debiendo corresponder doble remuneración al Presidente; c) el tres por ciento para el Síndico; d) el dividendo fijado a las acciones preferidas; e) el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; f) la creación de reservas facultativas, que resuelve la asamblea por sí o a propuesta del Directorio; g) el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y lo que corresponda como adicional a las acciones preferidas. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos provisionales que el Directorio resuelva repartir, deberá provenir de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el síndico de la Sociedad, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo octavo: Todo dividendo no reclamado después de tres años en la fecha fijada para su pago, pertenece a la sociedad, a cuyo favor prescribe y se acreditará al fondo de reserva legal. — Capítulo séptimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio con la retribución que fije la Asamblea sobre el activo realizado y bajo la vigilancia del síndico. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad se distribuirá en la siguiente forma: a) reintegración del valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) reintegración del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y entre las acciones preferidas para cubrir el adicional que pudiera corresponderles. — Segundo: Con arreglo a lo dispuesto por el artículo cuarto de los estatutos sociales, se emiten en este acto las dos primeras series del capital autorizado, quedando totalmente suscripto la primera y treinta mil pesos de la segunda por un valor total de ochenta mil pesos. Cada accionista suscribe ochenta acciones de pesos cien cada una, las que integran en efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar el primer Directorio compuesto de cuatro miembros que queda así integrado: presidente: D. Rómulo Di Rocco; vicepresidente: D. Manuel Ferreira; secretario: D. César Augusto Luccioni; vocal: D. Cesareo Rekusz. — Cuarto: Se resuelve, de acuerdo al artículo doce de los estatutos, designar por unanimidad síndico titular al doctor Manuel S. González Poccard y síndico suplente a D. Enrique Dinzelbacher. — Quinto: Se autoriza al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, acordándole al efecto amplias facultades y poderes hasta tanto se haya obtenido para la Sociedad la personería jurídica, pudiendo realizar todas las operaciones que autorizan los estatutos, con facultad de administrar, disponer y enajenar lo que estime conveniente con cargo de someter posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los señores directores actuantes. —

Sexto: Autorizar al presidente señor Di Rocco, secretario señor Luccioni y síndico doctor González Poccard y, a la persona o personas que cualquiera de ellos indiquen, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada lleven a cabo los trámites necesarios para solicitar la aprobación de los estatutos, aceptando las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia, así como para realizar las gestiones y diligencias pertinentes hasta dejar la Sociedad Anónima en legal funcionamiento, autorizándolos, a tal fin, a ejercitar la representación de los comparecientes ante los organismos y entidades que corresponda, con lo que se dió por terminado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. — Rómulo Di Rocco. — Cesáreo Rekusz. — César A. Luccioni. — Manuel S. González Poccard. — Pascual La Salvia. — Ricardo Manuele. — Enrique A. Dinzalbacher. — Manuel Ferreira. — Isáura G. de Bugallo. — Zulema A. P. de Bugallo. — Certifico en mi carácter de Regente del Registro trescientos treinta y siete de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Rómulo Di Rocco; Cesareo Rekusz; César Augusto Luccioni; Manuel S. González Poccard; Pascual La Salvia; Ricardo Horacio Manuele; Enrique Antonio Dinzelbacher; Manuel Ferreira; Isáura García de Bugallo; Zulema A. Pianelli de Bugallo, son auténticas. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y siete. — Federico C. Tombeur. — Entre líneas: se — afines — legales — artículo vigésimo noveno — Vale. Buenos Aires, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis barra cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad S. A. D. E. D. P. A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad S.A.D.E.D.P.A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, con la denominación de S.A.D.E.D.P.A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas quince (quince) a diez y ocho (diez y ocho) y diecinueve (diecinueve). — Artículo noveno. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. H. Mercier. Decreto número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro. E|l.: Afines, legales, Artículo vigésimo noveno. S|r.: Municipales. Todo vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil novecientos ochenta y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad S.A.D.E.D.P.A. Sociedad Anónima de Exportación de Productos Alimenticios Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos mon[illegible] nacional cada una, numeradas ve[illegible] cuatro millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno al veinte y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete, veinte y cuatro millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, veinte y nueve millones setecientos cuarenta mil trescientos setenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiocho. Hay una firma ilegible". Igual al referido documento que queda agregado al folio mil cincuenta y ocho de este protocolo corriente del Registro trescientos treinta y siete a mi cargo doy fe. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto don Ulpiano Romero y don Jaime Elías, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. Cesario Rekusz. R. Di Rocco. R. Manuele. M. S. G. Poccard. Manuel Ferreira. E. Dinzelbacher. Zulema A. Pianelli de Bugallo. Isaura García de Bugallo. C. A. Luccioni. Pascual La Salvia. U. Romero. Jaime Elías. Hay un sello. Ante mí: Federico C. Tombeur. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil cincuenta y ocho del Registro número trescientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados: un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro, un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos cinco, un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos siete, un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho, y del un millón seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos trece al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Federico C. Tombeur. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 10.800.—

e.17|2-Nº 46.881 y 48.877-v.17|2|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 515.546
HALLIPHON

Noviembre 18 de 1958. — Telewell, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.413-v.17|2|59

Acta Nº 515.547
GINGIVO

Noviembre 18 de 1958. — Clelia Rosa María Buchini de Ducasse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.650.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.414-v.17|2|59

Acta Nº 515.548
CUYO

Noviembre 18 de 1958. — Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.415-v.17|2|59

Acta Nº 515.549
C U Y O

Noviembre 18 de 1958. — Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.416-v.17|2|59

Acta Nº 515.550
CUYO

Noviembre 18 de 1958. — Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.417-v.17|2|59

Acta Nº 515.551
CUYO

Noviembre 18 de 1958. — Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23
$ 100. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.418-v.17|2|59

Acta Nº 515.552
C U Y O

Noviembre 18 de 1958. — Maltería y Cervecería de Cuyo, S. A. Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.419-v.17|2|59

Acta Nº 515.553
TRINACRIA

Noviembre 18 de 1958. — José Ruggieri. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 150. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.420-v.17|2|59

Acta Nº 515.555



Noviembre 18 de 1958. — Máximo Jorge García Zárate. — Para distinguir vinos, de la clase 23.
$ 250. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.422-v.17|2|59

Acta Nº 515.554

MALTA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 18 de 1958. — José Ruggieri. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 200. — Ag. Nº 269.
e.17|2-Nº 15.421-v.17|2|59

Acta Nº 515.556
FERRONICUM

Noviembre 18 de 1958. — Sandoz, S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.234.
$ 150. — Ag. Nº 194.
e.17|2-Nº 15.545-v.17|2|59

Acta Nº 515.557
EMPIRE

Noviembre 18 de 1958. — Agar, Cross & Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: bulones, tuercas, pernos y similares, papel y tela revestidos de materias raspantes, como pedernal, lija y esmeril, pinturas, barnices y colores en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 173.548.
$ 150. — Ag. Nº 194.
e.16|2-Nº 15.546-v.17|2|59

Acta Nº 515.558
MEDIO LITRO

Noviembre 18 de 1958. — Muchnik Editores, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 262.070.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.547.v.17|2|59

Acta Nº 515.559
UMBRADIL

Noviembre 18 de 1958. — Astra, S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos. — Para distinguir un producto de contraste radiológico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 262.053.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.548.v.17|2|59

Acta Nº 515.560
ZIMASA

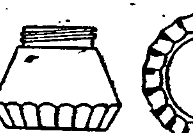
Noviembre 18 de 1958. — Instituto Endocrínico Zimasa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 179.650.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.549.v.17|2|59

Acta Nº 515.561




Noviembre 18 de 1958. — Florente Givan, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
$ 200.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº Nº 15.553. v.17|2|59

Acta Nº 515.562



Noviembre 18 de 1958. — Florente Givan, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para ditinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
$ 200.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.551-v.17|2|59

Acta Nº 515.563

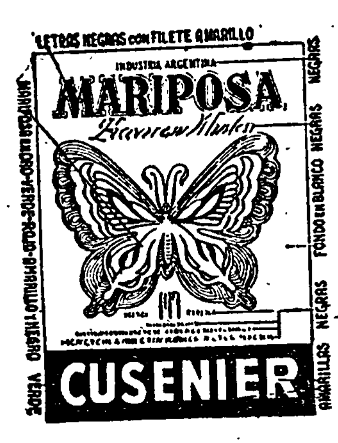
FILETES Y SOMBRA EN NEGRO
BICHI
LETRA EN ORO

Noviembre 18 de 1958. — Blanco & Cía. Soc. Colectiva. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 300.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.552-v.17|2|59

Acta Nº 515.565
P E R C U B R O N

Noviembre 18 de 1958. — Ricardo Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Ag. Nº 194
e.17|2-Nº 15.554-v.17|2|59

Acta Nº 515.064



Noviembre 18 de 1958. — Cusenier, Grandes Destilerías de Bs. As., S. A. — Para distinguir beb'das en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

$ 400.— Ag. Nº 194

e.17|2-Nº 15.553-v.17|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AISLANVIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, doctor Alejandro Labougle a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, secretaría Nº 9, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores don Antonio Cesarini, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos treinta y uno, y doña Marta Peukert de Semichat, checoslovaca, sin profesión, domiciliada en la calle San Luis ciento ochenta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, componentes de AISLANVIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil trescientos uno, al folio trescientos cuatro del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) Elevar el capital de la Sociedad a la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante los aportes de los nuevos socios que por este acto ingresan a la sociedad, y que se nombran en el correspondiente lugar de este instrumento, y b) Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima, undécima, duodécima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, del contrato original de la sociedad, así como suprimir la cláusula octava y novena del mismo y la modificación aprobada por los socios con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y que no ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, el texto del contrato será en lo sucesivo el siguiente: Primera: A contar del día de la fecha del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación o razón social de "Aislanvidrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización de Lana de Vidrio, para aislación en general, sus derivados y anexos, ya sea en su fabricación, compraventa, o permuta; podrán adquirir todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, materias primas, mercaderías, etcétera, pudiendo asimismo dedicarse a toda gestión o negocio lícito afín, que consideren de interés. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires hallándose su domicilio legal en la calle Sarmiento tres mil doscientos veintinueve, y su fábrica en la calle San Luis ciento sesenta y nueve de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo modificar el emplazamiento de una y otra cada vez que las necesidades de la sociedad lo aconsejen y sin perjuicio de instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad durará hasta el día Primero de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, sin embargo podrá disolverse el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, siempre que un número de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas de capital como mínimo, expresen su decisión en ese sentido, con por lo menos seis meses de anticipación de esa fecha, haciendo constar esa decisión en el libro de Actas de la Sociedad. — Quinta: El Capital social está constituído por la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que según surge del balance que se acompaña a este instrumento, se encuentra totalmente integrado, correspondiendo a doña Marta Peukert de Semichat, cien cuotas; a don Antonio Cesarini, argentino, comerciante, domiciliado. en Sarmiento tres mil doscientos treinta y uno, ciento veinte cuotas, y el resto a los nuevos socios señores: doña Virginia Roxana Balay, argentina, sin profesión, domiciliada en Almirante Brown dos mil seiscientos treinta y cuatro, Lomas de Zamora, cincuenta cuotas; don Marcelo V. Cesarini, argentino, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos treinta y uno, Capital, ochenta cuotas; don Hugo Alberto Caputi, argentino, domiciliado en Erezcano quinientos veintitrés, Mármol, Provincia de Buenos Aires, cien cuotas; don Domingo Copertari, argentino, domiciliado en Gualeguay un mil doscientos seis, Capital, cien cuotas; don Eduardo Alfonso del Piano, argentino, domiciliado en San José seiscientos cuarenta, Capital, doscientas cuotas; don Adolfo Dembo, argentino, domiciliado en Río de Janeiro mil sesenta y tres, Capital, cien cuotas; don Carlos Ferrari, argentino, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, Capital, cien cuotas; don Mario Luis Ferrari, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil seiscientos sesenta y cinco, Capital, cien cuotas; don Gustavo Hohansson, sueco, domiciliado en Constitución dos mil diecinueve, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, doscientas cuotas; don Alcides María O. Rocha, argentino, domiciliado en Florida doscientos veintinueve, Capital, cien cuotas; don Raúl Alejandro Rojas, argentino, domiciliado en Junín mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento veinte, Capital, cincuenta cuotas; doña Lía Elena Lanús de Rojas, argentina, domiciliada en Lavalle setecientos diez, cuarto piso, departamento A, Capital, ciento cincuenta cuotas; don J. Héctor Matera, argentino, domiciliado en Lavalle mil seiscientos cincuenta y tres, Capital, cien cuotas; don Reinaldo Schaffino, argentino, domiciliado en Olavarría mil seiscientos doce, Capital, cien cuotas. — Sexta: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar las operaciones civiles y comerciales conexas a aquel: dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías hipotecarias, preparadas, prenda agraria u otras o sin ellas; adquirir, enajenar, permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales o personales, cédulas y cualquier clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; celebrar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales; pactar precios, forma de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a intereses de particulares, sociedades o instituciones o establecimientos bancarios oficiales, particulares, incluso realizar cualquier operación de cualquier clase ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de ellos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de comercio; hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra depósitos o en descubierto: realizar toda clase de operaciones bancarias; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos; aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras, públicas o privadas, además de sociedad podrá importar o exportar las materias primas y|o productos que fabrica, aceptar y dar comisiones, participaciones, habilitaciones y representaciones de cualquier especie, ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptima: La Gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Cesarini, Domingo Copertari y Eduardo Alfonso del Piano. Todos los documentos que importen obligación para la sociedad, inclusive los cheques, deberán llevar las firmas de dos gerentes. En todos los demás actos, los gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente. Los emolumentos de los Gerentes serán establecidos por la asamblea de socios. — Octava: El treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o comprobación de saldos cuando se estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo, se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. Además practicado el balance general, se pondrá de manifiesto ante los señores socios por el término de veinte días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado, q u e d a r á definitivamente aprobado. — Novena: Los socios podrán transferir libremente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, acordando, sin embargo previamente a los demás socios, una opción de treinta días para adquirirlas en igualdad de condiciones. El otorgamiento de esta opción será comunicada auténticamente a la gerencia, la cual lo asentará en el libro de Actas y lo notificará a los demás socios. En casos de aumentos de capital los socios tendrán preferencia por treinta días, para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que en ese momento tuviesen. — Décima: En caso de incapacidad declarada de algún socio, éste será representado en la sociedad por su representante legal. En caso de fallecimiento, la sociedad continuará con los herederos de aquél, quiénes, si fueran varios, deberán unificar su representación. — Décimo primera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las actas de las reuniones de los socios, las que tendrán lugar una vez cada dos meses por lo menos. En cada reunión se establecerá el lugar, fecha y hora de la reunión subsiguiente. Los socios que estuvieren presentes quedarán automáticamente notificados de la reunión posterior. Los demás lo serán mediante telegrama recomendado, a cuyo efecto los socios, en su primera reunión, dejarán constancia de su respectivo domicilio, del cual se tendrá por subsistente mientras no hubiese sido expresamente modificado. Habrá quórum con la mitad más uno de los votos correspondientes al capital integrado y las resoluciones requerirán para su validez la mitad más uno de los votos presentes, con excepción de la remoción de los gerentes, que requerirá el voto concordante del setenta y cinco por ciento del capital integrado. A todos los efectos, cada cuota de capital integrado representará un voto. — Décimo segunda: La sociedad se disolverá totalmente por: a) Pérdida del cincuenta por ciento del capital social y b) Decisión del ochenta por ciento de sus votos los socios, por mayoría, designarán el liquidador, quien procederá con arreglo a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título tres, Capítulo diez del Código de Comercio. — Décimo tercera: Toda divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia, disolución y liquidación de esta sociedad, entre los socios o entre éstos y los herederos, legatarios o cónyuges del o de los socios fallecidos, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederá a solicitar del presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital la designación de un árbitro que su fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma un ejemplar del presente contrato en el que se repone el sellado de Ley y para su inscripción en el Registro Público de Comercio al cual los socios solicitarán sus respectivos testimonios, en Buenos Aires. — Firmado: Virginia Roxana Balay. — Marcelo V. Cesarini. — Hugo Alberto Caputi. — Domingo Copertari. — Eduardo Alfonso del Piano. — Adolfo Dembo. — Carlos Ferrari. — Mario Luis Ferrari. — Gustavo Johansson. — Alcides María O. Rocha. — Raúl Alejandro Rojas. — Lía Elena Lanús de Rojas. — J. Héctor Matera y Reinaldo Schiaffino. — Corregido "Aislanvidrio", vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 9.550. e.17|2-Nº 11.190-D.T. v.17|2|59

GENERAL TECHNICAL LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Reg'stro, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el s'guiente edicto:

Por escritura pasada al diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ochocientos veintiuno del registro número dos de la Capital Federal, don Nicolás Valyi, doña Teresa Stern de Valyi y la Sociedad General Textiles Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por el señor don Andrés Valyi, venden, ceden y transfieren a favor de "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", doscientas sesenta, trescientas y noventa cuotas respectivamente, que tenían en la sociedad "GENERAL TECHNICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA" cuyo contrato está inscripto bajo el número ochocientos ocho, al folio cuatro del libro ocho de S. R. L. y su última modificación, bajo el número dos mil ciento veintidos, al folio ocho del libro treinta y uno de contratos de S. R. L. del Registro Público de Comercio. — Que en virtud de las cesiones realizadas, se modifican las cláusulas segunda y tercera del contrato social, las que quedan del siguiente tenor: Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de don Andrés Valyi y de "Vanaly Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" los que ejercen este derecho en base a la personería que acreditan sus representantes. — Ambos gerentes — administradores podrán hacerse representar por apoderados generales o especiales. Los gerentes administradores estamparán las firmas individuales precedidas de la denominación o razón social; para todos los efectos legales podrán suscribir documentos, efectuar operaciones relacionadas con la sociedad, pudiendo realizar la compra venta en general de materias primas, mercaderías bienes raíces y gravarlos con hipotecas y cancelarlos en instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Hipotecario Nacional Industrial, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar además depósitos, librar cheques, firmar pagarés y solicitar créditos en descubierto, con o sin garantía prendaria o hipotecaria a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, en esos bancos u otros, otorgar poderes generales o especiales; formar o disolver sociedades y realizar cuantos más actos fueren menester y necesarios para el mayor desenvolvimiento y progreso de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negocios extraños o en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una íntegramente suscriptas y realizadas en la siguiente proporción: don Andrés Valyi, quinientas setenta y siete cuotas por un valor nominal de quinientos setenta y siete mil pesos moneda legal; "Vanaly, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", un mil trescientos treinta y tres cuotas por un valor nominal de un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal y "General Chemical Limited, Sociedad do Responsabilidad Limitada"; noventa cuotas por un valor nominal de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato social y modificaciones subsiguientes, quedan intactas y en todo su vigor. — N. Valyi. — Andrés Valyi. — Teresa S. de Valyi. — Antonio Napoli. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Buenos Aires 6 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700-e.17|2-Nº 48.233-v.17|2|59

PRODUCTOS ARGENTINOS L. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1958, se ha producido en la sociedad "PRODUCTOS ARGENTINOS L. K. SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Angel Tomás Viacava vende, cede y transfiere las 250 cuotas de pesos 100 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor del Sr. Juan Carlos Espector. — Dicha cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1958, se realiza por la suma total de $ 25.000 m|n. — Segundo: Oscar Santiago Viacava y Juan Carlos Espector, en lo sucesivo, únicos propietarios de la sociedad mencionada, deciden aumentar el capital social a la suma de pesos m|n. 200.000.— que se integra de la siguiente forma: Oscar S. Viacava lo hace con sus $ 25.000 m|n. de la actual sociedad y aporta en este acto con otros $ 75.000 m|n. en efectivo, útiles y créditos según inventario separado, lo que hace un total de $ 100.000 m|n.; y Juan C. Espector lo hace con sus $ 25.000 m|n. que tiene con la cesión antes citada y aporta en este acto con otros $ 75.000 m|n. lo que hace un total de $ 100.000 m|n. con efectivo, útiles y créditos, según inventario separado. — Dicho inventario lleva la firma de ambos socios y además la del Sr. Angel T. Viacava y la del Contador Público, tiene fecha 1º de diciembre de 1958 y forma parte del presente contrato en prueba de conformidad. Queda entendido que las marcas actuales de propiedad de la sociedad y el contrato de locación de Avellaneda 123, Capital, que figura a nombre del Sr. Oscar S. Viacava, pertenece a la sociedad por partes iguales. — Asimismo se establece que las marcas y todas sus denominaciones de "Productos Sarabell y Raff" que se hallan inscriptas a nombre de Sara Espector pasarán a formar parte de la Sociedad, para lo cual el Sr. Juan C. Espector efectuará los trámites necesarios para lograr ese fin porque en tal forma podrá integrar el capital social que se asignó precedentemente. — Tercero: La duración de la sociedad queda fijada por tiempo indeterminado, pero no podrá disolverse antes de los tres años a contar desde el 1º de diciembre de 1958 y en cualquier otra fecha posterior sólo podrá hacerse con previo aviso telegráfico de noventa días dirigido al domicilio asignado precedentemente o en donde se indique en lo futuro. — El socio saliente en tal caso percibirá su capital social y los beneficios que hubiere, sin interés, en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar desde los 30 días posteriores a la referida notificación. —

Cuarto: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios en forma conjunta, para cheques, documentos, obligaciones o cualquier acto que se relacione con la sociedad, porque representarán a la misma en forma conjunta. — Sin perjuicio de ello, la administración queda a cargo del Sr. Oscar S. Viacava y la dirección técnica a cargo del Sr. Juan C. Espector, debiendo rendir cuenta, cada uno, de sus gestiones, cuando sea solicitado indistintamente, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas social. — Queda entendido que cada uno de los socios actuará con la suficiente libertad de acción para su mejor desempeño. — Si por cualquier circunstancia se necesitaran más técnicos, éstos serán designados de común acuerdo y en las condiciones a convenir. — Quinto: Cada socio podrá retirar hasta la suma de $ 5.000 m|n. mensuales a cuenta de sus correspondientes utilidades. — Sexto: Se establece como fecha del ejercicio financiero anual la del 1º de diciembre de cada año. — Séptimo: Cada socio tiene derecho a pedir balances parciales o rendiciones de cuenta en cualquier fecha, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas. — Octavo: Se amplía el objetivo social y a esos efectos también podrán explotar el rubro de artículos de limpieza y afines. — Noveno: Como consecuencia de este convenio Angel Tomás Viacava deja de pertenecer a la Sociedad y queda libre de cualquier obligación o pasivo que pudiera corresponderle ya que el socio que lo substituye Juan C. Espector toma tales obligaciones a su cargo. — Por otra parte el Sr. Angel T. Viacava reconoce que no tiene ninguna otra suma que reclamar a la sociedad por ningún concepto pasado, presente o futuro. — Décimo: Entre los socios regirán las cláusulas del contrato social actual con las presentes aclaraciones y modificaciones que ambas partes declaran conocer y cumplir fielmente. — Fdo.: A. T. Viacava. — Oscar S. Viacava. — J. C. Espector. — E|L.: de Registro: Vale.

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150 e.17|2-Nº 11.458 D.T.-v.17|2|59

GENERAL CHEMICAL LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pasada el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro número dos de la Capital Federal, don Nicolás Valyi vende, cede y tranfiere a favor de "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" diez cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal, que tenía en la sociedad "GENERAL CHEMICAL LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato está inscripto bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio catorce del libro ocho de contratos de S. R. L. y su modificación, bajo el número mil cuatrocientos sesenta al folio cuatrocientos dieciséis del Libro veintinueve de contratos de S. R. L. del Registro Público de Comercio. Que en virtud de la cesión realizada en el mismo acto se modifica la cláusula segunda del contrato social, la que queda del siguiente tenor: Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, Andrés Valyi y "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por medio de sus apoderados y representantes estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes los que a continuación de la razón social pondrán sus firmas individuales para todas las operaciones y gestiones de la sociedad pudiendo efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, endosos, solicitar créditos bancarios a su sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, adquirir bienes inmuebles y venderlos y solicitar préstamos hipotecarios o prendarios, inclusive en el Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, formar y disolver sociedades y todos los demás actos o gestiones que fueren necesarios o inherentes al giro de los negocios sociales; siéndoles prohibido usarla para negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato social originario y modificaciones relacionadas, quedan intactas y en todo su vigor. — Nicolás Valyi. — Andrés Valyi. — Antonio Nápoli. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150.— e. 17|2-Nº 48.232.v.17|2|59

QUAGLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Emilio Domingo Rapetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón Luis Falcón 3339, Capital Federal, y don Enzio Julio Quaglini, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 3332, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "QUAGLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Miró 1653, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro, así como arrendar, exportar, comprar, instalar sucursales, fábricas, agencias, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de aceites, aceitunas, nueces, vinagres y cualesquiera otras substancias comestibles. Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años, pero podrá prorrogarse por otro período de igual cantidad de años, si al vencimiento de la misma ninguno de sus componentes manifiesta su deseo de retirarse de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital ha sido aportado e integrado totalmente, según balance, que firmado por separado, se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Emilio Domingo Rapetti y Enzio Julio Quaglini, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual. La firma social podrá ser empleada para todos los actos, contratos, compras, ventas y negocios de la sociedad, inclusive para operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro banco de esta plaza, oficial o particular, pudiendo otorgar toda clase de escrituras, poderes especiales o generales, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, comprometerse en derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, vender los bienes de la sociedad, tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades y en general toda clase de negocios o gestiones lícitas. Queda absolutamente prohibido a los socios emplear la firma social en asuntos o negocios extraños al giro de la sociedad, ni obligarla o comprometerla como fiadora o garantía a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando se crean necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que determina la ley 11.645, y otras amortizaciones de previsión que estimen conveniente los socios, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. En caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Después de transcurridos treinta días de practicados los balances generales, y no tuvieran observación alguna, se le dará por aprobados, debiendo ser firmados por todos los socios. — Octava: En caso de divergencia y vencidos el plazo del contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses; en caso de encontrarse vigente el contrato el aviso deberá darse con una anticipación no menor de seis meses. Producido el retiro, la sociedad entrará en liquidación, y el socio que se haga cargo del activo y pasivo de la sociedad abonará al socio saliente la parte de su capital y utilidad en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) a los noventa días de practicado el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir del pago inicial. En el caso de que sean tres o más los socios la sociedad no se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro de la sociedad, los socios que queden al frente de los negocios sociales, y abonando al socio saliente en la forma y pago ya fijada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los herederos podrán optar: a) aceptar el ingreso a la sociedad unificando representación; b) o bien conjuntamente con los restantes socios establecer el haber del fallecido o incapaz con arreglo a la cláusula anterior y al día de producirse el deceso o incapacidad y abonar la suma que en concepto de capital y utilidad corresponda, en la forma y plazo de la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de ambos socios fundadores, siendo tres o más socios, los herederos de los mismos optarán por continuar o disolver la sociedad; de disolver la sociedad se reintegrará la locación sin cargo alguno a los legítimos propietarios del inmueble y en caso de continuar se fijará un alquiler de acuerdo al peritaje de plaza. — Décima: Con la voluntad unánime de sus componentes se podrá aceptar la incorporación de nuevos socios, mediante el aumento de capital o bien transferencia total o parcial de las cuotas de capital de los mismos. Igualmente con dicha voluntad unánime de los socios, la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica diferente. — Undécima: En caso de desacuerdo o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, los socios convienen en someterse al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo veredicto que pronuncie será inapelable y respetado por los partes, quienes renuncian desde ya al fuero judicial. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmándolo las partes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. E|L.: socios. Vale. — Firmado: E. Quaglini, Emilio D. Rapetti, S|R.: de Registro. Vale.

Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.700.— e.17|2-Nº 11.457 D.T. v.17|2|59

GENERAL TEXTILES LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada el diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro número dos de la Capital Federal, don Nicolás Valyi vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" veinte cuotas por un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene en la SOCIEDAD "GENERAL TEXTILES LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato está inscripto bajo el número setecientos dieciocho, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del Libro Siete de Contratos de S. R. L. y la modificación, bajo el número novecientos sesenta y tres al folio catorce, del Libro once de contratos de S. R. L. en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de la cesión realizada se modifican las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato social, las que quedan del siguiente tenor: Segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, Andrés Balyi y "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por medio de sus apoderados y representantes, estando el uso de la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes los que a continuación de la razón social pondrán su firma individual para todas las operaciones y gestiones de la sociedad pudiendo efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, endosos, solicitar créditos bancarios a su sola firma, en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, adquirir bienes inmuebles y venderlos y solicitar préstamos hipotecarios, prendarios, inclusive en el Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, formar y disolver sociedades, y todos los demás actos o gestiones que fueran necesarios o inherentes al giro de los negocios sociales; siéndoles prohibido usarla para negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas

y realizadas en la siguiente proporción: Andrés Valyi, cuatrocientas cuotas por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cien cuotas por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Todas las utilidades liquidas que hubiera previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción del ochenta por ciento para el señor Andrés Valyi y el veinte por ciento para "Vanaly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cuanto a las demás cláusulas insertas en el contrato social originario y modificación, quedan intactas y en todo su vigor.— Andrés Valyi. N. Valyi. Antonio Nápoli. J.R. Batiller. J.E. Batiller. Hay un sello. Ante mí: Julio Dhers.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.231-v.17|2|59

IMPERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Ramona Ciovini de Rosas, casada, domiciliada en Córdoba 3812|14, Capital Federal; los señores Julio Alberto Román; soltero, domiciliado en Córdoba 3812|14, Capital Federal; Jesús Magin Martín, soltero, domiciliado en Reconquista 671, 2º piso, depto. 16, Capital Federal y Albino Juan Gerónimo Ponte, casado, domiciliado en Lavalle 3191, Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "IMPERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Córdoba 3812|14, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del 1º de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se renovará por iguales períodos si antes de la finalización de cada quinquenio, y con una anticipación mínima de sesenta días, ninguno de sus componentes manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad lo que hará dirigiendo en tal sentido telegrama colacionado a los otros socios, todo ello sin perjuicio del derecho a adquirir las cuotas de capital del socio saliente, establecido en la cláusula undécima. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de pastas frescas, venta de comestibles en general, vinos, así como también comprar, vender, importar, exportar o fabricar mercaderías en general y ejercer cualquier comercio o industria lícita. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones en compensación y pago de créditos, venderlos total o parcialmente; aceptar, dar, tomar, constituir obligaciones hipotecarias, prendarias u otros derechos reales, renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado o a plazos, con o sin garantías; constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, ya sea con personas, sociedades o entidades jurídicas, en cuyos contratos se podrán establecer las condiciones que se consideren ventajosas y legales, celebrar contratos de locación como locataria o locadora, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de acuerdo con las cartas orgánicas y reglamentos vigentes de los mismos, o en cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, no siendo esta enunciación taxativa, quedando facultada la sociedad para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ramona Ciovini de Rosas, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Julio Alberto Román, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; Jesús Magin Martín, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y Albino Juan Gerónimo Ponte, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario que se acompaña, practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: Desígnanse gerentes de la sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los señores Julio Alberto Román, Jesús Magin Martín, Albino Juan Gerónimo Ponte y Ramona Ciovini de Rosas, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente, estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía, debiendo suscribirse toda documentación con la firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello de "Imperia Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social podrá procederse a la remoción de cualquier gerente; aún sin que mediara causa alguna para ello. Las resoluciones de importancia vital se resolverán por mayoría. — Séptima: La señora Ramona Ciovini de Rosas conjuntamente con su cónyuge señor Vicente Rosas, tendrá a su cargo la elaboración y venta de pastas frescas, debiendo dedicar a la atención del negocio el tiempo y esfuerzo que sea necesario, asignándosele por ello una remuneración mensual a designarse, debiendo los demás socios colaborar de acuerdo con las necesidades del mismo. Los socios podrán efectuar retiros mensuales en la medida que la situación financiera del negocio lo permita y en forma igualitaria. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del mismo hasta el cierre del ejercicio anual en que se produjo el infausto, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias, sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por simple mayoría de capital representado por ellos, si continúan la sociedad con los herederos. — Novena: Queda prohibido a los socios practicar al margen de la sociedad, por su exclusiva cuenta o asociados con terceros, negocios del ramo a que se dedica la misma. La falta de cumplimiento estricto a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a la exclusión inmediata del socio infractor. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato social, comunicando tal decisión a la sociedad antes de transcurridos cuatro meses de cualquier ejercicio, en los siguientes casos: a) Si se hubiera perdido el cuarenta por ciento del capital; b) Si los dos ejercicios inmediatos anteriores hubieran arrojado quebranto. — Undécima: Producida la separación de un socio por cualquiera de las razones apuntadas en las tres cláusulas anteriores o por haberse hecho uso de la facultad establecida en la cláusula segunda, los socios tendrán derecho a continuar los negocios sociales abonando al socio saliente el saldo que por todo concepto le correspondiere, el que estará dado exclusivamente por los valores que surjan de los libros de contabilidad en las respectivas cuentas de capital, reserva legal, reservas libres constituídas, pérdidas y ganancias y cuenta particular, sin fijar valor llave alguno, salvo las cifras que sobre la materia figuren en la contabilidad. El total así resultante se le abonará en cuatro cuotas semestrales vencidas, con el interés bancario vigente a esa fecha, pudiendo optar los socios que continúen en la sociedad por adquirir o hacer adquirir por un tercero, en las condiciones y precio establecido, las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente. Duodécima: Con la voluntad unánime de sus componentes se podrá aceptar la incorporación a la sociedad de nuevos socios, mediante el aumento de capital o bien transferencia total o parcial de las cuotas de capital de los mismos. Igualmente con dicha voluntad unánime de los socios, la presente sociedad se podrá transformar en otra de naturaleza jurídica diferente. — Décima tercera: Toda divergencia que se plantee en la aplicación del presente contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, pudiendo recurrir en caso de no llegar éstos a un acuerdo al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quien resolverá en forma inapelable. Leído y ratificado se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado: Reconquista, Albino, establecer, frescas, reales, precedida, cifras: vale. Firmado: Ramona C. de Rosas. — J. A. Román. J. M. Martín. — A. J. G. Ponte. E|L.: las: vale. S|R.: de Registro: vale. — Buenos Aires, febrero de 1959. S|R.: Febrero 1959: vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.650 e.17|2-Nº 11.456-D.T.-v.17|2|59

K A M B E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días doce del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Juan Bautista Bagnera, argentino, casado, domiciliado en la calle Recuero 1833 de esta Capital, y Miguel Angel Domínguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dorrego 2247 de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "KAMBEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo 776 de esta Capital, pudiendo ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios, y la fábrica de productos químicos tendrá su asiento en la calle Camino General Belgrano 716 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo también ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. Asimismo se podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de materias primas para la fabricación de productos químicos, y|o productos químicos manufacturados por cuenta propia y|o de terceros. Para el mejor logro de su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender muebles e inmuebles, marcas de comercio, patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos industriales; registrar e inscribir marcas y patentes; suscribir contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas; aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos; dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas por intermedio de cualquier institución nacional o extranjera, o de particulares; celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales y|o generales. La enunciación realizada no tiene carácter taxativo. — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital suscripto se integra totalmente por los socios en bienes, en especie y en la siguiente proporción: Juan Bautista Bagnera, la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas, que importan la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Miguel Angel Domínguez, la cantidad de cincuenta cuotas, que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. De estos bienes en especie se hace tradición a la Sociedad, entregándoles al gerente de la misma. — Sexta: La cesión de cuotas se regirá en todo por la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente, designándose para desempeñar el cargo al señor Juan Bautista Bagnera, quien tendrá el uso de la firma social y las atribuciones suficientes para el logro del objeto de la Sociedad, especificado en la cláusula tercera, como asimismo, las responsabilidades legales, y podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por sí, o por intermedio de terceros; b) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; c) Girar, aceptar, endosar, descontar letras y|o pagarés; girar y|o endosar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar concordatos, otorgar quitas, efectuar cobros y pagos; d) Establecer sucursales dentro y fuera del país; e) Tomar empleados, separarlos de sus puestos; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y g) Disponer del uso de la firma social, no pudiendo usarla para avales a terceros o para objetos ajenos al giro de la Sociedad. La enunciación realizada no tiene carácter taxativo. — Octava: El ejercicio social da comienzo el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Anualmente deberá practicarse por el gerente un balance general a la fecha del cierre del ejercicio, debiéndose someter el mismo a la consideración de los socios por telegrama colacionado, quienes al quinto día de recibido deberán expedirse sobre el mismo, bajo apercibimiento de tenerlo por aprobado. El primer ejercicio se cerrará el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Novena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se harán las reservas legales y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: setenta por ciento (70 %) para el señor Juan Bautista Bagnera y el treinta por ciento (30 %) para el señor Miguel Angel Domínguez. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Décima: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Este plazo se prorrogará en forma automática por otro período igual, pero cualquier socio podrá retirarse de ella, preavisando con un plazo de noventa días a la fecha de su vencimiento y el capital invertido se le reintegrará en el plazo de un año, firmándose, al efecto, pagarés trimestrales cargados con el interés corriente en plaza para el descuento bancario de documentos. — Décimoprimera: La sociedad se disolverá por las causales de la ley y cuando así lo decida la voluntad unánime de los socios; cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital o cuando lo creyera conveniente el socio capitalista, si el giro de la Sociedad no evolucionara dentro de sus posibilidades. En todos los casos se procederá a efectuar un balance por intermedio de un liquidador, el cual realizará el activo y extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los capitales efectivamente aportados. — Décimosegunda: Fallecimiento de socios: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se aceptará la incorporación de un representante de los herederos o legatarios del socio, y si éstos lo desearen, en caso contrario, en el primer balance general se establecerá su haber social, computándose las cuotas de capital más la parte proporcional de las reservas y utilidades no distribuídas; el monto así obtenido se ofrecerá al socio sobreviviente para su liquidación. — Décimotercera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución de la firma, será dirimido por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes; y en caso de subsistencia del desacuerdo, los árbitros, antes de laudar, nombrarán otro de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut-retro". — Juan Bautista Bagnera

y Miguel Angel Domínguez. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 3.250.— e.17|2-Nº 48.222-v.17|2|59

A. R. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, doctor Abelardo F. Rossi, (secretaría Nº 6), hace saber por un día lo siguiente: Los señores Enrique Adell y Mario Reinaldo, ceden con efecto retroactivo al 16 de octubre de 1954, las 30 cuotas que le corresponden en A. R. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 90.000 en la siguiente forma: 20 cuotas al señor Rodolfo Castro; 5 cuotas a Juan José Saavedra y 5 cuotas a Félix René Bruzzoni. — Asimismo, se modifica la cláusula sexta del contrato social de la siguiente forma: Cláusula sexta: Se substituyen los nombres de los socios gerentes Enrique Adell y Mario Reinaldo, reemplazándolos por los señores Juan José Saavedra y Félix René Bruzzoni, quedando subsistente el resto de la cláusula.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 350.— e.17|2-Nº 11.450 D.T. v.17|2|59

TURIN - DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a (24) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Mario Bálsamo, italiano, soltero, domiciliado en la calle Manuel Huapi Nº 4984, Dto. C. de esta ciudad; Natalio Rabinowicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Rosales 148 de Villa Lynch, partido de San Martín y Luis Passarotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Heredia 25 de San Martín, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, de común acuerdo formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11645 y a las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: La Sociedad que se constituye, girará bajo el rubro de "TURIN-DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por domicilio esta Capital, calle Nahuel Huapí Nº 4984, piso 1º, Dto. "C". Dicho domicilio es de carácter provisorio, pudiendo la Sociedad establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la explotación y comercialización de repuestos para bombas inyectoras, elementos bombeantes, válvulas de presión, tuberas de inyección y toda la gama de artículos afines, simismo la Sociedad podrá dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, procesos de industrialización y todo aquello que los socios de común acuerdo resolviesen explotar. — Tercera: El plazo de duración de diez (10) años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo los socios al vencimiento del plazo social prorrogar el mismo por tres (3) años más, mediante la remisión de telegrama colacionado al domicilio social con una anticipación no menor de noventa (90) días a dicho vencimiento. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000,00 m/n.), dividido en mil doscientos cuotas (1.200) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) cada una, que los socios aportan e integran de la siguiente manera: el socio Mario Bálsamo aporta e integra la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,00 m/n.) o sea doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n.) cada una; el señor Natalio Rabinowicz suscribe la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,00) o sea quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m/n.) cada una, que aporta e integra totalmente en efectivo y el socio Luis Passarotti suscribe la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m/n.), o sea quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00 m/n.) moneda nacional cada una, que aporta e integra totalmente en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida en (continúa en el sello de pesos dos, número 294.467 Serie R) (Viene del Sellado Nacional Nº 294.468 Serie R de $ 2) todos los actos de administración y disposición por todos los socios, que quedan designados Gerentes por este acto en forma conjunta, es decir, por los tres (3) socios gerentes. El uso de la firma social ejercida en la forma indicada precedentemente obligará a la Sociedad y gozará de las más amplias facultades de administración y disposición conferidas por el Art. 16 de la Ley 11645 y los Arts. 608 del Código de Comercio y el 1881 del Código Civil que al efecto se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al giro social ni darse en garantía o fianza a terceros. El socio gerente Mario Bálsamo percibirá mensualmente la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000,00 m/n.) con cargo a Gastos Generales de la Empresa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de todos los bienes de la Sociedad, deduciéndose las amortizaciones y reservas legales del Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y sobre el remanente líquido se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Mario Bálsamo el cincuenta (50) por ciento de las utilidades; a los socios Luis Passarotti y Natalio Rabinowicz el veinticinco por ciento a cada uno. En caso de quebranto serán soportadas en la misma proporción. El socio Mario Bálsamo se obliga a capitalizar el cincuenta (50) por ciento como mínimo de las utilidades liquidadas y realizadas de cada ejercicio hasta totalizar la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.00 m/n.) a los efectos de igualar la cuota de Capital Social que tienen los otros dos (2) socios, o sea un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,00 m/n.) — Séptima: Durante la vigencia de los dos (2) primeros años ningún socio podrá retirarse de la misma, pudiendo a posteriori mediante un pre-aviso no menor de cuatro (4) meses retirarse de la Sociedad, cediendo sus cuotas a los socios restantes, por partes iguales. En este caso, el socio saliente, se le reintegrará su Capital, más las utilidades y el valor llave, determinado de común acuerdo entre los socios, a la fecha de producirse el retiro efectivo, mediante el pago de doce (12) pagarés iguales, mensuales con intereses bancarios. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de algunos de los socios podrán los sucesores unificar su representación y quedará librado al criterio del derecho habiente, la facultad de continuar o no en la Sociedad, representando al causante de la misma. En caso de no continuar en la Sociedad se liquidará el haber del causante o incapacitado en la manera indicada en el artículo anterior. — Novena: Toda divergencia que su suscite entre los socios será dirimida por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero que (continúa en el Sello de pesos dos, número 294.466 Serie R) (continúa del Sello de pesos dos, número 294.467 Serie R) los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Los tres (3) árbitros designados deberán aceptar el caso dentro del término de cuarenta y ocho horas de haber sido notificados, y deberán producir su arbitraje en el plazo máximo de treinta (30) días a contar de la fecha de la aceptación del cargo. El laudo es inapelable y los gastos serán abonados por la Sociedad o imputados en la cuenta particular del socio perdedor. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1958. Sobrerraspado (24). — Firmado N. Rabinowicz, Mario Bálsamo, Luis Passarotti.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.— e.17|2-Nº 48.208-v.17|2|59

GASPARINI INTRIAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Ignacia Gasparini, María Esther Intriago, Mario Eduardo de la Vega Pizarro; Oscar de la Vega Pizarro, Inocencio Intriago, Carmelo Cacace, Juan Serpi, Pedro Consonni, Octavio Morera, Teodora Capandeguy y José Ladavaz, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La presente Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Cervecería Alemana, Restaurant, Confitería con o sin música y|o baile y gastronomía en general, sus anexos y derivados sin limitación alguna, denominado "El Tirolés", ubicado en calle Paraná trescientos treinta y dos de esta Ciudad. — La razón social girará en plaza bajo la denominación de "GASPARINI INTRIAGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en el local antes referido. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotrae su vigencia. — Tercero: El capital social está representado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, descompuesto en tres mil cuotas de cien pesos cada una e integrada de la siguiente manera: Un mil quinientas cuotas de un cien pesos cada una la socia Ignacia Gasparini, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesos, equivaliendo su participación al cincuenta por ciento; Cien cuotas de un cien pesos cada una la socia María Esther Intriago, lo que hace un total de Diez mil pesos, equivaliendo su participación al tres por ciento; Doscientas treinta cuotas de un cien pesos cada una el socio Mario Eduardo de la Vega Pizarro, que hacen un total de Veintitrés mil pesos, equivaliendo su participación al ocho por ciento; Seiscientas cuarenta y siete cuotas de un cien pesos cada una el señor Oscar de la Vega Pizarro lo que hace un total de Sesenta y cuatro mil setecientos pesos, equivalendo su participación al veintiuno y medio por ciento; Ciento setenta cuotas de un cien pesos cada una el socio Inocencio Intriago lo que hace un total de diecisiete mil pesos, equivaliendo su participación al seis por ciento; Cincuenta cuotas de un cien pesos cada una el socio Carmelo Cacace lo que hace un total de Cinco mil pesos, equivaliendo su participación al uno y medio por ciento; Ciento sesenta y siete cuotas de un cien pesos cada una la socia Teodora Capandeguy lo que hace un total de dieciséis mil pesos, equivaliendo su participación al cinco y medio por ciento; Treinta y tres cuotas de un cien pesos cada una el socio Pedro Consonni lo que hace un total de tres mil trescientos pesos, equivaliendo su participación al uno por ciento; Cincuenta cuotas de un cien pesos cada una el socio Juan Serpi lo que hace un total de cinco mil pesos, equivaliendo su participación al uno y medio por ciento; Cincuenta cuotas de un cien pesos cada una el socio Octavio Morera lo que hace un total de cinco mil pesos, equivaliendo su participación al uno y medio por ciento y José Ladavaz tres cuotas de un cien pesos cada una lo que hace un total de trescientos pesos, equivaliendo su participación al medio por ciento. — Cuarto: El balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades serán repartidas en la proporción apuntada, luego de la deducción del cinco por ciento prevista por la ley. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del señor Oscar de la Vega Pizarro y la señora María Esther Intriago en forma conjunta, separada, o alternada, en forma amplia y con la sola limitación de quedarles prohibido comprometer la firma social en asuntos personales o ajenos al giro comercial. Sexto: El capital social se encuentra íntegramente aportado por los socios y está representado por el fondo de comercio, contratos, muebles, útiles e instalaciones del negocio que explota la Sociedad, ubicado en calle Paraná trescientos treinta y dos de esta Capital, según inventario y balance existente en la fecha, el que se considera como parte constitutiva de este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios que no desempeñe funciones por tareas en la Sociedad, percibirá sueldo o asignación fija quedando reservado esta última para los que así lo hagan y sus relaciones se regirán por el reglamento interno que que en este acto se suscribe y que forma parte de este contrato. — Octavo: La inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estará a cargo de los socios gerentes, a quienes se les faculta expresamente en tal sentido. — Bajo estas condiciones generales y a los efectos de su estricto cumplimiento, y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, se suscriben el presente contrato original y dos copias en la Ciudad y fecha ut supra. — Juan Serpi. — Pedro Consonni. — M. E. Intriago. — O. Morera. — Carmelo Cacace. — Inocencio Intriago. — Ignacia M. Gasparini. — Teodora I. Capandeguy. — Mario E. de la Vega Pizarro — Oscar de la Vega Pizarro. — José Ladavaz.

Buenos Aires, once de diciembre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.300.— e.17|2-Nº 11.439-D.T.-v.17|2|59

G E M M I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de primera instancia en lo comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores: Antonio Di Trana; Luis Di Trana; José Di Trana; Juan Di Trana y Angel Santarsiero, este último domiciliado en la calle Larrazábal dos mil ochocientos treinta y siete y el resto de los nombrados en la calle Zañartú mil quinientos veinte, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de socios y únicos componentes de "Gemmi Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo figura inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos doce, Libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus sucesivas modificaciones en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos cuarenta y dos, folio cincuenta, del libro cinco citado; catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folio trescientos ochenta y cinco libro cinco citado; quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento setenta, folio trescientos noventa y seis, libro seis citado; trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos ochenta, folio ciento ochenta y cuatro, libro ocho citado; diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y nueve, folio doscientos noventa y uno, libro ocho citado; nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, folio ciento nueve, libro nueve citado; diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento trece, folio treinta y uno, libro diez citado; cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y uno, folio doscientos setenta y dos, libro trece citado; doce de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y cinco, folio doscientos veintiocho, Libro diez y ocho citado y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos ochenta, folio doscientos ochenta y ocho, Libro treinta y cuatro citado, convienen lo siguiente: A) Aumentar el actual capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional, a cuyo efecto cada uno de los socios sucribe sesenta cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, que hacen un importe de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda para cada socio. El aumento de capital en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es integrado por los socios, en la proporción indicada precedentemente, transfiriendo a la "cuenta capital" los respectivos créditos que tenían los socios en cuenta corriente en la sociedad, según constancias de sus libros y de conformidad a la pericia contable que se agrega al presente y que forma parte del mismo, practicada al quince de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el aumento del capital. B) Ampliar el plazo de duración de la sociedad, que fenece el treinta y uno de diciembre del corriente año, por diez años más, el que se prorrogará a su vencimiento

por otro decenio, y así sucesivamente, si no hubiere manifestación en contrario de cualquiera de los socios, noventa días antes de finalizar cada decenio. C) Modificar las cláusulas del contrato originario y de sucesivas reformas, reordenar su articulado y tener como contrato social definitivo el que se expresa en las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas que se indican al comienzo del presente y bajo la denominación de: "GEMMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sigla del nombre comercial "GRAN ESTABLECIMIENTO MODERNO METALURGICO I N D U S-TRIAL", se continúa la sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato constitutivo y sucesivas modificaciones figuran inscriptas en el Registro Público de Comercio en la forma indicada en el exordio. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavrazábal número dos mil setecientos ochenta y seis, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces fuere necesario o conveniente y de establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, distribución, consignación, industrialización y comercialización de envases de metal y subsidiariamente las mismas actividades relacionadas con metales, hojalata y afines. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que se prorrogará a su vencimiento por otro decenio, y así sucesivamente, si no hubiere manifestación en contrario de cualquiera de los socios noventa días antes de finalizar cada decenio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales, lo que hace a cada uno de ellos propietario de ochenta cuotas de capital. — Sexta: To dos los socios tendrán el carácter y la designación de socios-gerentes y el uso de la firma social en la siguiente forma: Los señores Antonio Di Trana y Luis Di Trana, conjunta o indistintamente; los señores Juan Di Trana, José Di Trana y Angel Santarsiero, conjuntamente, o indistintamente con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo agregarse en todos los casos el sello con la denominación de la sociedad y el carácter de socios gerentes de los firmantes. Con las mismas condiciones y limitaciones que para el uso de la firma social, los socios gerentes tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, tratar y concluir negocios, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, suscribir documentos comerciales y bancarios e instituir mandatarios generales o especiales a los fines del cumplimiento del objeto social. — Séptima: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se someterán a la consideración de los socios, teniéndose por aprobados e irrevocablemente firmes en caso de no ser observados dentro de los treinta días de su comunicación. Las bases para la confección de dichos balances serán las que se adopten por mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite mínimo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y bienes de la sociedad. Igualmente podrán hacer confeccionar, a su costa, balances y arqueos cuando lo creyeren conveniente. — Décima: Los socios Antonio y Luis Di Trana y Angel Santarsiero percibirán un sueldo, que se cargará a gastos generales, y que se fijará de común acuerdo de socios. — Undécima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare; para ello deberá comunicar su decisión a los otros socios en forma expresa, con una anticipación mínima de ciento ochenta días, debiendo esperar hasta la finalización del ejercicio comercial para hacer efectivo el retiro. En tal caso los socios restantes que quisieran podrán continuar la sociedad o proceder a su disolución. Si la continuaran se practicará un balance general, previa revaluación del activo social, en la que no se tendrán en cuenta valores de llave o marcas, salvo el caso de que se hubieran adquirido a título oneroso, para determinar el haber del socio saliente, al que se le abonará su parte en cualquiera de las siguientes formas a elección de los socios restantes: a) al contado, total o parcialmente; b) el total o el saldo en su caso, en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha del cierre del ejercicio, con un interés equivalente al que rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación dentro de los noventa días de producido el evento en persona cuya aceptación quedará librada a la voluntad exclusiva de los socios restantes. En caso de negativa de los socios a aceptar la persona propuesta por los herederos, éstos tendrán derecho a designar a cualquier persona para que los represente, pero sólo en el carácter de socio, sin facultades de administración, y reduciéndose la cuota social del causante a una tercera parte, lo mismo que su participación en las utilidades o pérdidas. En este caso, la parte que deba devolverse a los herederos por reducción del capital, se pagará en los plazos y forma previstos en la cláusula anterior. — Décimotercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por alguna de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división de los bienes en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo. — Décimaquinta: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, la voluntad de los socios se computará por simple mayoría de cuotas, salvo los casos que por la ley o por este contrato se requiera una mayoría especial. De esas decisiones deberá dejarse constancia en el libro de actas. — Décimasexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los tribunales nacionales de comercio de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Antonio Di Trana. Luis Di Trana. José Di Trana. Juan Di Trana. Angel Santarsiero. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.500.— e.17|2-Nº 48.174-v.17|2|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.600 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.576 D.T.-v.27|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 24, cita a estar a derecho, a don TOMAS DUHART, en los autos "Duhart, Tomás, s/declaración de presunción de fallecimiento". Este edicto se publicará durante seis meses a razón de una publicación mensual. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. — José M. Monclá, secretario.

$ 150.— e.17|2-Nº 11.585 D.T.-v.17|2|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 24, hace saber por un día cada mes durante tres meses, haberse presentado la POLICIA FEDERAL, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — José M. Monclá, secretario.

e.17|2-Nº 4.914-v.17|2|59
e.17|3-Nº 4.914-v.17|3|59
e.17|4-Nº 4.914-v.17|4|59

Nº 9

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASCIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, cita a don NELSON ERNESTO FILPO, por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le sigue Julia María Oyarzábal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.572 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

Nº 15

El Juez doctor Agustín M. Villar hace saber por cinco días que en los autos "ARHEK, HECTOR ALFRED s|Concurso", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 15, a su cargo, Secretaría Nº 45, se ha fijado la audiencia del día 27 de febrero, a las 10 horas, para la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los acreedores comparecientes.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.486-v.21|2|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.

Buenos Aires febrero 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cítase por cinco días a doña CELSA TERESA CATALINA TORTORELLI de GIORGIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Trillas Andrés contra Tortorelli de Giorgia Celsa Teresa C. sobre interdicto de despojo", radicados en la Secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, haciéndole saber que de acuerdo a los arts. 581 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se fijó la audiencia del día 13 de marzo, a las 10 horas, todo ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500 e.17|2-Nº 11.570-D.T.-v.27|2|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario

$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 22, hace saber por tres meses a razón de una vez por mes, que se ha presentado la ADUANA DE LA CAPITAL, entregando (49) cuarenta y nueve botellas de bebidas alcohólicas halladas en el interior del baño público del Desembarcadero Fluvial, sito en Dársena Norte, ribera sud, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponda. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.17|1-Nº 4.642-v.17|1|59
e.17|2-Nº 4.642-v.17|2|59
e.17|3-Nº 4.642-v.17|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el plazo de cinco días a herederos y acreedores de JESUS FIGUEROA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.17|2-Nº 11.593 D.T.-v.21|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MISTEO TA-

GLIAFERRO. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.426-v.21|2|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IRENEO CEPEDA. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.568 D.T.-v.21|2|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA FUSCO de DEMARCO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.597 D.T.-v.21|2|59

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA o ANITA CECILIA MANTESE de GUGLIELMI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.410-v.21|2|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUDELINO MIGUEL LATRONCHE. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.589 D.T.-v.21|2|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO BALZANO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.455-v.21|2|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.595-D.T.-v.21|2|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por tres días a don JUAN BRAVO DE LAGUNA, para que comparezca dentro del mismo término a estar a derecho en los autos: Sefedico S. R. L. c| Bravo de Laguna Juan s| ordinario mayor, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 450.— e.17|2-Nº 11.567-D.T.-v.19|2|59

Nº 25

El doctor Rómulo Di Iorio, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER PEREZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 48 419-v.21|2|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA BISACCIA de MACIAS.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.598-D.T.-v.21|2|59

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA SOTO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.581-D.T.-v.21|2|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SEVERO GRANADOS.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.587-D.T.-v.21|2|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ de FERRO y NICOLAS FERRO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.602-D.T.-v.21|2|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ANDORO de BOTTA y de SUSANA ANGELA BOTTA y ANDORO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.580-D.T.-v.21|2|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SICCARDI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.578-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA GRANDINETTI de JUAREZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958 — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.599-D.T.-v.21|2|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Molina Portela, a cargo Juzg. Nº 37, cita a herederos y acreedores por 5 días a ALBINO RUKSTELIS.
Buenos Aires, diciembre de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.592-D.T.-v.21|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIO CARNEVALE a comparecer en la causa Nº 20.786 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.892-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a HERNAN PIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 20.371 que se le sigue por domicilio, art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108. — Buenos Aires, 9 enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.893-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo iterinamente Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SACHETTI a comparecer en la causa Nº 20.943 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.894-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a RÓMULO GRECO a comparecer en la causa Nº 20.876 que se le sigue por sustracción de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.895-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo Juzgado 3, se emplaza por el término de cinco días a AROLDO DAMIANO a comparecer en la causa número 20.943 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 9 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.896-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl De los Santos, a cargo del Juzgado 3, interinamente, se emplaza por cinco días a PIA DEL CARMEN GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 108. — Hoy, 19 de enero de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.17|2-Nº 4.897-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALI AMED (Hijo) a comparecer en la causa Nº 28.221, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 111.
Buenos Aires, enero 12 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.907-v.21|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA a comparecer en la causa Nº 30.603 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.— Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.17|2-Nº 4.898-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SANTIAGO SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 4.899-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CAMBRIAS a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, daño y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 4.900-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AGUERO a comparecer en la causa Nº... que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 111. — Buenos Aires, enero 7 de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 4.901-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CAMILA CLARA PARENTE SINIS de SORTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 85 del Cód. Penal (Nº 28.121), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.902-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MENNEA, a comparecer en la causa Nº 28.809, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.903-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a UBALTERIO CARRANZA DE LA CRUZ, a comparecer en la causa número 28.877, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, enero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.904-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JULIO ABICHAIN, a comparecer en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.905-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 28.977, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111.
Buenos Aires enero 14 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.17|2-Nº 4.906-v.21|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO DE JESUS GIMENEZ y ARRIOLA, a comparecer en la causa Nº 18.047, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 4.908-v.21|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACOBO NAUM GOLDSTEIN, a fin de que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a la ley.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|2-Nº 4.909-v.21|2|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 161 del Dr. Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS MAESTRE, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Infracción al Artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las prescripciones de la ley. Secretaría, 5 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.17|2-Nº 4.910 v.21|2|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por cinco días a MIGUEL ANGEL GONZALEZ VIZCAINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Jorge Mariano Báltar, secretario.
e.17|2-Nº 4.911-v.21|2|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MANUEL QUEIRUGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3673, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.

e.17|2-Nº 4.912-v.21|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel Alejandro Bregazzi, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO FERMIN MOSQUERA y ADOLFO SEGUNDO ARANCIBIA, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6593|58, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.17|2-Nº 4.913-v.21|2|59

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 5), cita por cinco días a TOMAS PRIETO, a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tomás Prieto y otros, s|ejecutivo de $ 48.000 m|n.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes (Art. 80, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.000 e.17|2-Nº 11.574 D.T.-v.21|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber, por el término de cinco días el presente edicto: Buenos Aires, junio 11 1956. Autos y Vistos: Por lo que resulta de las constancias de autos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 53 y 54 de la Ley 11.719 declárase en estado de quiebra a SCHELLNAST HERMANOS; desígnase liquidador a Artimsa, S. A., quien previo al desempeño de su cometido deberá aceptar el cargo ante el Actuario; fíjase el día 24 de mayo de 1955 como fecha de cesación de pagos y ordénase: 1º Que se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que deberá ser abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal; 2º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 4º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la citada ley, debiendo procederse a la descripción, inventario y rubricación de libros que ordena la mencionada disposición legal, así como a la clausura del local del negocio del fallido por el Escribano señor Antonio Jacinto Armando en sustitución del Actuario, debiendo aquel aceptar el cargo previamente y 5º Decretar la inhibición general de bienes del fallido y su inscripción en el Registro de la Propiedad a cuyo efecto se librarán los correspondientes oficios. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" como así también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del Art. 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Ricardo Zorraquín Becú". — "Buenos Aires, octubre 11 de 1956. — De conformidad con lo solicitado a fs. 129 y al dictamen del Sr. Agente Fiscal declárase extensiva a los Sres. Federico Francisco Schellnast y Francisco Schellnast la quiebra decretada a fs. 86. — Ricardo Zorraquín Becú". — Buenos Aires, 15 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.250 e.17|2-Nº 11.577 D.T.-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se cita a don JOSE ALADINO PALICIO por el término de cinco días para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Díez Camilo y Pedro, Bibiano Leguizamón c|Antelo Alfredo y Palicio José A." s|tercería, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.250 e.17|2-Nº 11.594 D.T.-v.21|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha cinco de febrero de 1959, se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de STAD INTERNACIONAL S. A., fijándose la Junta de Verificación y graduación de créditos para el día 15 de mayo de 1959, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias con los acreedores que concurran, y se fija el plazo que vencerá el 1º de abril de 1959, para que los mismos presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico, contador don Osvaldo Enrique Cañada con domicilio en Pavón 1515. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Junta con una antelación de dos horas (acordada de la Excma. Cámara del 13 de febrero de 1957).

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.466-v.21|2|59

Nº 7

Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, cita y emplaza por el término de tres días al Sr. VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Valentín Adolfo Irigoyen sobre cobro ejecutivo de $ 50.000 m|n.", que tramita por ante este Juzgado de Comercio número 7, Secretaría Nº 19, del Dr. Eastman. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.17|2-Nº 11.575 D.T.-v.19|2|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — En Moreno. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 Dr. Ricardo L. Burnichón en los autos "SAUZE DE ALIVERTI MARIA ELENA su Sucesión, se hace saber por cinco días que el Martillero Ricardo Avalos venderá en pública subasta con la base de $ 137.660 al contado, el miércoles 25 de febrero a las 16 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Propiedad ubicada en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente al camino a Luján o calle Rivadavia entre las de Ombú y Sin Nombre edificada en el lote uno B del plano de subdivisión de la fracción o Manzana A, con una superficie de 1.415m2.40, y mide: 30m.70 en su frente al Sud o Sud Este, 36m.70 en su contrafrente al Nord Este, 34m.78 de fondo en el costado Este o Sud Este y 54m.5 de fondo en el costado Oeste o Nord Oeste. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Ricardo Avalos. — Suipacha 745. — 31-3636. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 11.603 D.T. v.21|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos correspondientes al pago que realicen los compradores, en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 2 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 134|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo R. Pillado Matheu, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S.R.L. venderán en público remate, el jueves 26 de febrero, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Buenos Aires, la propiedad ubicada en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Italia 958 (antes 858) entre Rosales y Gral. Paz, edificada en terreno que mide: Lote A: 17m.66 de frente, 16m.82 en el contrafrente al S.O., 28m.70 al S.E. y 28m.71 al N.O.; superficie: 449m c. 7888; Lote B: 3m. de frente, 56m.70 de fondo al N.O., 19m. en el contrafrente al S.O., 27m.99 de S.O. a N.E. y 16m.82 de S.O. a N.E.; superficie: 629m. c. 4159. Superficie total: 1.124m. c.2039. Base $ 205.399,16 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. Venta ordenada en el juicio "PUJOL LEONCIO JOSE V. c|ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO; IGOR E. A. MORGAN DE NOEL; M. L. D. NOEL; W. R. GOETCHE y NOEL de ANDREANI A. M. s|cobro ejecutivo de pesos" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Juan R. Luciani Vera. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.500.— e.17|2-Nº 48.443 v.21|2|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL. — El Dr. Luis Jorge Cirio, Juez Nacional, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 30 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "BOERO QUINTILIO c|EL FARO COMPAÑIA DE SEGUROS, s| accidente", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará una máquina de escribir marca "Underwood", Nº 11-5844211, el día 25 de febrero de 1959, a las 18,30 horas en Defensa 1124. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Mario Isola, secretario.

$ 750.— e.17|2-Nº 11.584 D.T. v.19|2|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 27 del corriente, a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.
2º Balance General e inventario al 31 de diciembre de 1958.
3º Cálculo preventivo de recursos y presupuesto de gastos para 1959.
4º Elección de presidente para el período I-III-59 al último día de febrero de 1962.
5º Elección de miembros del Tribunal de Penas.
6º Condiciones de los clubes que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.
7º Afiliaciones y desafiliaciones.
8º Proyecto del Consejo Directivo para que la asamblea decrete la amnistía de las penas por infracciones cometidas hasta la fecha, con exclusión de las comprendidas en el art. 44 del reglamento disciplinario y por agresiones a árbitros. — Raúl H. Colombo, presidente. — Juan B. Besse, secretario.

$ 1.950.— e.17|2-Nº 48.408-v.19|2|59

ASOCA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 27 de febrero 1959, 16 horas, en Venezuela 671, Buenos Aires, para tratar: Documento art. 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|958, elección cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.411-v.21|2|59

ASOCIACION MUTUAL DE EX JUGADORES DEL C. A. "BOCA JUNIORS"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de febrero de 1959, a las 20.30 horas, en la sede del Club Atlético Boca Juniors, calle Almirante Brown Nº 967 de esta Capital y en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea;
2º Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora;
3º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea;
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 18 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
5º Inversión de fondos;
6º Renovación parcial de la Comisión Directiva por elección de: vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, prosecretario, secretario de actas, protesorero y tres vocales titulares por el término de dos años y de seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas por el término de un año.

$ 120.— e.17|2-Nº 48.442-v.18|2|59

AIRONAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, 9 horas, en Moreno 2050 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|10|58;
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.413-v.21|2|59

"ASUNCION"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de febrero de 1959, a las 17.30 horas, en Perú Nº 84, oficina 43, de la Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 ejercicio 31 de diciembre de 1958;
2º Remuneración directores y síndicos;

3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
4º Elección síndico titular y síndico suplente;
5º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.—;
6º Ratificación de las compras del edificio, negocio almacén por mayor y fábricas de elaboración de corcho, resueltas por el Honorable Directorio;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.457-v.21|2|59

ASOCIACION "EL JUBILADO" DE PROTECCION RECIPROCA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que para el día 2 de marzo de 1959, a las 17 hs., en su local social Lavalle 1282, 2º piso, esc. 16|18, Cap. Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del art. 1º, 7º, 13º, 18º inc. h), art. 22º, inc. C), art. 24º, incs. C) G), art. 25º, inc. A), art. 26º, art. 35º, art. 36º y agregar art. 37º y 38º de los estatutos sociales a fin de ser ajustadas a la ley de Mutualidades;
2º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea. —
$ 25.— e.17|2-Nº 48.453-v.17|2|59

A. LEVIN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 2251
Tel. 48-9791-9886 - Buenos Aires
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, a las 8 horas, en Corrientes 2251, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|1958;
2º Ratificar las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndico;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.470-v.21|2|59

ABCO, S. A.
Cía. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Chorroarín 751 - Buenos Aires (27|5)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 9 horas, en Chorroarín Nº 751, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28);
2º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;
3º Elección de presidente, dos directores y síndico, fijando sus remuneraciones.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.459-v.21|2|59

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 27 de febrero de 1959
El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general del 83º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de la sindicatura por el año 1958.
4º Elección de tres directores por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 23 de febrero de 1959, inclusive.
$ 2.700.— e.17|2-Nº 48.424-v.23|2|59

BERTONE & ALZUA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle R. S. Peña 547, 5º piso, oficina 280 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio;
4º Ratificación resolución Directorio aumento capital autorizado a $ 6.000.000 moneda legal;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.462-21|2|59

"C"

COOPERFIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 46, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de directores, ocho como mínimo y diez como máximo.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.429-v.21|2|59

COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI
Sociedad en Comandita por Acciones
De acuerdo con el artículo 10 del contrato se llama a Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Vicente López 2046, Capital, para considerar el informe y el balance general al 31 de diciembre de 1958. — Los socios colectivos.
$ 600.— e.17|2-Nº 48.435-v.19|2|59

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina S. A.
Corrientes Nº 525 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 del estatuto, convócase a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario y balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico del 19º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.430-v.21|2|59

COMERFINA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Diagonal R. Sáenz Peña 760
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 de febrero de 1959, 10 hs. en Avda. R. S. Peña 760, 5 piso, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30-6-58.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.489 v.21|2|59

CASA LEE
(Argentina) S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el sábado 28 de febrero de 1959, a las once horas, en Avenida Córdoba 1154, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndicos.
4º Fijar número y tiempo del mandato y elección de Directores y Síndicos.
5º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.492 v.21|2|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 27 de febrero de 1959 a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al decreto Ley 17931|56.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1958.
3º Aumento del Capital autorizado de m$n. 35.000.000.- a m$n. 50.0000.000.
4º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Directores con función técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los Estatutos.
5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, para el ejercicio 1958|59.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.17|2-Nº 48.477 v.21|2|59

CERAMICA CAMPANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:
1º Considerar documento Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|58;
2º Aumento de capital;
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.460-v.21|2|59

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
Registro Nº 2557
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1959 a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de cuatro directores por tres años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.458-v.21|2|59

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.
Número de Registro 3779
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 19º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1958;
2º Elección de síndico titular y suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.456-v.21|2|59

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ACLARACION
Por el aviso Nº 48.225 publicado en el Boletín Oficial con fecha 12|2|59 con vencimiento 17|2|59 en la Convocatoria de Asamblea General Ordinaria de accionistas de nuestra Compañía, por error nuestro se menciona en punto 2º "Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año", cuando en realidad corresponde decir como sigue:
2º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.
$ 1.050.— e.17|2-Nº 48.464-v.19|2|59

"F"

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959 a las 11 horas, en Reconquista 657, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio 31-10-58.
2º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.445 v.21|2|59

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R.3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 27 de febrero de 1959, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, y balance y demás documentación complementaria al 31 de diciembre 1958;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico;
6º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.481 v.21|2|59

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG.
S. A. C. e I.
Expediente Nº 5.391
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 1959 a las 11 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Aumento de capital.
5º Elección de nuevos directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.461-v.21|2|59

"I"

INCICO S. A.
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 11 horas, en Corrientes nú-

mero 311, 8º piso, para: a) Informar sobre retraso en la celebración de la Asamblea; b) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; c) Elección de Directores y Síndicos; d) Elección de un accionista para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e. 17|2-Nº 48.433.v.21|2|59

IMLAUER Y CIA.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Corrientes Nº 311, 8º piso, para: 1º) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Elección de Directores y Síndicos; 4º) Remuneración Directores ejercicio 1958|59; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e. 17|2-Nº 48.434.v.21|2|59

INAGA
Sociedad Anónima
Industrial - Agrícola - Ganadera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1959, a las 10 horas en Avda. Roque S. Peña 740, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 1958.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.487-v.21|2|59

"M"

MELLOR-GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N-5.905)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 27 de febrero de 1959, 11.30 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio; Ejercicio 31-10-58.
2º Ratificar características de las acciones correspondientes al último aumento del Capital Autorizado.
3º Ratificar remuneraciones a Directores (Art. 25, inc. c) de los Estatutos Sociales).
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e. 17-Nº 48.404.v.21|2|59

"O"

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
(N-3640)
Convócase a Asamblea Ordinaria accionistas para día 27 febrero 1959, a las 11.30 horas en Córdoba 2038, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos fijados inc. 1º, artículo 347 Código Comercio, correspondiente ejercicio vencido 31 octubre 1958.
2º Distribución utilidades. Emisión acciones.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.412-v.21|2|59

"P"

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 febrero de 1959, horas 18, en Paraguay 2019, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/9/58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 450.— e.17|2-Nº 48.469-v.19|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 6572
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en la calle Florida 347, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.
4º Designación de Síndico, titular y suplente.
5º Designación del Secretario que debe autorizar el acta y de dos señores accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.438 v.23|2|59

Sociedad Anónima
LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, y balance y demás documentación complementaria al 31 de diciembre de 1958;
2º Fijar número de directores; elección de directores titulares y suplentes;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico;
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Secretario.
$ 2.500.— e.17|2-Nº 48.478-v.21|2|59

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
(En liquidación)
N. 2387
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 6º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio, al 30/9/1958;
2º Comisión liquidadora y síndicos;
3º Dos accionistas para firmar acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 600.— e.17|2-Nº 48.448-v.19|2|59

"T"

TRAC MOTOR ARGENTINA
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo a las Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1959, en Pieres Nº 1133, a las 9.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto y séptimo ejercicios Sociales cerrados el 30 de Septiembre de 1957 y 30 de Septiembre de 1958.
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4º Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.17|2-Nº 48.402 v.21|2|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: José Colunga y Emilio Rodríguez, venden a Francisco García, Manuel Díaz, Manuel González y Adolfo Claro, su negocio de pizzería, fábrica de empanadas, bar y 4 mesas en vereda, sito en la AVDA. LEANDRO N. ALEM 954, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.427-v.21|2|59

Manuel Fraga, martillero público, con domicilio en la calle Pozos Nº 143, Capital, avisa al comercio que la señora Manuela María de Molina vende a los señores Carlos Natalio Fassi, Osvaldo Frega, Antonio Infante, su negocio de rotisería y fiambrería, venta de bebidas envasadas, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 4908, de la Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.483-v.21|2|59

Eduardo F. Vila, mart. púb y bal., avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del restaurante y bar sito ALVAREZ JONTE 4565, que Constantino Vázquez, Manuel Laterza y Constantino Araujo vendían a Eduardo Norberto Acedo. Av. de Mayo 847, 5º B, domicilio partes.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.484-v.21|2|59

"B"

Angel Martini vende el cincuenta por ciento de lo que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Beaute S. R. L. en formación, a los señores Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de Astoreca, Francisca Castañer, Delia Rosa Dallamarta, Elisa Alvarez de Diéguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.
Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error del día 14 al día 19|2|59.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.421-v.21|2|59

Mario Enrique Siquot Stetson, Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de Astoreca, Francisca Castañer, Delia Rosa Dallamarta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca venden a los señores Víctor De Santo y Víctor Hugo Barrera S. R. L. (en formación) el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Beaute S. R. L. en formación. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.
Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error del día 14 al día 19|2|59.
$ 1.500.— e.17|2-Nº 48.420-v.21|2|59

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa que Antonio Lanzavecchia vendió su negocio de taller metalúrgico ubicado en BRAGADO 4869, Capital, a José Martínez López y Francisco Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.473-v.21|2|59

"E"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan por su intermedio los señores Jaime Clotet y Luis Dorado venden a los señores Adolfo José Emilio Marcote, José Díaz y María Villarmea, su negocio del ramo de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ESTOMBA 2946/50. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.467-v.21|2|59

"F"

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 que Bienvenido Rivera y Bernardina Luque venden a Benito Pérez, Tomás Pérez, Domingo Pérez Fernández y José Veloso, casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle FERNANDEZ DE ENCISO 4685 esquina AVENIDA SAN MARTIN 6896, Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en edicto Nº 47.164 de fecha 8|4 al 12|4|57.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.422-v.21|2|59

"H"

Cortizas y Suárez, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Francisco Botana, Pedro Botana, Andrés Moar y Avelino Gómez Bascoy venden a Chehade Casabe, Yamil Casabe, Elías Casabe y Moisés Casabe, negocio de bar "Vigo", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 108, libre de todo gravamen; domicilio vendedores, Amenábar 3562 y compradores Santiago del Estero 118. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.405-v.21|2|59

"I"

Amado A. Bertolino, martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Santiago Armendariz vende a Donato María Ferraro, negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en IRALA Nº 1650, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|of.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.406-v.21|2|59

"J"

Se hace saber por cinco días que "Cerámica San José Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento principal de sus negocios en el camino a Serodino a 600 mts. de la ruta nacional Rosario a Santa Fe y con sucursales en JOSE MARIA MORENO 785, piso primero B, Capital Federal y en Lavalleja 1150, ciudad de Córdoba, ha vendido a Emilio Fromm, domiciliado en Avellaneda 624, Florida, el establecimiento de fabricación y venta de artículos cerámicos, que tiene instalados en los domicilios indicados. — Reclamos de ley, en Escribanía Gentile, calle Paraná 480, piso 5º, dto. 1, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959.
$ 1.250.— e.17|2-Nº 48.409-v.21|2|59

Alberto J. Rossin y Cía., martillero público, Avda. de Mayo 560, Capital, avisa que Ovidio Zanoni y París Carraresi, venden su negocio de hotel sito en JULIAN ALVAREZ 1939, Capital Federal, a Mario Miola. — Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mi oficina.
$ 500.— e.17|2-Nº 48.436-v.21|2|59

"M"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisa: que José Rodríguez, Antonio Prieto, Enelida Margarita Suárez de Rodríguez, y Dora María Suárez de Prieto venden a Manuel Agustín Fernández y María Antonia Desimone, su negocio de hotel en la calle MONROE Nº 2639, Capital, domicilio de las partes. —Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.423-v.21|2|59

Cerda Hnos. S. R. L., vende a la Sociedad Colectiva Romero, Fernández y Cía., el negocio de venta de calzado al por mayor y menor conocido bajo el nombre de "La Gruta", ubicado en MEDRANO Nº 585|89, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio. — Interviene Ricardo Martínez, Contador Público Nacional.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.437-v.21|2|59

Eduardo E. S. Bottero, mart. púb., avisa ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén sito MARCOS SASTRE 3999, que Julio Mariani, Isamel Alberto Mariani y Norberto José Mariani vendían a Manuel Atilio Muñoz. Av. de Mayo 847, 5º B, domicilio partes.
$ 750.— e.17|2-Nº 48.485-v.21|2|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Gens y Manuel Fernando Tuvio Vidal venden a Manuel Tubio Lorenzo las partes indivisas que les corresponden en negocio panadería mecánica y repartos, estable-

tido MIRALLA 1263/65, quedando cargó comprador activo y pasivo del mismo, continuando su explotación con copropietarios Jesús Serafín Tubio Bargo y Venancio Lorenzo Alfonsín. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.488-v.21|2|59

"N"

Abad, Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Juan José Labarthe, vende a Norberto Jesús Caminos y Enrique José Caballi su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en NAZCA Nº 2272|76, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.17|2-Nº 48.441-v.21|2|59

"S"

Juan Forlato avisa que vende su negocio de despensa sito SALADILLO Nº 2383, a Margarita García. — Reclamos de ley y domicilio de partes, mismo negocio. Interviene el martillero público José Ramón Amadeo Tubio.

$ 500.— e.17|2-Nº 48.403-v.21|2|59

Vázquez Abuchanab y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, Gran Chic S. R. L. establecido con casa de modas y confecciones con casa central en la calle Florida 729, vende el fondo de comercio e instalaciones de su sucursal, calle SUIPACHA 343 al 347 a Emilio S. A., reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.439-v.21|2|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Luis Carlos Cervi vende a Eduardo Gómez, Juan Bautista Menéndez, Avelino García, David Rodríguez, Celso Martínez, Oscar Luis Villa y José Miguel Rey Moran, negocio camisería y artículos para hombres, sito SANTA FE 3714, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este aviso modifica el de fecha 7/10/58.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.446-v.21|2|59

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rafael Romero vende a Manuel Suárez y José Miguel Pérez, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle 25 DE MAYO 621, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.447-v.21|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina
ACLARACION

Se comunica a nuestros suscriptores, que por equivocación de esta Compañía, se publicó en el Boletín Oficial del día 11 de febrero de 1959, los siguientes errores: Página 24, columna 2, título Nro. 913.707, donde figura Triunvirato 2985, Capital, debe ser Washington 2210, Capital; Página 24, columna 2, título Nro. 422.216, donde figura Ciudad de la Paz 2324, Dpto. 1, Capital, debe ser Ciudad de la Paz 2423, Dpto. 1, Capital; Página 24, columna 3, título Nro. 799.942, donde figura Pte. Perón 87, San Martín, debe ser Uruguay 87, San Martín.

$ 350.— e.17|2-Nº 48.490-v.17|2|59

ACENALIA S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se informa la emisión de las series 11ª y 12ª Categoría "A" y 13ª a 20ª, Categoría "B", de seiscientos mil pesos cada serie, que se ofrecen a suscripción de los accionistas, conforme al art. 7º de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.479-v.19|2|59

PIEDRARENA S. A.
Nº 2751

Comunica a los señores accionistas que a partir del 20 del corriente, procederá a la entrega de certificados provisorios correspondientes: 1º) Al canje de las actuales acciones por las nuevas de m$n. 100.— cada una. — 2º) A las acciones suscriptas e integradas por aumento de capital. — 3º) A las acciones por capitalización de reservas. — 4º) A las acciones por dividendos 1957|58. — El Directorio.

$ 900.— e.17|2-Nº 48.482-v.19|2|59

FINANSUR
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se informa la emisión de las series 16 a 20 del capital, de cien mil pesos cada serie, que se ofrece preferentemente a los accionistas en las condiciones del art. 6º estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.463-v.19|2|59

ESTANCIAS AGUAS DULCES
S. A. Agrícola, Ganadera e Industrial
Suipacha 756, 4º P. - T. E. 32-4100
Buenos Aires

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto la emisión de las series novena y décima de 1.000 acciones ordinarias cada una, por un valor nominal total de $ 2.000.000.— m|n.

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.17|2-Nº 48.468-v.19|2|59

SCHCOLINK
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a contar del día 17 de febrero de 1959, se abonará el dividendo del 35% en acciones, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de noviembre de 1958, entregándose acciones liberadas, ordinarias al portador, con derecho a un voto, de iguales características a las actualmente en circulación. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de septiembre de 1958, fecha de iniciación del ejercicio 1958|1959. — El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Emilio Castro número 7598, en el horario de 9 a 11 y 15 a 18 horas, contra entrega del cupón número 14.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17|1|1955.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 63 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva R.424 (art. 4º, inc. C).

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.17|2-Nº 48.444-v.19|2|59

AZOPARDO S. A.
Cálcena 541 Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se ha resuelto emitir v$n. 3.400.000.— en acciones ordinarias clases "A" y "B" destinadas a la suscripción, según tenencia. Las suscripciones e integración que será al contado se reciben en el domicilio de la sociedad. Período de preferencia durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.432-v.19|2|59

FRUTICOLA CUYANA S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que, el Directorio resolvió emitir las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias, al portador por un total de tres millones doscientos mil pesos, que quedan libradas a la suscripción a la par, pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Uruguay 79, 1er. piso. — El Directorio.

$ 900.— e.17|2-Nº 48.407-v.21|2|59

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º del Estatuto, que han sido ofrecidas en venta la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas clase B" con un valor nominal integrado total de pesos 5.000.000.— m|n., y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo del estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 1.050.— e.17|2-Nº 48.418-v.19|2|59

CHEMOTECNICA - SINTYAL S. A.

Se avisa que esta Sociedad Anónima, por Resolución de la Asamblea del 24|10 de 1958, aumentó el Capital Social en m$n. 5.100.000.—, emitiendo 17 series de acciones ordinarias de 3.000 acciones cada serie y de m$n. 100.—, cada acción, con derecho a un voto. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.17|2-Nº 48.428-v.19|2|59

MARRE & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1958, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 20.000.000.—.

Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Febrero de 1959.

$ 200.— e.17|2-Nº 48.425-v.17|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: ITURRASPE JORGE EMILIO c|EDUARDO LEJZOR ELJA BERENBAU, MARCOS MAUS GLIK, SEGISMUNDO RAJBAUM y ADAN BERENBAU s|escrituración, se notifica a los tres condemandados citados en último término las siguientes resoluciones: Buenos Aires, Noviembre 3 de 1958. Téngase por ampliada y aclarada la demanda y córrase traslado de la misma a los demandados. Notifíquese por cédula (Art. 33 del Código de Procedimientos). — Albisetti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 49, y conformidad expresada por el señor Agente Fiscal, a los fines de la notificación del traslado conferido a fs. 46, publíquese edicto por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz". — Repóngase la foja. — Albisetti. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.- e.12|2-Nº 11.475 D.T. v.17|2|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario

$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LUIS MARIA GILLY.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.443-D.T.-v.21|2|59

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2 (Secretaría 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSEFA ELENA AGUSTINA PETRONA ROCAMORA de MILONE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.381 D.T.-v.19|2|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA de SOSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 46.070-v.18|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|12 del 58 al 2|1|59.

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL CALCAGNO, o JOSE CALCAGNO. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.123 v.20|2|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA GARMENDIA de CANTONNET. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.946 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA COLLAZO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.357-D.T.-v.18|2|59

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RAUL CORREA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.425-D.T.-v.21|2|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de TORRES ZAVALETA ANTONIO GUILLERMO JOSE. — Diciembre 30 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.415 D.T. v.20|2|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CASAUBON.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.463-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA o SARA DORA AMALLO de FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.11|2-Nº 11.449-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o MANUEL GERARDO SORIA.

— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.378 D.T.-v.19|2|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 18) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOGLIORMELLA.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.382 D.T.-v.19|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Mcyano Eguiluz, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por dos días que AURORA PETRONA QUIROGA de ARIAS y AURORA QUIROGA de ARIAS y PETRONA QUIROGA de ARIAS son una misma persona y su nombre correcto es Aurora Petrona Quiroga de Arias.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 300.— e.16|2-Nº 11.548 D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschute Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.440-D.T.-v.21|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.438-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21) cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN ANTONIO LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.421 D.T. v.20|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 21), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores y don ROBERTO ARDITO RISSO. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.419 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS ZEIGNER.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.368-D.T.-v.18|2|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de NUNZIO o NUNCIO TUMIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.359-D.T.-v.18|2|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Sotto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. Luis A. Suaze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.468 D.T. v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SEJTMAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.428-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SARMIENTO LASPIUR DE PAZ. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.414 D.T. v.20|2|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29.), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS BOGGIANO o BOGGIANO y ROSA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.484 D.T. v.23|2|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ONELIA, o EMMA DELIA o EMMA RAINERI de QUADRELLI (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.490 D.T. v.23|2|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERBER de PEREIRA y de FRANCISCO FEDERICO o FRANCISCO F. o FRANCISCO FERBER.— (Publicar por diez días).
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.402 D.T.-v.19|2|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA CRAXEL de BALANZAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.383 D.T.-v.19|2|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA ELISABET ALES de PREITI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.11|2-Nº 11.436-D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR ANGEL LIMONTA y FRANCISCA MASIP de LIMONTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 48.088 v.20|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TISCORNIA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.356-D.T.-v.18|2|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLD ~~HUNTER~~ WATTS.
Buenos Aires, diciembre ~~30 de~~ 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.361-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZANETTINI de RESTANIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.363-D.T.-v.18|2|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a MARTA BEATRIZ CHAVES, para que comparezca en los autos de Fulco Rosa Cipria, sobre adopción de Ana María Chaves, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 750.— e.14|2-Nº 11.512 D.T. v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BASILICO. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.464 D.T. v.23|2|59

El Juez Civil doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de GARGIULO RAQUEL o GARGIULO de MARTINEZ RAQUEL.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.187-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIHRAN GARABEDIAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.411 D.T. v.20|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: ELIAS BATICA.
Buenos Aires, marzo 25 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.384 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GIORGI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.376-D.T.-v.18|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PRADA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.375-D.T.-v.18|2|59

Nº 13

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, hace saber por el término de 5 días, la apertura del concurso civil de don GUILLERMO ROBSON, habiéndose designado síndico al doctor Enrique Alberto Peláez, domiciliado en la calle 25 de mayo Nº 460, piso 1º, a quien deberán presentar los acreedores en el término de 15 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.476 D.T. v.17|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ETAYO.
Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.461 D.T.-v.21|2|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 48.077-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA CANGRANDI de DEMARCHI, JUAN JOSE DEMARCHI y MARIA ELENA ZAPIOLA de DEMARCHI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.387 D.T.-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEROJA.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.129-D.T.-v.18|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12 de 1958 al 10|1|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO LOPEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.371-D.T.-v.18|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARZOCCA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.435 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA PROSPERINA CARPY, TECLA PROSPERINA CARPI,

PROSPERINA TECLA CARPY o PROSPERINA CARPY.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.447 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO BERENFUS. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.406 D.T. v.20|2|59

Nº 15

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SABEH de ATTA.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.469-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MOSCOSO COUTO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.470-D.T.-v.23|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ALFIO SISALLI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.482-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de AXEL HILDING OHLSSON.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.485-D.T.-v.23|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO ALBORNOZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.478-D.T.-v.23|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CATALINA LUISA MARGARITA RUNGE de HEISECKE.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|2-Nº 48.205-v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, a mi cargo, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CAYETANO LOSADA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.11|2-Nº 11.426 D.T.-v.21|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCHIAFFINO. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.7|2-Nº 11.409 D.T. v.20|2|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA de la CALLE de SANTANA, REYES FRANCISCO SANTANA y MARIA DEL CARMEN FELISA SANTANA de MAZZAVILLANI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.223-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA MARIA INES HARDMAN o HARDMAN de NOORTHOORN o HARDMAN DE NOORTHOORN VAN DER KRUYFF.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.498-D.T.-v.23|2|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DI PACE de QUINTIERI.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.403 D.T.-v.19|2|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires, agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, se hace saber por dos días que a fs. 49 de los autos "TIERRAS ARGENTINAS S.R.L. c|SOLER JOSE CAYETANO s|escrituración" V.S. proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Por certificar en este acto el señor Secretario que el término para contestar la demanda se halla vencido, no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada como surge de la diligencia de fs. 39 a fs. 48, dásele por perdido el derecho de hacerlo en lo sucesivo y declárase rebelde en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos. — Y asimismo considerándose competente el Juzgado para seguir interviniendo en la presente causa se la abre a prueba por el término de 60 días comunes durante los cuales las partes tienen la obligación de concurrir diariamente a secretaría a oír providencias. A efectos de la audiencia que determina el art. 23 de la ley 14.237 desígnase la del día 21 de agosto a las 12 horas. A los efectos de su notificación exhórtese. — Marcelo Padilla. Juez". — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 900.—. e.16|2-Nº 11.557 D.T. v.17|2|59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2,59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA PUANA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALIA SALVI de BENZA o MARIA JUANA NATALINA SALVI de BENZA o MARIA NATALIA SALVI de BENSA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.395 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CRNIC de KNEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.367 D.T. v.18|2|59

Nº 19

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2 59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO TRELLES.
Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|2-Nº 11.398 D.T.-v.19|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MIGUEL ZINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.5|2-Nº 11.352-D.T.-v.18|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, seis de febrero de 1959. — Juan R. Luciano Vera, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.526 D.T.-v.20|2|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HERRERA. — Buenos Aires, tres diciembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.466 D.T.-v.17|2|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA PATTERLINO de BONAMINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.517-D.T.-v.19|2|59

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICODEMUS CENDERELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.479 D.T.-v.17|2|59

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO o FRANCISCO LORENZO SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.393-e.20|2|59

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SALEH. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.465 D.T.-v.17|2|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por tres días a herederos de JUAN AGOSTO, en el juicio que les sigue Ramón Zabala s|escrituración, para que comparezca a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 450.— e.14|2-Nº 11.521-D.T.-v.17|2|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ASTARA. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.549 D.T.-v.20|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO MEITIN. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.489 D.T.-v.17|2|59

Nº 8

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN DIAZ de SAAVEDRA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
e.14|2-Nº 4.858-v.19|2|59

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO DOMINGO ESVIZA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.491 D.T.-v.17|2|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días al demandado en los autos "CANO RAMON c|SILVESTRI JOSE VALENTIN s|desalojo" para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 450.— e.14|2-Nº 11.500-D.T.-v.17|2|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª LAURA ANTONIA MARIA PAGLIETINO de FOGLIA o LAURA PAGLIETINO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.560 D.T.-v.20|2|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco Enrique Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN CAMARA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.502-D.T.-v.19|2|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA TORTORA de

DI MARCO. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.483 D.T.-v.17|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.481 D.T.-v.17|2|59

Nº 17

El señor Juez de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don GIACOMO o SANTIAGO PETROSELLI.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — José N. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.506-D.T.-v.19|2|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PERA ROMEO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.207-v.17|2|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ILDA ERLINDA ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.542 D.T.-v.20|2|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GERMES RIGONI. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.487 D.T.-v.17|2|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.856-v.19|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leivá Varela, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
e.14|2-Nº 4.857-v.19|2|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA AIDA o JUANA EMMA IDA PECHINI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.513 D.T.-v.19|2|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL TUR de VIGNOLLES. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.362-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA ANGGELOTTI de BIDAILLET y LUIS CARLOS BIDAILLET. — Buenos Aires, febrero cuatro de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.531 D.T.-v.20|2|59

Nº 27

El Dr. Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVEIRA. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.390-v.20|2|59

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado Nacional Paz Nº 27, cita por cinco días herederos y acreedores de HORTENSIA PEREZ viuda de GARCIA.— Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.504 D.T.-v.19|2|59

Miguel O. Llanos, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLINA ESMERALDA FLORES de GAUNA. — Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 11.503 D.T.-v.19|2|59

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA AMPARAN de DE LA LLAVE. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.16|2-Nº 4.883-v.20|2|59

Por disposición del doctor César Arias, señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL BANDIERA. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita y emplaza, al propietario del inmueble de la calle Francisco Bilbao s|n. entre el 5615 y 5637, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "CAMERANO, ISIDORO s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de designar para que lo represente el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.247-v.17|2|59

El Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE GIARDINO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — R. de Abella Victarica, secretário.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.477 D.T.-v.17|2|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE CARRO. — Buenos Aires, doce de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAURA. — Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.561 D.T.-v.20|2|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don GIORGETTI ANTONIO. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.534 D.T.-v.20|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORIANO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.
$ 500.— e.16|2-Nº 11.539 D.T.-v.20|2|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES ANTONIO LANFRANCO FACCINI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.492 D.T.-v.17|2|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.12|2-Nº 11.467 D.T.-v.17|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del doctor Samuel J. A. Salas, cita y emplaza al prófugo CARLOS ROBINSON MARIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 14.818, que por delito de lesiones art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.16|1-Nº 4.631-v.21|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NELLY ZAUNER DE COLOMBO para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, febrero 2 de 1959. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, piso 7º. Secretaría Nº 73 del Dr. Luis M. Rizzi (h). — Luis María Rizzi, secretario.
e.12|2-Nº 4.854 v.17|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a SAMUEL GEBER, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 19 de 1958. — Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.626 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AMADOR OVISIO ARIAS, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5385 que se le sigue por ante la secretaría Finkelstein de este Juzgado, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958 — Juez. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6º, Capital Federal. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.627 v.21|2|59

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR LUIS GARCIA, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5311 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958 Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638 6º piso. Cap. Federal. — José Finkelstein, secretario
e.16|1-Nº 4.628 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NICASIO PEREZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto y penado en el art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, Diciembre 5 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|1-Nº 4.629 v.21|2|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PASCUAL GUBLIELMO para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5130, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Cap. Federal, 3 de febrero de 1959. — Juzg. Correccional "N". Lavalle 1638. — Secretaría Nº 74. — Luis M. Costa, secretario.
e.14|2-Nº 4.855 v.19|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDO JOSE SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, enero 27 de 1959. Secretaría Nº 103, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Tavares. — Causa Nº 13.794. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.14|2-Nº 4.859 v.19|2|59

P. D. Juez Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita llama y emplaza a AVELINO MANSILLA, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.047 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde Secretaría Nº 103. — Buenos Aires enero 29 de 1959. — Carlos A. Tavares, secretario.
e.14|2-Nº 4.860 v.19|2|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, int. a|c del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO MESSINA, a comparecer en la causa número 29.331, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|2-Nº 4.861 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Esteban Juan Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SANFINON, a comparecer en la causa Nº 29.408, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 29 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|2-Nº 4.862 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SIMON SOLA, a comparecer en la causa número 29.356, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 21 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.846 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, Int. a|c. Juzgado Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER IBARGUREN, a comparecer en la causa Nº 29.362, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.847 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del J. de Ins. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 30.291 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 30 de 1959. — Secretaría Nº 106. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.12|2-Nº 4.848 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR CARMELO DE GIORGIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, enero 22 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.12|2-Nº 4.849 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por 30 días a ENRIQUE MARIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.647 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|1-Nº 4.566-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JACOBO FIIDINN, a comparecer en la causa Nº 22.569 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo eparcibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Ricardo M. Font, secretario.

e.18|1-Nº 4.567-v.18|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a R. C. MOREYRA BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 22.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. Ricardo M. Font. secretario.

e.13|1-Nº 4.568-v.18|2|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 20.409, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.863 v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS JANSANA RIBO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Causa Nº 18.023. — Secretaría Nº 109. — Buenos Aires, 7 de enero de 1959. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.864 v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David S. Kiappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JUAN FICHTER a estar a derecho en la causa 19.970 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 109, hoy, diciembre 26 de 1958. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.865-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a|c del Juzgado Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a TITINA SUAREZ a comparecer en la causa Nº 20.385 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 20 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.866-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. MENDOZA a comparecer en la causa Nº 20.388 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 109. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.14|2-Nº 4.867-v.19|2|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent (Sec. Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a JORGE DOMINGO MUNAR, a comparecer en la causa Nº 30.832 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.16|2-Nº 4.884-v.20|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a HUGO CAMPOS a comparecer en la causa Nº 29.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.14|2-Nº 4.868-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES CORSINO DUARTE a comparecer en la causa Nº 29.187 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.14|2-Nº 4.869-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CHAVARRI, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|2-Nº 4.850 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, (secretaría Rocha Degreef), se emplaza por el término de cinco días a DIEGO GABRIEL KEEGAN, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.12|2-Nº 4.851 v.17|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WILLY STAUBLI a comparecer en la causa Nº 20.656 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|2-Nº 4.870-v.19|2|59

Nº 9

P|d. del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo JORGE ALFREDO DAMOND (a) "el cordobés" para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa número 22.725 que se le sigue por estafa, mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 126, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.12|2-Nº 4.852 v.17|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RENE DE BERON, a comparecer en la causa Nº 21.956, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.12|2-Nº 4.853 v.17|2|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al procesado JUAN CARLOS MASCIOCCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.

Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|2-Nº 4.871-v.19|2|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR FRANCISCO PANELLO, a comparecer en la causa Nº 305 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.885-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE WESLER, a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.886-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ KLEIM de AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 307 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.887-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALLO, a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.888-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 51 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.889-v.20|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Florentino del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIANNASSI, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.16|2-Nº 4.890-v.20|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GARCIA, procesado por el delito infracción art. 172 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.14|2-Nº 4.872-v.19|2|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JORGE HECTOR LUCERO, a comparecer en la causa Nº 10 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — El Secretario.

e.16|2-Nº 4.891-v.20|2|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ZALAZAR, a comparecer en la causa Nº 275 que se le sigue por el delito de tentativa de robo (calificada), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 30 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.

e.14|2-Nº 4.873-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto Aguirre a|c. Juzgado de Instrucción Nº 17, Dr. Irurzun, emplaza por el término de cinco días a MATILDE CHEHEM de RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por el delito de lesiones 97 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 28 de enero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretario.

e.14|2-Nº 4.874-v.19|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ENRIQUE BROWN, a comparecer en la causa Nº 20 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.14|2-Nº 4.875-v.19|2|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTINA BARRAGAN a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|2-Nº 4.876-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BASILIO SANTAMARINA o GREGORIO BALVERDE, a comparecer en la causa Nº 207 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|2-Nº 4.877-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL MONTIEL, a comparecer en la causa Nº 62 que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.878-v.19|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría del Dr. Julio S. Soto Nº 161, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de primera publicación del presente, a JORGE RAUL GUZMAN, a efectos de que comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 2 de febrero de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.879-v.19|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 62, que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, febrero 3 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|2-Nº 4.880-v.19|2|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NIEVES SIMONE de FERRADAS, a comparecer en la causa Nº 30 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.14|2-Nº 4.881-v.19|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.20|1-Nº 4.672 v.26|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del doctor Carlos A. Dell'Oro, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVIN, AARON C.I.R.E." que se ha fijado el plazo de cincuenta y un días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Manuel Basilio Alonso, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de febrero de 1959, a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.267-v.17|2|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de RIDELCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que se ha designado síndico al señor Heraldo Cristóbal García, General Urquiza 1523, y se fijó el término que vence el 13 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, y fecha de junta de acreedores el 5 de mayo de 1959, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 11.493-v.17|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del suscrito, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Lex" que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la firma: "MI PREFERIDO SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA" habiéndose fijado la audiencia del día 7 de abril de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Se ha fijado plazo hasta el día 10 de marzo de 1959 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador don Omar D'Moreno, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 733, 3er. piso.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 11.551 D.T.-v.20|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "FRANCISCO FERREIRA S.A.C.I.F.", en el que se nombró síndico a la contadora señorita Elida J. Maquiera, y se fijó el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de abril de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Ricardo Fastman, secretario.

$ 1.250.—e.12|2-Nº 11.486 D.T.-v.17|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 16.806, año 1958, caratulados "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN contra HIGINIA NUÑEZ de ROQUE, expropiación", y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y de la provincia y un diario local, hago saber a usted que debe comparecer a estar a derecho en este juicio dentro del tercer día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado (conf. artículo 20, Ley Nº 13.264). — Firmado: D. L. Garramuño. — San Juan, 11 de noviembre de 1958. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

e.14|2-Nº 4.882-v.19|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de 1ra. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de URBINA RAUL, sucesorio.

Formosa, octubre 21 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.11|2-Nº 48.193-v.21|2|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, se hace saber por diez días que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, a propuesta de la parte actora, en los autos caratulados "DANISZEWSKI, GREGORIO c/SIERRA, BEATRIZ CONCEPCION, s/ejecución hipotecaria", rematará al contado y al mejor postor, el día domingo 22 de febrero, a las 16 horas y sobre el mismo, en propiedad horizontal, Ley 13.512, el departamento "E" del piso 2º, unidad 19 del edificio de la calle Amenábar 1849, cuyas medidas de superficie son: propias 51,60 mc., comunes 51,60 mc. y porcentual del 5,74 o/o y que se entregará desocupado, según cláusula 7ª del contrato hipotecario. Base $ 92.300. Títulos agregados al expediente. Seña 8 o/o, al contado y a cuenta de precio. Comisión 3 o/o en efectivo. Informes en el expediente o en Rivadavia 2134, 2º H. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 3.500.— e.7|2-Nº 48.129-v.20|2|59

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, del doctor Mario Anschütz-Latorre, se hace saber por cinco días, que en autos "SENES, ALBERTO s|protocolización de testamento", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el domingo 22 de febrero de 1959, a las 17 hs. sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle CONGRESO Nº 122 entre O'DONNELL y LA PAZ, Villa Hué, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Bs. Aires, edificado en el lote designado con el Nº 18,a, del plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Carlos O. T. de la Vega y mide 12m97 de frente, igual medida en su contrafrente, por 36m50 de fondo en un costado y 36m54 en el otro, superficie: m2 473,88. Base: $ 101.477,32 m|n. Venta al contado. Se exigirá del comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 2.000.- e.14|2-Nº 11.501 D.T. v.19|2|59

Nº 9

Por disposición de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 25), hácese saber por 10 días en los autos: "SEMINARIO ALBERTO PEDRO, testamentaría", que el martillero Luis Ricardo Del Valle venderá el día 22 de febrero del año próximo, a las 16 horas, sobre los mismos los siguientes lotes de campo: a) Chacras 116, 117 y 137 que según título tienen 75 H. y según mensura 74 H., 30a., 25 ca. b); Chacras 119, 120, 133 y 134 que según título tienen 198 H., 98a., 50 ca. y según mensura 200 H., 23a., 38ca.; c) Fracción de campo N. 5 que según título y según mensura tiene 125 H., 52a., 85ca.; todos próximos al pueblo Fernando Martí, estación Charlone, F. C. N. G. San Martín, Partido Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires. Plano aprobado 50-I-58. — Base $ 2.500 la hectárea para el primer lote y $ 2.200 para los otros dos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Escritura ante Patricio Quinos. — A 2 km. estación; agua 12 m. profundidad. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 4.500 e.11|2-Nº 11.454 D.T.-v.21|2|59

Nº 12

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en los autos: "PUY MARIA CESARINA c|ESCOBAR ADRIAN CESAR (sucesión) s|división de condominio", Secretaría Nº 34, que: el martillero designado señor Juan A. J. Tiscornia, rematará el domingo 22 de febrero de 1959, sobre los mismos, los inmuebles que se enunciarán y a las horas que se indican: a las 10 horas: Finca en la ciudad de Mar del Plata, calle Garay Nº 4562|64. En terreno que mide: 8m66 de frente al N.E. por 25 mts. de fondo. Ocupada. Base: $ 60.000 m|n. Tres lotes de terreno linderos. Desocupados. A las 11.30 horas. En la ciudad de Mar del Plata, Paraje denominado "Parque Luro", reconocido como lotes A. uno; A. dos y A. tres, de la manzana 10; cuyas ubicaciones, medidas y bases son las siguientes: Lote A. uno: calle Gerónimo Rejón casi esquina Neuquén, mide 12 mts. de frente al S. O. por 32 mts. de fondo. Sup.: 384 m2. Base: $ 12.800 m|n. Lote A. dos: con frente a la calle Neuquén casi esquina Gerónimo Rejón. Mide 12 mts. de frente al S. E. por 31m30 de fondo. Sup.: 375,60 m2. Base pesos 12.520 m|n. Lote A. tres. Gerónimo Rejón esquina Neuquén. Mide 28m30 de frente al S.O. sobre G. Rejón; 17 mts. en su otro frente al S.E. sobre Neuquén; 4m24 en su ochava al S.; 31m30 en su costado N.E. y 20 mts. en el del N. O. Sup.: 621m50dms.c. Base: $ 29.000. Dos lotes de terreno. Desocupados. A las 18 horas, En el Ejido del Pueblo Peralta Ramos, Cuartel Primero, Partido General Pueyrredón, paraje denominado "Bosque Grande" los que forman parte de la Chacra 12 y reconocidos con los números 9 y 10 de la fracción "A", que miden: Lote 9: 44m94 de frente al N.O. sobre la calle 176, por 95m26 en su otro frente al S.O. sobre la calle 31. Superficie: 4.280 mts. 98 dms. 44 cms. c. Con todo lo en este lote edificado, plantado y demás adherido al suelo. Base: $ 75.746,44 m|n. Lote 10: 51m96 de frente al N.O. sobre la calle 176 por 95m26 de fondo. Sup.: 4.949 mts. 70 dms. 96 cms. c. Base: $ 65.996,12 m|n. Nomenclatura catastral: Circuns. VI. Sección: H. Chacra: 29. Fracción: II. Parcelas 11 y 12 respectivamente. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.500.- e.14|2-Nº 11.522 D.T. v.19|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 45, del infrascripto, se hace saber por diez días, que en los autos caratulados ROUX, ERNESTO DOMINGO c/ FERNANDEZ ELIAS, FELIPE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros Jorge Luis Ramó y Antonio Giménez, a propuesta de parte, rematarán el terreno ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Italia entre las de Mitre y Fernández, designado con el Nº 24-d, de la manzana E", según plano de subdivisión característica 63-23-56, de 10 metros en su frente al Oeste sobre calle Italia, 10 metros en su contrafrente al Este, limitando con parte del lote 24h, 29,81 metros en su costado al Sud, lindando con parte del lote 24c, y 29,79 metros en su otro costado al Norte, por donde limita con el lote 24e y fondos del 24g. Superficie: 298 metros cuadrados. — El día 22 de febrero de 1959, a las 11 horas, sobre el mismo terreno. — Base: m$n. 115.609,64. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. Informes: Carlos Pellegrini Nº 41, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. T. E. 243-4165. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 4.500.— e.6|2-Nº 48.042-v.19|2|59

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado 16, Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará los días 22, 23 y 24 de febrero de 1959, a las 21 y 30 hs., sin base, el mobiliario y existencias de la casa calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de: juegos de hall, escritorio, comedor, dormitorios, cristalería, vajillas, etc. Exposición desde el día 20, de 10 a 12.30 y de 18 a 21 hs. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, a cargo de los compradores. — Buenos Aires, febrero de 1959. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.500 e.11|2-Nº 48.144-v.21|2|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Juzgado

16. Secretaría 46 del suscripto, se hace saber por el término de 15 días, en los autos "NOSEDA LUIS s|testamentaría", que el martillero Jorge A. Kern, subastará el 22 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el mismo, el inmueble desocupado, situado en la calle Córdoba 1455 de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, compuesto de piso bajo, porch, comedor, antecomedor, garaje, comd. pipers., baño serv. y jardín, Piso alto: Palier, escritorio, 2 dorm., baño instal., balcón terraza, terraza y 3 hab.; edificado en terreno de 10m392 fte. a Córdoba por 34m64 de fondo. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo de los compradores. Títulos perfectos, pueden consultarse en Expte. Judicial. — Bs. Aires, febrero de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.500.— e.11|2-Nº 48.143-v.21|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Sin base. Dos telares eléctricos. Orden: doctor Julio A. de Kemeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5. Juicio: "MILAMUD, VOLKIND Y CIA. c|PEDRO SIMON o LINON", ordinario. Remata: Alfredo Calarota Marino, T. E. 42-8756, el día 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536-40, donde se exhiben los bienes. Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 2 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 400.— e.16|2-Nº 11.552 D.T.-v.17|2|59

Nº 22

JUDICIAL. — Orden: señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22). Juicio: "TALLERES METALURGICOS KILSON S. R. L. c|LEIBOSKY ROBERTO", ejecución prendaria. El martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en Rivadavia 1389, el 27 de febrero a las 9 horas, una heladera "Gaer", eléctrica, familiar, 9 pies, sin base, y un lavarropas "Klymer", motor 19.682, máquina 23.881, con la base de $ 2.565. Al contado. Comisión: 10 o|o. Se exhiben en Corrientes 1670. Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 600.— e.16|2-Nº 11.553 D.T.-v.18|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22 del doctor Carlos A. Leiva Varela, secretaría del doctor Carlos M. Maidana, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en autos "MIERES, ROBERTO CASIMIRO contra MAZZA de CARBO, MARIA DOLORES, sobre ejecución prendaria", subastarán públicamente, al contado y mejor postor, un televisor marca Diamond Nº 402568, modelo 21-MA-57, con la base de $ 5.235, el día 28 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589, Capital. Exposición: Av. Lib. Gral. San Martín 2368, Capital. Comisión a cargo del comprador 10 o/o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 900.— e.14|2-Nº 48.326-v.17|2|59

Nº 31

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, se hace saber por tres días que en autos "ACRI FRANCISCO contra ZULUAGA PEDRO E., sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 20 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhibe, una heladera marca "Siam" familiar Nº 25.085. Sin base y al mejor postor. A contado. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.16|2-Nº 11.543 D.T.-v.18|2|59

Nº 37

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría Arturo Figueroa Linares, se hace saber por tres días que ha sido designado martillero don Segundo Palacios, en los autos: "CIA. INDUSTRIA ARG. DE BS. AIRES S. A. c|LATASA FELICIANO, MARCOS y otros" Ord. para que proceda a rematar los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Belmar" de seis puertas con cristales con motor eléctrico marca "Werner" eléctrico Corporation número 68.166 otros números C. 3.166, 1.425, 3.017 en la actualidad sin funcionar. El día miércoles 25 de febrero a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 1.050.— e.16|2-Nº 48.366-v.18|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

JUDICIAL. Valiosa industria metalúrgica. Se rematarán: 1 tren laminador; 5 calandrias de evaporador; 5 autoclaves (S.N. Oficina Savigliano); 4 evaporadores de chapa acero (Bosco S. A.); 1 horno secador rotativo (S. A. Boscó); 1 molino a bolas; 1 filtro rotativo (Dorr); 1 clasificador (Dorr); 1 condensador a superficie de chapa de acero; 1 tolva grande; 1 tolvas chicas; 9 bombas centrífugas (De Prette-Escker Wyss); 6 tornos mecánicos paralelos (Tovaglieri); 1 máquina combinada, tupi-garlopa-sierra circular, cepilladora y barredora (Damiani); 1 lijadora a cinta (Rosa); 1 agujereadora de columna (Rosa); 2 rectificadoras afiladora Universal (Cimat); 2 limadoras monopolea (L. Falante); 1 sierra sin fin (Daminati); 8 moto-pulidoras (F.S.); 165 válvulas de cierre (Codard Italiana Ing. Gino Pasquini); 1 conducto Pratti; 6 precalentadores (Talleres A. Bosco S. A.); trituradora para piedra (Vender); 1 elevador a cangilones chapa acero; 1 cinta transportadora chapa acero; 5 tanques de chapa acero; 1 depósito de aire comprimido (Ingº. Nicola Romero y Cía.); 10 reductores para cañerías; 2 válvulas de disco (Hannemann); 14 válvulas ángulo (Cocard Italiana Ingº. Pasquini y otros); 1 tubo mezclador (Dorr Oliver); 3 tubos unión; tubos chapa acero; columnas armadas; balanzas, caballetes de sostén; perfiles; cabriadas; vigas armadas; armaduras rectangulares; bastidores; estructuras metálicas; claraboyas; escaleras hierro; puertas; chapas lisas y rayadas; planchuelas; caños, etc., la casi totalidad sin uso, sin base, al contado con opción. Los interesados siempre que se dediquen a la explotación de una actividad industrial o minera, podrán dirigirse, a los efectos de cualquier consulta respecto a los créditos que podrían acordárseles a los sectores especializados que correspondan de la Gerencia de Crédito Industrial o Minero, ubicado en el 3º, 4º y 5º piso del edificio 25 de Mayo 145. Seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Insaurralde, secretaría del doctor B. F. Salinas, en la causa número 1404/948. Remata el martes 24 de febrero y días subsiguientes a las 15 hs. en Martínez, H. Yrigoyen 1290. — Horacio Giménez Zapiola y Leopoldo R. Escobio. — Buenos Aires, Febrero de 1959. — 5 días B. O. y La Nación. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
$ 5.000.— e.12|2-Nº 11.474 D.T. 17|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "AUTOHEL, S. R. L. contra LOPEZ, HECTOR sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor: 1 camioneta tipo rural, marca "Renault", modelo 1946, sedán, con motor Nº 57894, patente Nº 724582, Capital Federal, el 28 de febrero de 1959, a las 10 horas. Base: $ 37.400, en Rodríguez Peña 589. Exposición: Tucumán 1745. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Bs. As., febrero 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 900.— e.16|2-Nº 48.375-v.18|2|59

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Fernando Cabrera, designado en los autos "GOMEZ, ELICIO contra PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, ejecutivo", rematará la parte proindivisa que le corresponde al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la calle Directorio 3767/69, Capital, que mide: 8m66 de frente al Sud Este sobre Directorio, 8m72 en el contrafrente, 41m50 en el costado Sud Oeste, y 40m48 en el costado Nor-Este. Consta de local y cuatro departamentos. Base de venta $ 14.666,66 m/n., al contado, o sea las dos terceras partes de la tasación. El domingo 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma propiedad. Secretaría Nº 8. — Buenos Aires, 6 febrero de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.750.— e.14|2-Nº 11.524 D.T.-v.19|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para la concurrencia a la asamblea deberán depositarse las acciones o sus certificados en la caja social (art. 13 de los estatutos).
$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.348-v.20|2|59

ALABAMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Buenos Aires
Exp. Nº 9391
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, Segunda Convocatoria, para el 24 de febrero de 1959, 19 horas, Lavalle 357, piso 4º, Cap. Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar designación directores hecha por sindicatura.

2º Considerar renuncias síndico titular y suplente y designar reemplazantes.

3º Determinar número miembros Directorio y designación de los titulares en su caso.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.289 v.18|2|59

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Buenos Aires, febrero 5 de 1959.
Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º de nuestros estatutos, se invita a los señores asociados para el día 22 de febrero de 1959, de 9 a 12 horas, en nuestro local social, Sede "Resurgimiento", General Artigas Nº 2262, a fin de elegir los siguientes miembros de Comisión Directiva: 6 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas titulares; 2 revisores de cuentas suplentes. — José P. Leone, secretario.

Nota: Art. 67. — Están excluídos del padrón electoral: a) los socios que tengan una antigüedad menor de tres años; b) los asociados que adeuden dos mensualidades o hayan contraído deudas con la Asociación; c) los asociados que se encuentren cumpliendo una pena disciplinaria impuesta por una Asamblea.
$ 1.200.— e.14|2-Nº 48.335-v.17|2|59

ASOCIACION ATLETICA ARGENTINOS JUNIORS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 5 de 1959.
Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto con el art. 48 de nuestros estatutos, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de febrero de 1959, a las 15 horas, en la sede social "Resurgimiento" de la calle General Artigas Nº 2262, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos

3º Aceptación de socios vitalicios.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — José P. Leone, secretario.

Nota: Transcribimos el Art. 63 de nuestros estatutos para sus efectos:

Art. 63. — Las asambleas se realizarán, por lo que se refiere a la primera convocatoria, con la mayoría de socios en las condiciones de tomar parte en ella, y en caso de no haber número reglamentario se esperará una hora, procediéndose acto seguido a la realización de la misma, con cualquier número de socios.
$ 1.350.— e.14|2-Nº 48.346-v.17|2|59

AÑURITA S. A.
Agrícola Ganadera y de Mandatos

Convoca a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 17.30 horas, en Reconquista 533, 4to. piso, Capital, para tratar siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas p|firmar acta.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. y distribución utilidades p|ejerc. al 31|10|58.

3º Elección directores y síndicos. — El Directorio.
$ 1.800.— e.14|2-Nº 48.297-v.19|2|59

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, febrero 3 de 1959
Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle e invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada por la Comisión Directiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del estatuto y que se llevará a cabo el día 26 del mes en curso a las 15 y 30 horas, en la sede social Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva y balance general.

3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al art. 30 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Gino Cristiani, presidente. — Angel R. Chiarenza, secretario.
$ 120.— e.14|2-Nº 48.286-v.17|2|59

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1959, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1957|1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos.

2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del art. 33º del estatuto. — El Directorio.
$ 2.250.— e.14|2-Nº 48.289-v.19|2|59

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, a las 9.45 horas, en el local social Chorroarín Nº 751, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2° Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores titulares y elección de directores titulares y suplentes (art. 13).

4° Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21). — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|2-N° 48.325-v.19|2|59

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en la Avenida Angel T. de Alvear e|María y Diego de Don Torcuato, el día domingo 22 de febrero de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización.

2° Informe sobre reformas de los estatutos.

3° Elección de 10 miembros directores para renovación parcial de la C. Directiva. Elección de 2 miembros para integrar el órgano de fiscalización. Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para integrar el jurado de honor.

Sea puntual. — Manuel Marcelino Mórtola, presidente. — Carlos E. Saavedra, secretario.

$ 120.— e.14|2-N° 48.311-v.17|2|59

ARGENTINA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día veintisiete (27) de febrero de 1959, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida N° 617, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de Capital (Reforma del artículo 5° del Estatuto Social).

2° Modificación del nombre comercial de la Compañía (Reforma del artículo 1° del Estatuto Social).

3° Modificación del Sistema de designación del Directorio (Reforma del artículo 10° del Estatuto Social).

4° Elección de Directorio.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.250.— e.3|2-N° 47.967 v.21|2|59

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria del Directorio.

2° Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958 y el informe del síndico;

3° Distribución de utilidades;

4° Asignación de retribución al señor Director Gerente;

5° Elección de un vicepresidente por dos años, un director secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;

6° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero 9 de 1959. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de marzo de 1959, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

$ 3.250.— e.16|2-N° 48.388 v.20|2|59

BAGLIANI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en la sede de la sociedad en Allen, Provincia de Río Negro, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 1° de los estatutos sociales, estableciendo domicilio social en la Capital Federal.

2° Modificación del artículo 10° de los estatutos sociales.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|2-N° 48.271-v.19|2|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 26 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2° Elecciones de: 1 presidente por 3 años en reemplazo del señor Gregorio Werthein; 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Jaime Steinberg; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores David Salt, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchánsky; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Mauricio Balsburd; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Jaime Eselevsky.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — David Hirsch, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Mejer Sikorski, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria...".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 10 de marzo de 1959, a las 21 horas en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 4.950.— e.14|2-N° 48.294-v.24|2|59

BANCO CONTINENTAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y el artículo 351 del Código de Comercio se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1959 a las 18 horas en el local del Banco, calle Tucumán N° 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, informe del síndico y distribución de utilidades.

2° Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3° Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Julio Nowinski, presidente.

Nota: De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para aquella.

$ 3.000.— e.12|2-N° 48.214-v.17|2|59

"C"

CASA JASPE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 20 horas en nuestro local de la calle Tacuarí 1559|69 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2° Remuneración de directores y síndico.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Consideración de aumento de capital.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|2-N° 48.363-v.20|2|59

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De conformidad con lo dictaminado en el Art. 35, Inc. g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local sito en Avenida La Plata N° 1702, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Artículo 62° del estatuto);

2° Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1958 (Artículo 58, Inc. a) del estatuto).

Saludan a usted con atenta y distinguida consideración: Nicolás Alvarez González, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Nicolás A. Pierro, secretario.

ADVERTENCIAS

Art. 52. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuere el número de los presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas, los socios vitalicios y los benefactores, y activos con cuatro años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55. — La entrada al recinto donde se realice la asamblea, será permitida previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice, o la comprobación por tesorería de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 98 (Reglamento General). — La antigüedad de cuatro años requerida para tener derecho de asambleístas será considerada para las asambleas ordinarias al cierre del ejercicio económico y en la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las asambleas extraordinarias.

Nota: Pueden concurrir a la asamblea general convocada y participar con su voto los asociados cuya numeración alcancen al N° 26.275.

$ 3.150.— e.16|2-N° 48.391-v.18|2|59

CARPINDAL S. A. I. C. e I.
José E. Uriburu 744 — Buenos Aires
T.E. 48-9371 y 47-5604

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de oficinas de Carpindal S.A.I.C. e I., sito en José Evaristo Uriburu 744, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades al 31 de octubre y al 31 de diciembre de 1958. Ratificación de lo actuado por el síndico en el período noviembre diciembre de 1958.

2° Retribución de los directores con funciones técnicas y administrativas. Situación especial prevista en el artículo 22°) de los estatutos sociales por exceder dicha retribución del porcentaje establecido.

3° Ampliación de duración del mandato del Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1959, para ajustarlo a la duración del ejercicio según el nuevo estatuto.

4° Designación de síndico titular y síndico suplente con duración desde el 1° de noviembre de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1959, para ajustar su plazo a las nuevas disposiciones estatutarias.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán cumplir con el requisito prescripto en el art. 26 de los estatutos sociales.

$ 3.250.— e.16|2-N° 48.395 v.20|2|59

COMERCIAL AVELLANEDA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1958.

2° Remuneraciones al Directorio y síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

3° Remuneraciones de directores con funciones ejecutivas.

4° Designación de seis directores titulares, 2 directores suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones, certificados de acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en el local de la calle Alsina 1746, Capital Federal.

$ 2.500.— e.16|2-N° 48.374 v|20|2|59

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1° CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en la calle Cánning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de octubre de 1958.

2° Elección de Directores, Síndicos y Auditores de Contabilidad.

3° Honorarios del Directorio, Síndicos y Auditores de Contabilidad.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|2-N° 48.265-v.17|2|59

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Carrier Lix Klett, S. A., Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1959, a las 16 horas en el local social, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1958.

2° Elección de seis directores por el término de dos años.

3° Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.12|2-N° 48.209-v.17|2|59

"COEMBA" S. A.
Agropecuaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1959, a las 15 horas, en Roque S. Peña 555, 4° Piso, para considerar:

1° Los documentos de art. 347, inc. 1° del Código de Comercio del Ejercicio 31|10|58.

2° Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-N° 48.256 v.17|2|59

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asam-

blea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano 936 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del País, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano Nº 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.250.— e.12|2-Nº 48.225-v.17|2|59

COLOIDAL S. A., Com., Fin., Inm., y de Mand.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 23|2|59, 16 horas; Corrientes 316, 2º, Cap., para tratar a los efectos de completar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria 30|1|59, siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Fijación honorario Directorio y síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Por renuncia total Directorio elección de directores con fijación número miembros del Directorio

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.220-v.17|2|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)

N. 1648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 25 de febrero de 1959, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un Director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1958.

3º Elección de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y de síndico suplente. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, enero 22 de 1959.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.307-v.19|2|59

"D"

DISTRILANA S. A. IND., COM. Y FIN.

Alsina 1441 - Cap.

Convócase a accionistas de Distrilana S. A., Ind., Com. y Fin. a Asamblea General Extraordinaria para el 27|2|59, 18 horas 30 minutos, en Alsina 1441, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.—;

2º Reforma estatutaria art. 4º, aumento del límite hasta m$n. 50.000.000; adaptación, redacción art. 3º;

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.387-v.20|2|59

DISTRILANA S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 27|2|59, 18 horas, Alsina 1441, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|10|1958;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico;

3º Distribución utilidades;

4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;

5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Félix Goldschlager, presidente.

$ 1.750.— e.16|2-Nº 48.386-v.20|2|59

"E"

"EL TALA"

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Número de Registro 4250

1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio.

$ 3.250.— e.16|2-Nº 48.399-v.20|2|59

ESMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera

De conformidad con el art. 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1959 en su sede social, Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consnideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

4º) Fijación de los honorarios del síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.321-v.19|2|59

"F"

FLASH ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Paraná 783, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958;

2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio;

3º Elección de un director y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.389-v.20|2|59

FIDOCO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Cangallo 1925 — Buenos Aires

N. 4969

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente;

5º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico, de acuerdo con los artículos 10º y 18º de los estatutos;

6º Autorización al Directorio para vender acciones de otras sociedades hasta un valor nominal de $ 5.000.000.—;

7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la Asamblea.

$ 2.750.— e.14|2-Nº 48.273-v.19|2|59

"I"

I. A. S. A.

INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de febrero de 1959, a las 9 horas, en el local de la Avenida Forest 391, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución del director por desempeño funciones administrativas;

4º Elección de un director por tres años;

5º Aumento de los directores hasta el número que la Asamblea disponga, arriba de tres y su elección por los plazos que se resuelvan;

6º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;

7º Designación de un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.290-v.19|2|59

INTERCONTINENTAL CIA. MADERERA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958;

2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1957|58;

3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos.

$ 2.000.— e.14|2-Nº 48.277-v.19|2|59

"J"

JOSE R. CURBERA (Argentina) S. A. C. e I. de P. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 17 y 30 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en el local sito en Avenida de Mayo 1370, escritorio 291, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio e informe del síndico para el tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos (titular y suplente), por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16º de los estatutos.

$ 3.750.— e.16|2-Nº 48.379-v.20|2|59

JOHN WYETH LABORATORIOS SOCIEDAD ANONIMA

Registro Nº 4.021

Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 febrero 1959, horas 16.30, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958.

2º Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.335-v.17|2|59

JOHN DEERE ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1959, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 515 (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de octubre de 1958;

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;

3º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos (art. 12 de los estatutos);

4º Establecer el número de directores titulares para el próximo ejercicio (art. 10 de los estatutos);

5º Elección de los directores titulares de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea en el punto anterior y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año (art. 13 de los estatutos);

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (art. 24 de los estatutos);

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 34 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.500.— e.12|2-Nº 48.253-v.17|2|59

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Registro Nº 4015

Convócase a Asamblea Ordinaria para 27 febrero 1959, horas 16, en Paseo Colón 1102, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347. Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958;

2º Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.333-v.19|2|59

"L"

LOS GOBELINOS S.A.C.eI.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas en Florida 125, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.
2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.
3º Remuneración de directores.
4º Ratificación por la Asamblea del acuerdo de Directorio dejando sin efecto la capitalización del Fondo Especial de Previsión.
5º Designación de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.293-v.19|2|59

LEMASA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en el local social Avda. de Mayo 769, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|58.
2º Nombramiento de directores titulares y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.341-v.19|2|59

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero de 1959 a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado de v$n. 120.000.000 a v$n. 137.000.000.
2º Emisión de v$n. 17.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (un voto) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, para ser entregadas totalmente liberadas y a la par, sin el ejercicio del derecho de preferencia, en pago de adquisición de bienes (maquinarias y equipo para la planta industrial) por el equivalente de liras 80.000.000 aproximadamente, y por cancelación de pasivos hasta el importe del remanente resultante.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.
$ 3.000.— e.12|2-Nº 48.211-v.17|2|59

"M"

MORRIS NEREMBERG LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Boulogne Sur Mer 626, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de marzo de 1959, a las 8,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma del artículo cuarto de los estatutos de la Sociedad, a efectos de aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.- o de la que en definitiva determine la asamblea.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva en relación al punto anterior.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.352-v.18|2|59

M. P. I.
Manufactura de Productos Industriales
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de febrero de 1959, a las 18 horas, en la calle Céspedes Nº 3165, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico;
2º Distribución de utilidades;
3º Aceptación de las renuncias de los Sres. directores y designación de sus reemplazantes;
4º Designación de los síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.16|2-Nº 48.375-v.20|2|59

M A Y O N
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero, horas 9.30, en Sarmiento 930, 6º piso "A", para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos;
2º Emisión acciones preferidas;
3º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas actualmente en circulación;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 48.401-v.20|2|59

MARBEC, CAZZANIGA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe 3388, décimo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los Balances Generales, Inventarios, Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios números uno, dos y tres, cerrados los días 31 de octubre de los años 1956, 1957 y 1958;
2º Distribución de sus resultados;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.336-v.19|2|59

"P"

PABLO HADRA y Cía. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1958 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.275-v.19|2|59

POTOSI S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido por los arts. Nº 10º y 11º de los estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1959 en nuestra sede social, calle Cangallo 1143, a las 19 horas, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1958.
2º Reforma del art. 4º de nuestros Estatutos Sociales de conformidad al proyecto que presenta el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas la disposición contenida en el art. 10º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.250.— e.12|2-Nº 48.270 v.17|2|58

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el día 26 de febrero de 1959, a las once horas, en su sede social, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio (año 1958);
2º Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro director y del síndico. — Buenos Aires, 27 de enero de 1959. — El Directorio.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.
$ 2.500.— e.16|2-Nº 48.357-v.20|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 15 horas en la sede de la Compañía, Avenida de Mayo 633, piso 5º para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.14|2-Nº 48.304-v.19|2|59

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 2.639
CONVOCATORIA
Convoca Asamblea General Ordinaria día 24|2|59, 11.30 horas en Córdoba 374.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.300-v.19|2|59

S. A. C. I. G. A. F. I.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 24 de febrero de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Aumento de $ 2.000.000 al capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Director delegado.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.302-v.19|2|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA "EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1959 a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 5º, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de estatutos. — El Directorio.
$ 1.750.— e.14|2-Nº 48.305-v.19|2|59

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, febrero de 1959.—
Estimado Socio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1º de marzo, a las 10 horas, en nuestra sede Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2º Designar dos socios para firmar el acta;
3º Memoria del presidente;
4º Aumentar la cuota mensual a pesos 10 y el subsidio a $ 100 por semana:
5º Balance General, correspondiente al período desde el 1º de enero de 1955 hasta el 1º de enero de 1959;
6º Elecciones: elegir una mitad de la C. Directiva por 2 años;
7º Proclamar la C. Directiva elegida.
Esperando Vtra. puntual asistencia, s a l u d a m o s a Ud. muy atte. — M. Alsemberg, presidente; P. M. Kraut, secretario general.
Nota: La Asamblea se empieza con la mitad de los socios más uno, en la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes.
$ 160.— e.14|2-Nº 48.327-v.18|2|59

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "SACIMA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26|2|59, a las 15 horas en Defensa Nº 465, para tratar:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 31|10|58;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.329-v.19|2|59

SPINOFER
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de febrero 1959 a las 11 horas, en Florida 538, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347, inc 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31|10|58.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación número directores, elección directores y síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.228-v.17|2|59

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial Comercial
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1959 a las 16.00 horas en Lavalle 1454, 2º piso, 2º cuerpo para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 1957 y 1958.
2º Elección del nuevo Directorio o ratificación de los integrantes del actual.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|2-Nº 48.212-v.17|2|59

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959
La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés

del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico;

2º — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000.— e.11|2-Nº 48.146-v.19|2|59

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 11 de marzo de 1959, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos (ejercicio 1958);

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: presidente, vicepresidente 2º y secretario por dos años y un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 1º Domingo Saint Pierre; 2º Tomasauco Godoy; 3º Cesareo Goyeneche; 5º Andrés L. Irizar; 8º Francisco Otegui; 9º Juan Irigoin; 11º Marino Casarone; 12º Martín Echayre; 15º Pedro J. Bouvier; 17º Justo Martínez. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo de: 1º Arnaldo Jaureguiber; 2º Manuel Elustondo; 3º Marcelo de Pedro; 4º Víctor Denis Torry; 11º Raúl Sarratea y 12º Facundo Olite. Comisión revisora de cuentas por dos años;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Etchart, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.

$ 1.800.— e.16|2-Nº 48.398-v.18|2|59

UNI-CHEMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959, a las 17 horas, en la calle Lavalle Nº 1171, 4º piso, para considerar:

1º Documentación indicada en al artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|10|58;

2º Fijación del número de directores; elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.330-v.19|2|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

José R. Lorenzo, corredor, of. Echeverría 4911, hace saber que Fermín Rodríguez y Manuel Alfredo Pérez, vendieron libre de deuda y gravamen, a José María López, el negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2138; quien toma a su cargo el saldo de la deuda de los dueños anteriores a esta venta. Domicilio de las partes y reclamos ley en el negocio.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.349-v.20|2|59

Pedro Loustaunau, Martillero Público of. Tucumán 1859 T. E. 41-0597, avisa que Manuel Vázquez Ponte, Emilio Bavio y José Bavio venden a Manuel Garibaldi Sacco, el negocio de café, bar y minutas sito en AVENIDA CORDOBA 4388 esq. J. ALVAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750— e.16|2-Nº 48.354-v.20|2|59

Comunícase en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 11.867, que Syntex Productos Químicos S. R. L., transfiere el activo y pasivo a Syntex S. A. I. C. y F. Domicilios de ambas partes AVDA. PTE. R. S. PEÑA 852, Capital (oficinas) y HERNANDEZ esq. AVELLANEDA, Monte Grande (fábrica). Reclamos en términos de ley en mismos domicilios.

$ 750.— e.16|2-Nº 48.396-v.20|2|59

I. W. Bigi e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 11238, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron a los señores León Halfon, Zelmar Ravicz y Motel Berenholz, un negocio de fiambrería propiedad de los señores María I. A. González de Paradela, Mario A. E. y María G. Paradela, sito en la Av. RIVADAVIA Nº 11322 de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley dentro de término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000— e.14|2-Nº 48.285-v.19|2|59

Buenos Aires, 11 febrero de 1959. — "Gran Norte" Inmobiliaria y Comercial S. R. L., representada por R. O. Spinelli, mart. púb., oficinas en Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Vladimiro Pepiuk vende a favor de la Sra. Blanca Irma Murúa de Mercau su negocio de productos envasados y despacho de pan establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 550|60, capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.284-v.19|2|59

Roberto H. O. Riba, martillero público, con oficinas en Lavalle 1394, piso 1º. T. E. 40-8788, avisa que con su intervención el Sr. Manuel Paz, domiciliado en Perdriel 2050, Lanús, Provincia de Buenos Aires, vende a los Sres. José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez y Miguel González la séptima parte de que es copropietario en el negocio de café, bar y hotel, ubicado en la calle AGÜERO Nº 568, domicilio de los compradores, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.280-v.19|2|59

Se hace saber al comercio por el término de cinco días que los señores Giocondo Rinaldo Corazza, Carlos Fabbian, Porfirio Ontiveros, Cayetano Petrella, Antonio Petrella y Lorenzo Zaldúa venden la llave del local ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1106 encontrándose el mismo sin instalaciones ni mercaderías al señor Ariodante Cipriano Bertacchini libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley dentro del término en la calle José María del Carril Nº 3289. Buenos Aires, febrero de 1959.

$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.295-v.19|2|59

A los fines de Ley 11.867 se hace saber que los señores Rada Haddad, Khalil Haddad, Julio Jattar y José Jattar, únicos componentes de la razón social "Haddad, Jattar y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle ACHEGA 3568, Capital Federal y fábrica textil en Valentín Gómez 81, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido la disolución y liquidación de la sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1957 y asimismo que el socio Rada Haddad toma a su cargo el mencionado establecimiento fabril. — Reclamaciones de ley, escribano César A. Orozco, Av. R. Sáenz Peña 651, Capital.

$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.210-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Ricardo Enrique Fernández, vende libre de deuda su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, y empanadas, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta helados y 10 mesas en acera, calle AVENIDA SAN MARTIN 7416 a Gabriel Fernández Hernández, Santiago Vicente, Otilio Vicente y Benedicto Gallardo. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.216-v.17|2|59

Héctor Enrique Lanzani, Escribano Público Nacional, al comercio hace saber, a los efectos de la ley 11.867, por el término de cinco (5) días, que Pace y Laroca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la Avenida A. Alcorta número 3328, adquirió por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de Diciembre de 1958 el fondo de comercio perteneciente a Pace y Larocca Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la AVENIDA A. ALCORTA 3828, Capital Federal, dedicado al ramo de compra-venta de cascos, tambores y mercaderías en general. — Oposiciones y reclamos, en Zavaleta número 643, Capital Federal.

$ 1.250.— e.12|2-Nº 48.224-v.17|2|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Cordero, Héctor Belay y Santiago Cordero, venden a Leandro Martínez y Antonio Maquieira, su negocio de café y bar, Avda. MONTES DE OCA 849, esq. BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.237-v.17|2|59

"B"

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Andrés Tajes Lema, vende su Depósito y Lavado de tarros para leche, BEAZLEY 3539, Capital, a José Fernando Prado. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.376-v.20|2|59

Angel Martini vende el cincuenta por ciento de lo que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Boutique S. R. L. en formación, a los señores Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antunez y Vicente Fiocca. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso, Dto. D.

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.343 v.19|2|59

Mario Enrique Siquot Stetson, Máximo Cortés, Angel Rezek, Juan Armando Lazarte, Ana María Pontaud de De Astoreca, Francisca Castagner, María Della Marta, Elisa Alvarez de Dieguez, Juana Magdalena Lacoste, Josefina T. de Antúnez y Vicenta Fiocca, venden a los señores Víctor De Santo y Víctor Hugo Barrera S.R.L. (en formación) el negocio de peluquería para damas y anexos, sito en BARTOLOME MITRE 1482, entrepiso, peluquería que gira también bajo el rubro Palais de Boutique S.R.L. en formación. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Escribanía Alberto H. Pascual, Lavalle 1580, 3º piso. Dto. D

$ 1.250.— e.14|2-Nº 48.342 v.19|2|59

Jesús Loureiro, balanceador y martillero público, oficina Aguilar 2428, T. E. 73-0900. Avisa que: con su intervención, Angel Quintela, vende a Edinco, S. A. su negocio de venta de comestibles, "Despensa La Rosa", sito en esta Capital BERUTI 3602 al 3610, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.213-v.17|2|59

El Dr. O. Davidovich, con oficinas en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 19, hace saber por el término de ley que Priuli y Cía., con domicilio en Bartolomé Mitre 2741, vende a Carlos Julio Fineschi, su negocio de artículos del hogar y anexo de la calle BARTOLOME MITRE 2741: — Reclamos de ley, en Cangallo 2370, 4º piso, Of. 21, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.230-v.17|2|59

Avisan López y Guananja, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 69, 1º, que Segismundo Fermiñan vende a Salvador Sabatelli, negocio despacho comestibles por menor sito BUCARELLI 1239, capital; reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.246-v.17|2|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1207. Vendedores: Benito Cedrón, Perfecto González, Roberto González, Ubaldo Norberto González y Antonio González, domiciliados en Bartolomé Mitre 1201, Capital. Comprador: Antonio Tapia, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000. —e.12|2-Nº 48.268-v.17|2|59

"C"

Rodríguez y Parajón, Martilleros Públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, rotisería, quesería, despacho de pan y venta de helados, sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 4005, y CHIVILCOY Nº 4808. Vendedores: Omar Horacio Arrastía y Adolfo Ucel. Compradora: señora Lucía Spinelli. Por reclamos de ley en n|o. Serrano 2150 P. 2º. T. E. 72-7841.

$ 750. —e.16|2-Nº 48.350-v.20|2|59

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públicos, avisan que: Ismael Domingo Petrolo, vende a Ramiro Pazos, su negocio de Despacho de Comestibles y Vta. Bebidas Envasadas, sito en CARLOS CALVO 3402, Capital. Recl. ley 11.867, Cangallo 1789.

$ 500.— e.16|2-Nº 48.400-v.20|2|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Antonio Frecha y Manuel C. Frecha venden a Baldomero Díaz, Antonio Díaz, José Rodríguez y Gerardo López, su negocio de café y bar, CANGALLO 1302 esq. TALCAHUANO. Domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.236-v.17|2|59

Antonio Liggieri vende las dos terceras partes del negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en la calle CARLOS BERG 3168, Capital Federal, a Francisco A. Lobosco y Luis P. Liggieri; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.234-v.17|2|59

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan: Eliseo Alvarez vende a Castor Cascon, José Cascon y Raúl Cascon su negocio de casa de café, lunch, anexos y venta de helados sito calle CERRITO 462, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.245-v.17|2|59

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Gioriana" compuesta por Mauricio Rosenberg e Isaac Kocjman, con domicilio en CONDARCO 982|84, que se dedica a la fabricación y ventas de tejidos de punto, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Rosenberg.

$ 750.— e.12|2-Nº 48.266-v.17|2|59

Torboda, S. R. L. vende a la Srta. Rywa Goldberg el negocio de lavadero sito en CANNING 1911. Domicilio de partes y reclamos de ley Pasteur 791.

$ 500.— e.12|2-Nº 48.262-v.17|2|59

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 8722, Cap., avisan que el Sr. Esvaldo Sebastián Ingaramo vende a Cándido Fernández su hotel alojamiento, sito en CUBA Nº 3025, de Cap. Reclamos en término de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 12|2-Nº 48.258-v.17|2|59

Se hace saber por cinco días que Galve Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio en el ramo de accesorios y repuestos para automóviles, sito en la calle CASEROS 832 de esta Capital, a "Galve Hermanos, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Reclamos por el término de ley en las oficinas del Contador Público Nacional Dr. Rodolfo C. Sommer, San Martín 66 que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.257-v.17|2|59

"CH"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Pío Pérez y Valentín Carlos Migliazzi venden a Marcelino Alvarez su negocio de hotel alojamiento sito en CHILE 1883, capital: Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|2-Nº 48.283-v.19|2|59

"D"

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, avisan que por su intermedio los señores Jesús Agustín Aladro y Sixto Miguel Velazco venden a los señores Ramón Albalat, Luis Touceda y José Méndez, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO nú-

mero 4774, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.369-v.20|2|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Diego Waldemar Martínez vende a José María Santamarina su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en ENTRE RIOS Nº 1795 esquina BRASIL 1805, capital. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.281-v.19|2|59

David Krakovsky vende a los Sres. José Cataldo y Luis Staiano la ferretería "Casa Daco" sita en ESCALADA Nº 2181. Reclamo de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.310-v.19|2|59

"F"

Jaime Najmías, mart. públ. con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Alicia Argentina Nervena, vende a Samuel Perissón, su negocio de "Marroquinería", sito en esta Capital, calle FRANCISCO DE VIEDMA 6906, domicilio partes. Reclamos ley m|ofic.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.381-v.20|2|59

Se hace saber que "Alba S. R. L." vende libre de todo gravamen el negocio de panadería mecánica sita en la calle FITZ ROY 2055 a los señores Vicente Solís y Héctor Hugo De Pietro. Reclamos de Ley Alfio Lucca, Martillero Público, calle Córdoba 1166, 4 piso, Dto. 8 donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.238-v.17|2|59

"G"

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T.E. 48-7982, avisan que Isidoro Fontales y Manuel Antonio Rodríguez venden a Eulogio González, Emilio Menéndez, Agustín Marques de Jorge, José Fernández y Manuel Alonso, (Venta sujeta arreglo acreedores) su negocio de restaurant y bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina F. A. DE FIGUEROA de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.000— e.14|2-Nº 48.331 v.19|2|59

Carlota Kaminsky de Wisch vende a Bernabé Lucio Méndez y Moisés Silkis su negocio Fábrica Artículos de Cuero Curtido (bolsones), ubicado en la calle GUANACACHE Nº 2416. Reclamaciones ley en el mismo. Domicilio de las partes
$ 500.— e.14|2-Nº 48.322-v.19|2|59

"H"

Julio Ruda, martillero público, con oficinas en la calle Solís 532 Piso 1º, T. E. 37-3438, avisa al comercio que María Elena Jaunarena vende a Jacinta Amado el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle IRIARTE 2176. Esta venta se realiza libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.241-v.17|2|59

Lorenzo Repossi vende su taller mecánico (reparación de automóviles), HIPOLITO YRIGOYEN 2929, Capital, a Adolfo Armando Rodríguez y Osvaldo Enrique Souto. Reclamaciones de ley, Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, domicilio partes.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.259-v.17|2|59

El Martillero Público Francisco Prandi, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 3145, T. E. 50-4724, hace saber: Que con su intervención los Sres. Esteban Roig y Elvio Clar venden a "Olympic" Televisión Argentina S.A.C.I.F., el negocio de chapa y pintura, calle HELGUERA 4500, T. E. 50-6597, Cap., libre de gravamen y deudas. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.226-v.17|2|59

"L"

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Fragata Sarmiento Nº 27. Capital, avisa: Que los señores: Adriano Centauro, José Bensal y Juana Michan de Bensal, venden a los señores Carolina De Micheli de Fiocchi, Domenica Adorno de Frizziero, César Fiocchi y Santiago de Micheli, libre de toda deuda y gravamen su negocio de: Pizzería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y|o, sito en la calle LAVALLE Nº 3315, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000.— e. 14|2-Nº 48.288-v.19|2|59

"M"

Guillermo Fernando Dousset. Escribano Público Nacional con oficinas en Esmeralda 875, comunica que con su intervención el señor. Federico Carlos Castellvi transfiere su fondo de comercio ubicado en MARCOS SASTRE 3359|63|67 a Gráfica Alonso Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria. Reclamos de ley en sus oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.702-v.20|2|59

Antonio Gómez, Martillero Público avisa: que el señor Pedro Cristóbal. vende a los señores José Chaves y María Vieito su negocio de hotel alojamiento, sito en al calle MORENO 1352, Piso 4º, Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley, en Francisco Acuña de Figueroa 1051, Capital.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.345-v.20|2|59

Avisa al comercio por 5 días. Basilio Seoane vende su negocio hotel "Stella Maris" sito, calle MORENO 1341, Capital Federal, a los señores Jesús López, Ramón Yáñez, Francisco Gari y Antonio Mouriño. Reclamos de ley mismo comercio, domicilio partes.
$ 500.— e.16|2-Nº 48.360-v.20|2|59

Rodolfo C. Carcavallo, martillero público, con oficina en la Avenida Castañares Nº 1319, capital, avisa que el señor José Prestipino vende al señor José Rotunno su mitad parte indivisa del negocio de librería y papelería Rotprest, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 389, capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.278-v.19|2|59

"N"

Jaime Najmías, mart. públ., con oficinas en la calle Lavalle 1226, avisa que: Enrique Lucchetti y Horacio Belloni, venden a Lilia Yolanda Battista de Montironi y Juan Miorin, su negocio de "Café-Bar", sito en esta Capital, calle NAZCA 1496. Libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley m|ofic.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.382-v.20|2|59

"O"

Avisa Ricardo Hueto, de la firma Hueto, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1441, piso 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848; que María López de Casal vende a Sócrates Tomás Vitelli y Ramón Suárez, su negocio de hotel sito en la calle O'HIGGINS 1827, domicilio ambas partes. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.701-v.20|2|59

H. Villanueva y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Alberto Gil Valgañón vende a Elías y Moisés Meyer Yagudín su negocio de Librería situado en Ada. OLIVERA 294, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas Rivadavia 9367, Cap. T. E. 69-2178.
$ 500— e.14|2-Nº 48.338 v.19|2|59

"P"

Rosario Torcetta, Martillero Público, Asunción 5214, Capital, avisa: que el señor Pedro Poljsak, vende negocio Despensa, PEDRO MORAN 5152, Capital, a señores Segundo Núñez, Fidel Núñez y Edelmiro Rama. Recl, ley y dom. partes mi oficina.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.274-v.19|2|59

"R"

Clemente P. Font de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Vilela 2224|26 Capital. Avisa que ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva Carizzoni Bruno y Cía., dedicada a herrería de obra y demás trabajos del ramo, con domicilio en REPUBLIQUETAS 2347, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo S. Bruno y Cía. Sociedad en comandita por acciones. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.16|2-Nº 48.361-v.20|2|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José Francisco Monfroglio vende a Teodosio Morelli su negocio de café, bar, casa de lunch y expendio de bebidas alcohólicas sito en RECONQUISTA Nº 479, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.282-v.19|2|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ. ofic. Ayacucho 656 T. E. 47-8036 avisa que el señor Enrique Omar Kaufmann y la Sra. América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González su negocio de Lechería y Venta de Helados denominado "Vivian" establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4515. Reclamaciones términos de ley n|oficinas domicilio de las partes.
$ 750.— e.14|2-Nº 48.279-v.19|2|59

Cobián y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan: Carlos Criscola vende a José Ouro, Secundino Francisco Villanueva y Félix Silva Villanueva su negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados y venta de helados sito en RIVADAVIA 2512, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.12|2-Nº 48.244-v.17|2|59

"S"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, avisan: José Martínez y Héctor Vaccari, venden a Cambridge S. R. L., hotel, SUIPACHA 429, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.324-v.19|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Henso Abdón Martínez, vende a Héctor Ignacio González y Luis Paolini, despensa de comestibles, SUPERI 1300 esquina VIRREY OLAGUER Y FELIU 3306, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.14|2-Nº 48.323-v.19|2|59

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-8213, avisan que los señores Maximino Díaz, Antonio Amado Vigil y Camilo Fontán, venden a los señores Ramiro Gómez, Florencio Rollan, Martín Ilarregui y José María del Valle ("El Mundo", Soc. Resp. Ltda. en formación), el negocio de café, bar y casa de lunch, denominado 'El Mundo' sito calle SARMIENTO 877. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 48.215-v.17|2|59

J. Pedro Vizzi y Cía., Balanceadores, avisan: Benita Pena de Pléticos, Eduardo Pena y Manuel Pena venden libre de deuda su hotel-alojamiento, calle SALTA 1450, a Víctor Surribas, Edelmiro Sampayo y Adel Zeitune. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.248-v.17|2|59

"T"

Berko Sigal, martillero público con oficinas en A. Jonte 5036, Capital, avisa que José D'Agata vende a los señores Humberto D'Aquino y José Salvo su negocio de corralón de materiales sito en TINOGASTA 4985|87, Capital. Domicilio partes y reclamo ley mis oficinas.
$ 500. —e.16|2-Nº 48.359-v.20|2|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta capital, calle TRES DE FEBRERO Nº 1079. Vendedor: Francisco López, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 2790 Capital. Comprador: Benjamín Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.312-v.19|2|59

Ramón Yeñez y Jesús López, venden sus dos terceras partes hotel, sito en TACUARI 1446, a Oscar Luis Acosta y Serafín Urso, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley Ofic. Bal. José M. Míguez, Avda. Pavón 2328, Lanús, domicilio de partes.
$ 500.— e.12|2-Nº 48.250-v.17|2|59

"V"

Casabian & Cía., con venta de tejidos al por mayor en VIAMONTE 2423, Capital, e integrado por Carlos Casabian y Tacvor Sirinian, domiciliados en Viamonte 2423 y Pampa 1638 respectivamente, avisan al comercio que con fecha 1º de agosto de 1958, quedó disuelta la sociedad colectiva con el retiro del socio Tacvor Sirinian, haciéndose cargo del activo y pasivo, Carlos Casabian. Domicilio para reclamos de Ley, Viamonte 2423, Capital.
$ 1.000 e.12|2-Nº 48.240-v.17|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

La Compañía Argentina de Electricidad S. A., con administración en BALCARCE 184, Capital Federal, avisa que transfiere los bienes afectados a su negocio de producción, distribución y venta de energía eléctrica en los Partidos de Vicente López, General Las Heras, San Isidro, Tigre, Merlo, Morón, San Fernando, Moreno, Pilar, General Sarmiento, General Rodríguez, Marcos Paz y Luján (Provincia de Buenos Aires) al Estado Nacional (Agua y Energía Eléctrica). Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Balcarce 184, piso 8º, oficina Nº 813, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.16|2-Nº 48.054-v.20|2|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 13|2|59.

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de octubre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de $ 30.000.000 a $ 40.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.16|2-Nº 48.384-v.18|2|59

"ACONCAGUA"
Compañía Sudamericana de Seguros S. A.
Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4.530

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, resolvió emitir las series 41a. a 50a. de acciones ordinarias, liberadas, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.
$ 600.— e.16|2-Nº 48.358-v.18|2|59

TAICA S.A.I.C.I.F.

Comunícase a los accionistas a los efectos de su preferencia, que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones clase A v|n. $ 300.000 y clase B v|n. $ 200.000 por el plazo de diez días. — El Directorio.
$ 450.— e.16|2-Nº 48.355-v.18|2|59

SANTA AMALIA
Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series quince a treinta inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 1.600.000. Fíjase en ocho días a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los Estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.14|2-Nº 48.328 v.17|2|59

ANZUOLA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 11 del corriente ha resuelto emitir dentro del capital autorizado, la segunda serie de acciones ordinarias por valor nominal de pesos 200.000.00 m|n., de acuerdo a los artículos 3º y 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 600.— e.14|2-Nº 48.320-v.17|2|59